Outlook

Citación - Comité de Contratación

Desde Juan Diego Fuentes Porras <Juan.Fuentes@icbf.gov.co>
Fecha Mar 4/02/2025 9:55
Para Nancy Garcia Cortes <Nancy.Garcia@icbf.gov.co>; Jose William Barrero Lozano <JoseW.Barrero@icbf.gov.co>; Luis Ariel Ospina Vidales <Luis.Ospina@icbf.gov.co>; Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Sandra Clemencia Castro Medina <Sandra.Castro@icbf.gov.co>; Marcela Tamayo Medina <Marcela.Tamayo@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (9 MB)
presentacion comite de contratación.pptx;

Buen día, reciban un cordial saludo;

Por solicitud del Grupo Asistencia Técnica, atentamente se eleva ante ustedes citación a Comité de Contratación con el fin de que sus integrantes deliberen y aprueben o imprueben adiciones con cargo al Rubro 112 de acuerdo con el contenido en la presentación adjunta.

El presente comité se celebrará el 04 de febrero de 2025 a las 11.00 am de forma presencial en la Sala de Juntas de la Dirección Regional.

BIENESTAR FAMILIAR

Juan Diego Fuentes Porras
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Avenida Carrera 5 # 43 – 23, Barrio Restrepo (Ibagué)
Teléfono: 6082770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No. 006	
Hora: 11:20 AM	**Fecha: 04 de febrero de 2025**
Lugar:	Sala de Juntas Dirección Regional Tolima
Dependencia que Convoca:	Grupo Asistencia Técnica
Proceso:	Adquisición de bienes y servicios
Objetivo:	Presentar ante el Comité de Contratación de la Regional Tolima la necesidad de adicionar en recurso 19 contratos de aporte para la atención en la modalidad de protección (16 de Restablecimiento de Derechos y 3 del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes) con cargo al Rubro 112 (unidades ejecutoras 13 y 14) conforme a las justificaciones presentadas por los supervisores de contrato y las evaluaciones realizadas por el Grupo Asistencia Técnica.

En la ciudad de Ibagué (Tolima), **siendo las 11:20 A.M. del día cuatro (04) de febrero de 2025** según solicitud presentada por la Coordinación del Grupo Asistencia Técnica, se reunieron de forma presencial en la Sala de Juntas de la Dirección Regional Tolima los miembros del Comité de Contratación de la Regional con el fin de deliberar, aprobar o improbar y/o realizar recomendaciones sobre la necesidad de llevar a cabo adición en recursos para 16 contratos de aporte de protección en la modalidad de Restablecimiento de Derechos y 3 contratos de aporte de protección en la modalidad de atención dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con las justificaciones presentadas por los supervisores de dichos contratos y en aras de continuar con los trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF vigente, artículo 20 "Comité de contratación de las Direcciones Regionales " y artículo 21 "Funciones de los comités de contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales".

Agenda:

1 Verificación del *Quórum*

2 Presentación al comité de contratación para la emisión de concepto favorable para proceder con el siguiente trámite contractual:

Adición en recurso para los contratos de aporte No. 73008972024, 7008982024 y 73008992024 de protección en la modalidad de atención dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, conforme a justificación presentada por parte del Supervisor de los Contratos en el Centro Zonal Jordán ante el Grupo de Asistencia Técnica por un valor de $7.000.000 (M/CTE).

Adición en recurso para los contratos de aporte No. 73009042024, 73009022024, 73009202024, 73009152024, 73009072024, 73009162024, 73009172024, 73009182024, 73009002024, 73008962024, 73009192024, 73009012024, 73009112024, 73009102024, 73008932024, 73008942024 de protección en la modalidad de atención en Restablecimiento de Derechos, conforme a justificación presentada por parte de los supervisores de los contratos en los Centros Zonales Jordán, Galán y Líbano, ante el Grupo de Asistencia Técnica, por un valor de $146.400.000 (M/CTE).

3 Decisiones

4 Proposiciones y varios

Desarrollo:

1. Se hace verificación del *Quórum*, existiendo el necesario para deliberar con la intervención de la Dra. Nancy García Cortés en calidad de Directora Regional (E), del Dr. Duván Fernando Munevar Granados en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico, del Dr. Luis Ariel Ospina Vidales en calidad de Coordinador del Grupo Financiero, de la Dra. Sandra Clemencia Castro Medina en calidad de Coordinadora del Grupo Planeación y Sistemas así como del Dr. José William Barrero Lozano en calidad de Coordinador de Grupo de Asistencia Técnica.

2. Presentación al comité de contratación por parte del Grupo de Asistencia Técnica el siguiente trámite contractual:

Adición de centro de costos 112 de los Contratos de protección (RD y SRPA) - Centro de costos 112 Restablecimiento de Derechos.

Una vez instalado el comité en la fecha, hora y lugar señalados a la cabeza del presente, interviene el Coordinador del Grupo Asistencia Técnica con el fin de indicar que se presenta ante el Comité de Contratación de la Regional Tolima la necesidad de adicionar en recurso 16 contratos de protección en la modalidad de Restablecimiento de Derechos y 3 contratos de protección para atención dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con cargo al rubro 112, unidades ejecutoras 14 y 13 respectivamente.

Interviene en calidad de invitada la profesional Liliana Paola Bermudez, contratista Grupo Asistencia Técnica compartiendo que el equipo técnico a cargo de las evaluaciones de las solicitudes de adición sobre los contratos a relacionarse a continuación, se conformó por los profesionales Martha Rocío Torres, Juan Carlos Oviedo y Yenny Reyes Aguilar; el jurídico por Marcela Tamayo y el financiero por Yeni Mongui, quienes de acuerdo con los procedimientos y lineamientos vigentes realizaron las valoraciones correspondientes en aras de obtener el insumo para la presentación de la necesidad ante el comité y se decida sobre la procedencia de continuar con el trámite solicitado.

Comparten que dentro del procedimiento de revisión adelantado se hicieron las consultas necesarias ante la Coordinación de Asistencia Técnica en lo que refiere a los procedimientos vigentes y aplicables para el manejo de la dependencia 112:

De: Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 10 de enero de 2025 2:26 p. m.
Para: Beatriz Adriana Tierradentro <Beatriz.Tierradentro@icbf.gov.co>
CC: Maria Alexandra Bonilla Barragan <Maria.BonillaB@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Juan Carlos Oviedo Fernandez <Juan.Oviedo@icbf.gov.co>; Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACION DEPENDENCIA 112

Cordial saludo, Doctora Beatriz,

Amablemente, me permito solicitar información si los dos (2) documentos adjuntos siguen vigentes o si desde la Direccion de protección remitirán los actualizados para esta vigencia 2025, esto con el fin, de socializarlos a los centros zonales.

Quedo atenta,

Gracias

BIENESTAR FAMILIAR

Mayerly Lizeth Ávila Gallego
Profesional Universitario
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo
Teléfono: 6082770708 Ext. 868022
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de enero de 2025 10:06 a. m.
Para: Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE INFORMACION DEPENDENCIA 112

Buenos días estimada Lili,

Por el momento son los vigentes, no hay modificación por ahora ya que se está trabajando aun el procedimiento.

De: Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de enero de 2025 10:03 a. m.
Para: Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACION DEPENDENCIA 112

Cordial saludo, Pati

Me permito compartir solicitud de correo que antecede

Me apoyas en las respuesta

Liliana Paola Bermudez Araque
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Tolima
Dirección: Carrera 5 # 43 – 23 Barrio Restrepo
Teléfono: 608 277 07 08 Ext. 868144

De igual forma, se informó que mediante correo electrónico desde el Grupo de Asistencia Técnica y con destino a las coordinaciones de los diferentes Centros Zonales se solicitó la información y documentación de los contratos de aporte a los cuales hubiere que adicionársele recurso por la dependencia 112 en atención a que el inicio de la ejecución de dichos contratos se había dado sin dichos recursos

De: Mayerly Lizeth Avila Gallego <Mayerly.Avila@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de enero de 2025 2:30 p. m.
Para: Aleyda Rivera Sanchez <Aleyda.Rivera@icbf.gov.co>; Julian Felipe Villarreal <Julian.Villarreal@icbf.gov.co>; Lizeth Angelica Moreno Batte <Lizeth.Moreno@icbf.gov.co>; Claudia Maria Medina Moreno <Claudia.MedinaM@icbf.gov.co>; Andrea Gallego Carvajal <Andrea.Gallego@icbf.gov.co>; Diana Marcela Zapata Ramos <Diana.ZapataR@icbf.gov.co>; Martha Lucia Jaramillo Norena <Martha.JaramilloN@icbf.gov.co>; Aracelly Franco Osorio <Aracelly.Franco@icbf.gov.co>
CC: Yorlenis Rios Triana <Yorlenis.Rios@icbf.gov.co>; Solange Alvis Rueda <Solange.Alvis@icbf.gov.co>; Maria Alexandra Bonilla Barragan <Maria.BonillaB@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>; Juan Carlos Oviedo Fernandez <Juan.Oviedo@icbf.gov.co>; Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA 112 .

Cordial saludo apreciados Supervisores

Amablemente me permito solicitar que se remita oficialmente la necesidad de los recursos para ser adicionados en los contratos de aporte por la dependencia 112, teniendo en cuenta que iniciaron sin dichos recursos.

Por lo que se solicita que **a más tardar el jueves 16 de enero del 2025 se remita, la justificación de la necesidad** (justificada técnicamente – financieramente y jurídicamente).

Tener presente:

1. La solicitud es para los contratos de aporte el cual le aplique.
2. Tener presente el lineamiento de programación **(ver correo que antecede)**
3. Tener presente **(ver imagen)**

> Finalmente, el comité de contratación manifiesta la necesidad de que por parte del grupo de asistencia técnica se solicite a los supervisores de los contratos de aporte a los que se les adicione recursos por el rubro 112, que hagan la constatación respecto a si el beneficiario a los cuales se les van a sufragar los gastos en salud cuenta con tutela integral en salud, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

4. Tener presente las tarifas y demás documentos que se han enviado para el tramite

Cordialmente,

Aducen que la revisión realizada y la presentación de la necesidad ante el comité, se hace de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025 (por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF") así como de los demás vigentes y aplicables al trámite concreto.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 0001 0 2 ENE 2025

"Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 28 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 define los principios del Sistema Presupuestal, entre los cuales se encuentran: los de la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

Que conforme lo previsto en el artículo 17 del referido Decreto, "*(...) Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como*

Que mediante la expedición del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que a través del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, detallando las apropiaciones, clasificando y definiendo los gastos. Este Decreto incluye el Presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para la vigencia fiscal 2025.

Que, en consideración a lo anterior, mediante Resolución No. 64321 del 31 de diciembre de 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, consolidó el presupuesto de ingresos y se desagregó, distribuyó, asignó y ordenó comunicar la asignación del presupuesto de gastos del ICBF a Nivel de la Unidad Ejecutora, Regionales y Sede de la Dirección General, para la vigencia fiscal del año 2025.

Que adicionalmente, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el aval del Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, estableció el Manual de Clasificación Presupuestal para ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación.

Que el mencionado documento contiene la desagregación general de la clasificación propuesta, las definiciones adoptadas y algunos casos de aplicación específica, cuya extensión de este, no implica que todos los órganos deban aplicar todos los conceptos

allí registrados, ya que los mismos deben responder a la naturaleza de la entidad y los soportes normativos para su uso.

Que, respecto de la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, el artículo 19 de la Resolución No. 0042 del 20 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuso:

> *"(...) IMPLEMENTACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL SIIF - NACIÓN. Para efectos de la implementación del catálogo de clasificación presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional y la Administración del SIIF establecerán los mecanismos a los que haya lugar.*
>
> *Las tablas de la presente resolución* ***y el detalle completo de la desagregación presentado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público son aplicables en cada unidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a sus requerimientos, para efectos de programación, ejecución, registro y reporte,*** *por tanto, deberá utilizarse solo en lo que les aplique bajo la responsabilidad del jefe del respectivo órgano o en quien este delegue.*

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional habilitará a cada unidad ejecutora los rubros de acuerdo con la competencia y a solicitud de la misma". (Negrilla fuera de texto)

Que, el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) se refiere al sistema de clasificación o codificación que se utiliza para definir tanto las transacciones de ingreso como las transacciones de gasto en las etapas de programación, aprobación, ejecución y seguimiento presupuestal y el cual contiene las clasificaciones principales y auxiliares del presupuesto[1].

Que el DANE publicó el documento denominado *"Clasificación Central de Productos Versión 2.1 (2022)"*, el cual contiene el máximo nivel de desagregación y definición de la totalidad de los usos (objetos de gasto), en concordancia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal y el Manual de Clasificación Presupuestal expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que conforme lo definido en dicho documento, así como lo dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal y el Manual de Clasificación Presupuestal que se encuentre publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, serán insumos de referencia para definir los objetos de gasto en relación con la estructura de los gastos de funcionamiento de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 0001 02 ENE 2025

"Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

Que por ser de aplicación universal para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, el ICBF debe acoger el último Catálogo de Clasificación Presupuestal de Gastos de Inversión, Funcionamiento y Servicio a la Deuda y el Manual de Clasificación Presupuestal vigente por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como la última versión publicada por el DANE de la Clasificación Central de Productos (CCP) siempre y cuando corresponda a la naturaleza, misión y objetivos estratégicos del ICBF.

Que el ICBF, en virtud de las previsiones contenidas en Resolución No. 042 de 20 de diciembre de 2019, modificada mediante Resolución No. 003 de 05 de febrero de 2021 y demás normatividad aplicable, acogerá las clasificaciones del gasto que responden a su naturaleza y los soportes normativos vigentes para su uso.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF para la vigencia 2025, con el fin de establecer los objetivos, criterios y parámetros para la programación y ejecución de los distintos proyectos, centros de costos y modalidades de atención del Servicio Público del Bienestar Familiar, los cuales son financiados con recursos apropiados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para el ICBF.

Que los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, se encuentran compuestos por fichas de programación, las cuales son expedidas por los responsables de los gastos de funcionamiento e inversión por proyecto, centros de costos y modalidades de atención del ICBF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con respecto a las fichas de programación asociadas a los gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financiera para la vigencia 2025, en **ochenta y cuatro (84) fichas técnicas** por Dependencia del Gasto - Centros de Costos, registrados en el presupuesto de gastos del ICBF, con sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o ajuste a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 deberá ser efectuada y adoptada mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO. Para la modificación será necesario la solicitud y justificación técnica y presupuestal realizada por el/los responsables(s) de la ficha de programación, la cual se realizará mediante memorando.

La solicitud de modificación deberá contar con el aval de la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF.

Una vez realizado lo anterior, se enviará a la Oficina Asesora jurídica del ICBF para que se realice el respectivo control de legalidad.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la Dirección de Planeación y Control de Gestión, y por su intermedio, a otras dependencias del ICBF.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 0 2 ENE 2025

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Diana Carolina Baloy	Asesora - Dirección General	
Aprobó	Milton Fabian Forero Melo	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó / Proyectó	Jennifer Díaz Hurtado	Subdirectora de Programación	

Comparten que de acuerdo con el procedimiento F1.P4.DE versión 5 (Proceso Direccionamiento Estratégico – Formato Lineamientos de Programación), los recursos a adicionarse en los contratos de aporte que así lo requieren se invertirán de acuerdo con la clasificación presupuestal señalada en el catálogo allí establecido para cubrir los servicios relativos a servicios de salud humana, servicios funerarios, de cremación y sepultura; agricultura, silvicultura y productos de la pesca, productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, así como para el acompañamiento hospitalario de acuerdo con el procedimiento P13.P versión 2 y al memorando RADNo. 20242000000004323.

FICHA I-7- 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROGRAMA	4602 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes – sector igualdad y equidad
SUBPROGRAMA	1500 - Intersubsectorial desarrollo social
NOMBRE DEL PROYECTO	10 - Fortalecimiento de capacidades individuales, familiares e institucionales para prevenir y atender la materialización del riesgo, la amenaza y/o vulneración de los derechos de los niñas, niños adolescentes y jóvenes Nacional
CÓDIGO BPIN	202300000000431
LINEAMIENTO TÉCNICO y/o MANUAL OPERATIVO	NO APLICA
VIGENCIA FUTURA	NO APLICA

1. **RUBRO PRESUPUESTAL:**

C-4602-1500-10-704040-4602013-02-112

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

1. **RUBRO PRESUPUESTAL:**

C-4602-1500-10-704040-4602013-02-112

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

2. **OBJETO DEPENDENCIA DE GASTO:**

Asignar los recursos requeridos para la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos.

Asignar los recursos necesarios para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.

Asignar los recursos necesarios para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.

Asignar recursos para la adquisición de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos.

3. **MODALIDAD:**

No aplica

4. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Subítem 3	DESCRIPCIÓN
02	02	02	009	007	09				OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
02	02	02	009	003	01				SERVICIOS DE SALUD HUMANA
02	02	02	009	007	03				SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
02	02	01	000						AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
02	02	01	002						PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

5. CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO:

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio social, dentro de las que se encuentran los gastos asociados en el presente documento.

Es importante que cada Dirección Regional, Autoridad Administrativa, supervisor y operador en el marco del proceso de atención, identifiquen cuáles de los elementos que se requieren pueden ser cubiertos con el valor cupo mes antes de hacer la solicitud para pagarlo por el centro de costos 112.

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, siempre y cuando no pueda ser pagado con recursos del valor cupo mes, dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados en el presente documento.

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niños y niñas menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
- Fórmula infantil de inicio, formula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) prematuros, b) para niños con intolerancia a la lactosa, c) para niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) con adición: antirreflujo, antialérgica, fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.

- Alojamiento, alimentación y transporte municipal, intermunicipal e interdepartamental para adolescentes y jóvenes y/o equipos interdisciplinarios de operador pedagógico para garantizar asistencia y/o realización de intervenciones en cumplimiento de medidas y sanciones de las modalidades SRPA-RAJ en sitios alejados o cuando se requiera diversos tipos de transporte en los desplazamientos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.
- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (familia o red vincular de apoyo aprobada por la defensoría de familia) cuando sea necesario que actúe como acompañante del adolescente o joven, y se requiera su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia en los términos determinados por el Decreto 860/2010 y Sentencia Radicación No. 73349600045320100065 5 Dr. German Torres, Tribunal Superior de Ibagué, Sala asuntos penales para adolescentes, por solicitud de autoridad competente o el operador pedagógico. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.
- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).

- Gastos de reforzamiento en talento humano para apoyo el desarrollo de proceso de atención (solo perfiles de trabajo directo con la población usuaria), en las Unidades de Servicio con privación de libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en actividades ocasionales, en situaciones extraordinarias y de emergencia, previo concepto de la Subdirección de Responsabilidad Penal.
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Gastos en reparaciones de daños al interior de los hogares sustitutos que sean atribuibles a los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.

- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social
- Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
- Gastos funerarios, en caso del fallecimiento de la población ubicada en las modalidades de atención del proyecto Restablecimiento en Administración de Justicia.
- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

d. 02-02-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA

Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también los gastos de comercialización y producción relacionados con la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

e. 02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de insumos como hilados, tejidos, artículos textiles y productos de cuero.

6. SERVICIOS MISIONALES ASOCIADOS:

No aplica

7. ANEXOS

No aplica

FIRMAS:

Shirley Restrepo Niño **Directora de Protección (E)** **GERENTE DE RECURSO**	Jeniffer Díaz Hurtado **SUBDIRECTORA DE PROGRAMACIÓN**	**FECHA DE EXPEDICIÓN** Enero 2025

1. **OBJETIVO:** Establecer las acciones para autorizar el acompañamiento y autorizar el pago de los gastos de acompañamiento hospitalario de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores de 18 años con discapacidad que se encuentran en protección (Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes) para cumplir con lo establecido por la resolución vigente.

2. **ALCANCE:** Inicia cuando un niño, niña, adolescente, joven o persona mayor de 18 años con discapacidad bajo protección y al cuidado del ICBF, recibe orden de acompañamiento durante su hospitalización por parte del equipo médico tratante y termina con la expedición de resolución de acompañamiento por parte del Director Regional o la autorización del supervisor de contrato para el pago del acompañamiento.

 Aplica para el proceso de protección en el nivel Nacional, Regional y Zonal.

3. **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

 3.1. Este procedimiento se debe aplicar para los casos que se presenten en las modalidades de:
 - Restablecimiento de Derechos: Centro de Emergencia, Casa Hogar, Casa de Protección, Casa Universitaria, Hogar Sustituto, Hogar Sustituto Tutor e Internado. Teniendo en cuenta el objetivo y las particularidades del servicio transitorio, no aplica el pago del acompañamiento hospitalario.
 - Medidas y sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes: Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia, Casa Hogar Restablecimiento en Administración de Justicia, semicerrado internado, Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo y Centro de Atención Especializado.

Finalmente, el comité de contratación manifiesta la necesidad de que por parte del grupo de asistencia técnica se solicite a los supervisores de los contratos de aporte a los que se les adicione recursos por el rubro 112, que hagan la constatación respecto a si el beneficiario a los cuales se les van a sufragar los gastos en salud cuenta con tutela integral en salud, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

MEMORANDO

Radicado No: 20242000000004323

Para: Directores (as) Regionales y Coordinadores (as) de asistencia técnica y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Asunto: Actualización valores para acompañamiento hospitalario en las modalidades de Protección.

Fecha: 2024-01-29

Estimados directores (as) y coordinadores (as) cordial saludo,

Por medio de la presente y de acuerdo con la resolución número 14739 de 2018 y lo establecido en el P13.P procedimiento para autorización y pago de los gastos de acompañamiento hospitalario de los niños, niñas, adolescentes o personas mayores de 18 años con discapacidad, declarados en situación de adoptabilidad y que se encuentran bajo medida de protección en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde el 5 de febrero de 2019.

Por lo anterior, se envían los valores con actualización e incremento de 13% para el reconocimiento del acompañamiento de gastos hospitalarios por hora, que empiezan a regir a partir del 1 de febrero de 2024:

Tabla número 1
Actualización de valores año 2024

HORA	VALOR 2024
Diurna	$ 6.500
Nocturna	$ 8.773
Dominical diurna	$ 11.373
Dominical nocturna	$ 13.648

Fuente: Direccion de Protección.

Respecto a los contratos de aporte No. 73009042024, 73009022024, 73009202024, 73009152024, 73009072024, 73009162024, 73009172024, 73009182024, 73009002024, 73008962024, 73009192024, 73009012024, 73009112024, 73009102024, 73008932024, 73008942024 de protección en la modalidad de atención en Restablecimiento de Derechos, se informa que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal actualmente en apropiación en la Regional Tolima y conforme al comportamiento histórico de la ejecución del recurso de los contratos de aporte señalados, se ha encontrado necesario y consecuente distribuir el monto de $146.400.000 (M/CTE) como se muestra en la siguiente tabla, haciendo la salvedad que respecto del contrato de aporte No. 73009132024 no se adicionarán recursos comoquiera que su ejecución finalizará en el mes de marzo de 2025.

Comportamiento Histórico - Contratos a los que se les adicionara recurso por centro de costos 112

ITEMS	NO. CONTRATO (CAMBIARIA)	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VALOR SOLICITADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	EJEC. ULT 6 MESES
1	73009132024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	CENTRO DE EMERGENCIA	45	-								-
2	73009042024	FUNDACION MULUK	CENTRO DE EMERGENCIA	50	3.600.000						500.000	420.000	920.000
3	73009022024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO DE EMERGENCIA	55	3.600.000								-
4	73009202024	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO - PARD	75	5.000.000	-	-	-	-	-	-	2.281.000	2.281.000
5	73009152024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - PARD	74	8.000.000	-	1.884.800	2.687.206	-	-	-	3.000.000	7.572.006
6	73009072024	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESINO	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	63	10.000.000	-	1.157.169	1.605.609	4.112.046	1.083.755	-	3.041.421	11.000.000
7	73009162024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - GESTANTES Y/O	50	8.000.000	-	-	-	2.097.875			3.000.000	5.097.875
8	73009172024	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	INTERNADO - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	34	4.000.000	-	-	-	-	97.000,00	-	-	97.000
9	73009182024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	48	3.600.000						1.649.338		1.649.338
10	73009002024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA HOGAR	12	3.000.000								-
11	73008962024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CASA HOGAR	24	8.000.000	-	-	2.851.829	1.153.939	48.750	3.121.611	1.000.050	8.186.179
12	73009192024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	43	3.000.000						200.000		200.000

Comportamiento Histórico - Contratos a los que se les adicionara recurso por centro de costos 112

ITEMS	NO. CONTRATO (CAMBIARIA)	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VALOR SOLICITADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	EJEC. ULT 6 MESES
13	73009012024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA UNIVERSITARIA	26	3.000.000								-
14	73009112024	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	INTERNADO - PARD	75	3.600.000	-	-	-	-	-	-	-	-
15	73009102024	FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS	INTERNADO - DISCAPACIDAD	50	10.000.000	-	-	-	-	661.871	4.438.129		5.000.000
16	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	172	50.000.000	20.231.739	25.033.780	17.590.538	23.596.285	14.034.171	14.125.519	6.777.833	121.389.865
	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	390									
17	73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	12	20.000.000	-	1.087.011	1.026.422	1.449.036	-	7.573.952	1.500.000	12.636.421
	73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	81									

De parte de la Coordinación del Grupo de Planeación y Sistemas se hace una breve intervención recomendando que se hiciera una revisión de la distribución de los recursos en la que se tendiera a aumentar la adición de los recursos en el contrato de aportes No. 73008932024 a al menos $60.000.000 (M/CTE) por encontrarlo congruente con el histórico de ejecución de los recursos del contrato, haciendo una nueva distribución de los recursos asignados a los contratos de aporte sin histórico de ejecución en los últimos 6 meses. Sin embargo, de parte del Grupo de Asistencia Técnica se informa que ya se había tratado de asignar una mayor cantidad de recursos con cargo a la dependencia 112 para el contrato en mención y que producto de dicha evaluación se encontró que la propuesta presentada al comité es la más apropiada en aras de que en la ejecución de todos los contratos se pueda maniobrar ante una eventualidad que se requiera, de acuerdo con los literales a, b y c del procedimiento F1.P4.DE versión 5, procedimiento P13.P versión 2 y a lo establecido en el memorando RADNo. 20242000000004323, así como a que previamente se contempló con el supervisor de la ejecución del contrato de aportes No. 73008932024 que en el presente trámite se adicionarían con cargo a la dependencia 112 el valor de $50.000.000 (M/CTE) mientras se gestionan por parte de la Regional los recursos ante la Dirección de Protección en la Sede de la Dirección General para poder lograr la asignación de un mayor recurso.

De: Julian Felipe Villarreal <Julian.Villarreal@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 27 de enero de 2025 9:56 a. m.
Para: Sandra Clemencia Castro Medina <Sandra.Castro@icbf.gov.co>
CC: Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Jose William Barrero Lozano <JoseW.Barrero@icbf.gov.co>; Solange Alvis Rueda <Solange.Alvis@icbf.gov.co>; Liliana Paola Bermudez Araque <Liliana.Bermudez@icbf.gov.co>; Leidy Paola Betancourt Diaz <Leidy.Betancourt@icbf.gov.co>; Jenny Paola Medina Rodriguez <Jenny.Medina@icbf.gov.co>; Magda Niyireth Salazar Lopez <Magda.Salazar@icbf.gov.co>; Angee Milena Galvis Herrera <Angee.Galvis@icbf.gov.co>; Elena Patricia Barraza Meza <Elena.Barraza@icbf.gov.co>; Yenny Reyes Aguilar <Yenny.Reyes@icbf.gov.co>
Asunto: RV: JUSTIFICACIONES 112

Cordial Saludo,

En atención a las observaciones realizadas con respecto al ajuste del recurso rubro 112 solicitado por la supervisión, inicialmente por un valor $132.000.000, al respecto se indicó lo siguiente:

"... Me permito informar que actualmente la Regional No cuenta con todo el recurso en apropiación disponible, el que asignaron se asignaría para todos los contratos que requieren del recurso.

Se le informo a la Directora Regional Encargada y la propuesta es que se adicione por el momento $50.000.000 mientras se surte el trámite de solicitud de recursos ante la Dirección de Protección de lo que falta.

Estos debido a que si esperamos tener todo el recursos requiere de su tiempo.

Si están de acuerdo ajustar la solicitud..."

En este orden de ideas, la supervisión acata la orientación, dados los recientes acontecimientos acaecidos a cargo del contrato (fallecimiento de usuario), la dinámica propia del mismo (acompañamiento, medicamentos, gafas entre otros), y teniendo en cuenta el histórico presupuestal de ejecución, como se detalla a continuación:

De los contratos de aporte suscritos para la prestación del servicio en la modalidad Restablecimiento de Derechos, el Grupo de Asistencia Técnica señala que todos los operadores de las diferentes unidades de servicio cuentan con licencia de funcionamiento vigente tal y como se señala en la siguiente tabla

					LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
ITE	NO. CONTRATO (CAMBIARIA)	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	No. RESOLUCIÓ	FECHA DE EXPEDIC	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTAL
1	73009132024	CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	CENTRO DE EMERGENCIA	45	1040	30/12/2024	30/12/2025	45 CUPOS
2	73009042024	FUNDACION MULUK	CENTRO DE EMERGENCIA	50	916	05/12/2024	05/12/2026	50 cupos
3	73009022024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO DE EMERGENCIA	55	1043	30/12/2024	30/07/2025	55 CUPOS
4	73009202024	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO - PARD	75	377	11/05/2023	11/05/2025	79
5	73009152024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - PARD	74	838	13/11/2024	13/04/2025	74
6	73009072024	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	63	199	13/03/2023	13/03/2025	74
7	73009162024	FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO - GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	480	22/02/2023	22/02/2025	50
8	73009172024	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	INTERNADO - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	34	1	09/01/2025	09/01/2027	38
9	73009182024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR	48	402	18/05/2023	18/05/2025	72 CUPOS

					LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
ITEM	NO. CONTRATO (CAMBIARIA)	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
10	73009002024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA HOGAR	12	342	05/05/2023	05/05/2025	12 CUPOS
11	73008962024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CASA HOGAR	24	521	06/07/2023	06/07/2025	12 CUPOS (SEDE FEMENINA) 12 CUPOS (SEDE MASCULINA)
12	73009192024	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	43	543	14/07/2023	14/07/2025	45 CUPOS
13	73009012024	FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA UNIVERSITARIA	26	1042	30/12/2024	30/12/2026	17 CUPOS (SEDE FEMENINA) 17 CUPOS (SEDE MASCULINA)
14	73009112024	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	INTERNADO - PARD	75	343	05/05/2023	05/05/2025	106
15	73009102024	FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	3519	06/08/2024	06/02/2025	73

					LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
ITEM	NO. CONTRATO (CAMBIARIA)	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
16	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	172	840	13/11/2024	13/11/2026	N/A
	73008932024	FUNDACION SOMOS TODOS - FST	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	390	839	13/11/2024	13/11/2026	N/A
17	73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	12	347	05/05/2023	05/05/2025	N/A
	73008942024	FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - PARD	81	346	05/05/2023	05/05/2025	N/A

Las justificaciones presentadas por los Centros Zonales a través de los diferentes supervisores de los contratos de aporte previamente señalados y que sustentan la necesidad de adicionar los recursos de acuerdo con la distribución presentada, forman parte íntegra del presente documento como Anexo (Revisar Anexo No.1).

RECURSOS POR LA DEPENDENCIA 112 – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

Sobre los contratos de aporte suscritos para la atención dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), desde el Grupo Asistencia Técnica igualmente indican que de acuerdo con el procedimiento F1.P4.DE versión 5 (Proceso Direccionamiento Estratégico – Formato Lineamientos de Programación), los recursos a adicionarse en los contratos de aporte que así lo requieren se invertirán de acuerdo con la clasificación presupuestal señalada en el catálogo allí establecido para cubrir los servicios relativos a servicios de salud humana, servicios funerarios, de cremación y sepultura; agricultura, silvicultura y productos de la pesca, productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, así como para el acompañamiento hospitalario de acuerdo con el procedimiento P13.P versión 2 y al memorando RADNo. 20242000000004323.

FICHA I-10-120 - RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROGRAMA	4602 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes – sector igualdad y equidad
SUBPROGRAMA	1500 - Intersubsectorial desarrollo social
NOMBRE DEL PROYECTO	10 - Fortalecimiento de capacidades individuales, familiares e institucionales para prevenir y atender la materialización del riesgo, la amenaza y/o vulneración de los derechos de los niñas, niños adolescentes y jóvenes Nacional
CÓDIGO BPIN	202300000000431
LINEAMIENTO TÉCNICO y/o MANUAL OPERATIVO	- **LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPA** - Manual Técnico de Medidas Complementarias Restablecimiento en Administración de Justicia RAJ y Guías Operativas vigentes - Manual Técnico de Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA y Guías Operativas vigentes - Manual Técnico para el Acompañamiento al Principio de Oportunidad y Guías Operativas Vigentes
VIGENCIA FUTURA	**Fecha aprobación:** 06 de diciembre 2024 **Valor cupo 2025:** 53.958.631.741 (propios) **Objeto:** Fortalecer la atención integral a los adolescentes y jóvenes en presunta comisión de delitos y/o vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente (SRPA).

1. **RUBRO PRESUPUESTAL:**

C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120

2. **OBJETO DEPENDENCIA DE GASTO:**

Brindar una atención integral, pedagógica, específica con enfoque restaurativo encaminada a la inclusión social de los adolescentes y jóvenes vinculados a procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser atendidos en servicios de protección integral por presunta comisión de delito en restablecimiento o garantía de sus derechos.

3. **MODALIDAD:**

MODALIDADES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

1. Centro Transitorio
2. Centro de Internamiento Preventivo
3. Centro de Atención Especializado
4. Detención Domiciliaria Hogar

MODALIDADES NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

5. Internación en Medio Semicerrado
6. Prestación de Servicios a la Comunidad
7. Libertad Vigilada/Asistida

PROGRAMA PARA INCLUSIÓN SOCIAL

8. Estrategia de Apoyo post institucional
9. Estrategia de Centro de integración social

MODALIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

10. Internado Restablecimiento en Administración de Justicia
11. Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia
12. Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia
13. Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia
14. Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia
15. Intervención de Apoyo en Aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA

4. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Subítem 3	DESCRIPCIÓN
02	02	02	009	003	03				OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
02	02	02	009	003	05				OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
05	01	01	000						AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
05	01	01	002						PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

5. CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO:

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio social, dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados:

a. 02-02-02-009-003-03 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO

Corresponde a los servicios que brindan atención a la población ubicada de acuerdo con sentencia judicial o solicitud realizada por la Autoridad Judicial o Administrativa Competente en las modalidades privativas de la

5. **CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO:**

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio social, dentro de las que se encuentran los gastos asociados en el presente documento.

Es importante que cada Dirección Regional, Autoridad Administrativa, supervisor y operador en el marco del proceso de atención, identifiquen cuáles de los elementos que se requieren pueden ser cubiertos con el valor cupo mes antes de hacer la solicitud para pagarlo por el centro de costos 112.

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, siempre y cuando no pueda ser pagado con recursos del valor cupo mes, dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados en el presente documento.

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

Alojamiento, alimentación y transporte municipal, intermunicipal e interdepartamental para adolescentes y jóvenes y/o equipos interdisciplinarios de operador pedagógico para garantizar asistencia y/o realización de intervenciones en cumplimiento de medidas y sanciones de las modalidades SRPA-RAJ en sitios alejados o cuando se requiera diversos tipos de transporte en los desplazamientos.
Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social
- Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
- Gastos funerarios, en caso del fallecimiento de la población ubicada en las modalidades de atención del proyecto Restablecimiento en Administración de Justicia.
- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

En lo referente a las activaciones dentro de los diferentes servicios suscritos para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el Grupo de Asistencia Técnica informa que para las unidades de servicio tipo CETRA se han dado por un valor de $0 (M/CTE) en el intervalo comprendido de enero a marzo de 2024, para las tipo Internado RAJ se han dado por un valor de $.3.302.032 (M/CTE) para el intervalo comprendido entre julio y diciembre de 2024; para las tipo CAE-CIP se han dado por un valor de $1.315.335 (M/CTE) tal y como se mostró en la siguiente tabla

Activaciones

CETRA

PERIODO	VALOR
ENERO	0
FEBRERO	0
MARZO	0
TOTAL	0

INTERNADO RAJ

PERIODO	VALOR
JULIO	0
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	$1,945,700
OCTUBRE	0
NOVIEMBRE	$1,228,332
DICIEMBRE	$128,000
TOTAL	$3,302,032

CAE-CIP

PERIODO	VALOR
JULIO	0
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	0
OCTUBRE	0
NOVIEMBRE	$615,335
DICIEMBRE	$700,000
TOTAL	$1,315,335

Se resalta que los contratos de aporte suscritos para estas modalidades que requieren adición de recurso con cargo a la dependencia 112 son los No. 73008972024, 7008982024 y 73008992024, sobre los cuales desde la supervisión de los mismos se solicitó una adición de $3.000.000 (M/CTE), $1.000.000 (M/CTE) y $3.000.000 (M/CTE) respectivamente, encontrando congruente proceder según la solicitud con base en el histórico de ejecución de recurso en los últimos 6 meses y para que se pueda maniobrar ante una eventualidad que se requiera, de acuerdo con los literales a, b y c del procedimiento F1.P4.DE versión 5, procedimiento P13.P versión 2 y a lo establecido en el memorando RADNo. 20242000000004323.

Comportamiento Histórico - Contratos a los que se les adicionara recurso por centro de costos 112

ITEMS	NO. CONTRATO (CAMBIANA)	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	VALOR SOLICITADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	EJEC. ULT 6 MESES
1	73008972024	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	25	3.000.000						615.335	700.000	1.315.335
			CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	6									-
2	7008982024	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO TRANSITORIO	2	1.000.000	-	-	-	-	-			-
3	73008992024	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE	30	3.000.000				1.945.700		1.228.332	128.000	3.302.032

Se informa que los operadores que prestan los servicios para estas modalidades del SRPA tienen licencias de funcionamiento vigentes según se demuestra en la siguiente tabla

NO, CONTRATO (CAMBIARIA)	OPERADOR	SERVICIO CONTRATADO	CUPOS	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
				No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
73008972024	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	25	1984	10/05/2024	10/05/2025	30
		CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	8	1983	10/05/2024	10/05/2025	8
7008982024	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	CENTRO TRANSITORIO	2	1951	09/05/2024	09/05/2025	4
73008992024	FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACION DAYAG CREE	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	4073	05/09/2024	08/03/2025	50

Las justificaciones presentadas por los Centros Zonales a través de los diferentes supervisores de los contratos de aporte previamente señalados y que sustentan la necesidad de adicionar los recursos de acuerdo con la distribución presentada, forman parte íntegra del presente documento como Anexo (Revisar Anexo No.2).

Sobre el estado de las unidades ejecutoras 13 y 14 dentro de la dependencia 112, informan que una vez realizadas las adiciones de los recursos como previamente se ha solicitado ante el presente Comité, se indica que quedan como recurso disponible los valores de #3.727.500 (M/CTE) y $.3.100.000 (M/CTE), para las unidades 13 y 14 respectivamente.

DEP GASTO	DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	FUENTE	REC	APR. DISPONIBLE	VALOR PROYECTADO A UTILIZAR EN LOS CONTRATOS	VALOR POR SI SE PRESENTA UN SERVICIO FUNERARIO HOGAR SUSTITUTOS DIRECTO	RECURSOS QUE REQUIEREN LOS DE ADMINISTRACION DIRECTA	SALDO
112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN	Propios	27	10.727.500	7.000.000	-	-	3.727.500
112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE	Propios	27	155.500.000	146.400.000	6.000.000		3.100.000

Se comparten los resultados de los análisis técnicos, jurídicos y financieros según lo expuesto en aras de ponerlos a consideración del Comité para la deliberación dentro de la presente solicitud

AVAL TÉCNICO ADICIONES

De: Yenny Reyes Aguilar < Yenny.Reyes@icbf.gov.co >
Enviado el: martes, 28 de enero de 2025 2:27 p. metro.
Para: Liliana Paola Bermudez Araque < Liliana.Bermudez@icbf.gov.co >
CC: Martha Lucia Jaramillo Norena < Martha.JaramilloN@icbf.gov.co >
Asunto: AVAL TÉCNICO - JUSTIFICACIÓN ADICIÓN 112 - CTO 73008962024 - CH FHN

Buenas tardes, Liliana

Con el presente me permito dar aval técnico a la justificación para adición de la dependencia 112 del contrato 73008962024 modalidad casa hogar Fundación Hogar del Niño del Muicipio Libano.

Cordialmente,

Yenny Reyes Aguilar
Profesional Planta
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Ibagué
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868150
Móvil: 312 3306761
www.icbf.gov.co

AVAL TÉCNICO ADICIONES

3/2/25, 15:12 Gmail - RV: ALCANCE: JUSTIFICACIONES 112

Gmail

RV: ALCANCE: JUSTIFICACIONES 112

Buenos días, Yent

Desde lo tecnico se avalan las solicitudes de recurso 112 para los siguientes contratos:

73009182024
FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA- gestantes y lactantes

73009112024
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL MACANI Internado

73009172024
FUNDACION FLORECEMOS CON AMOR Internado

73009152024
FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA Internado

73009202024
ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ Internado

3/2/25, 15:12 Gmail - RV: ALCANCE: JUSTIFICACIONES 112

73009072024

FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID

Internado discapacidad intelectual

73009102024
FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS
Internado discapacidad intelectual

Cordialmente,

Juan Carlos Oviedo Fernandez
Profesional Especializado
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 # 43- 23 Ibagué
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868144
www.icbf.gov.co

AVAL TÉCNICO ADICIONES

AVAL TÉCNICO JUSTIFICACIONES 112 Bandeja de entrada x

Yonny Reyes Aguilar <Yonny.Reyes@icbf.gov.co>
to me, Liliana

Traducir al español ×

Con el presente me permito dar aval técnico a las justificaciones de adición el rubro 112 de los siguientes contratos:

73009002024 Casa Hogar Shekinah
73009012024 Casa Universitaria Shekinah
73009022024 Centro de Emergencia Shekinah
73009042024 Centro de Emergencia Muluk
73009182024 Casa Hogar Aldeas SOS
73009192024 Casa Universitaria Aldeas SOS

Para el contrato 73009132024 Centro de Emergencia Huellitas no se sugirió adición.

Por favor tener en cuenta que estos archivos no son los mismos que están en la ruta porque sobre esos ajustes solicitados.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Yonny Reyes Aguilar
Profesional Planta
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Ibagué
Teléfono: 608 2770700 Ext. 868150
Móvil: 312 3306761
www.icbf.gov.co

SOLICITUD DE ANÁLISIS ADICIÓN (MARCELA TAMAYO)

Yeni Mongui <yenimongui957@gmail.com> Jueves, 30 de enero, 12:12 (hace 4 días)
to marcela.tamayo, liliana.bermudez, juan.giraldo

Me permito solicitar análisis si los contratos relacionados a EN EXCEL adjunto se pueden agregar y cuál de ellos supera los 5000 SMLV.

Quedo atento,

Cordialmente,

YENI ADRIANA MONGUI

Un archivo adjunto • Escaneado por Gmail



PROYECCION DE ...

RESPUESTA DE ANÁLISIS ADICIÓN

Marcela Tamayo Medina
to me

Jan 31, 2025, 4:53 PM (3 days ago)

Buenas tardes

Es viable la adición de los recursos en los contratos dispuestos en la matriz

Marcela Tamayo Medina
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Ibague Tolima
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información. **CLASIFICADA**

Se ha encontrado que con la Fundación SOMOS TODOS se reporta que a la fecha del presente trámite, reportan contratos en ejecución por un valor de $7.366.994.728 (M/CTE) equivalentes a 5.175,268512820513 SMMLV, por lo que se hizo análisis de capacidad residual en aras de determinar la procedencia de la adición de los recursos dentro del contrato de aporte No. 73008932024 concluyendo que, si bien del análisis residual realizado se encuentra que la Entidad Administradora del Servicio No Cumple, se encuentra viable someterlo a consideración del Comité de Contratación de la Regional Tolima dado que se encuentra necesario para dar continuidad a la prestación del servicio en las modalidades de Restablecimiento de Derechos – Hogar Sustituto, garantizando la prevalencia del interés superior y la primacía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que les permita alcanzar un desarrollo armónico e integral y al no existir otro operador habilitado para la prestación del servicio.

RESPUESTA ANÁLISIS - Contratos > 5000 SMLV

Marcela Tamayo Medina Sábado 1 de febrero, 10:25 (hace 2 días)
to Jose, Duvan, me

Buenos días

Frente al análisis de los operadores que tengan suscritos contratos en ejecución que superen la cantidad de los 5.000 SMLMV tenemos de la en formación solicitada para validar a la Fundación SOMOS TODOS quien en la actualidad tiene Contrato en ejecución por valor de $7.366.994.728, lo que corresponde a 5.175,268512820513 SMLMV

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR

Marcela Tamayo Medina
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Ibague Tolima
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

SOLICITUD ANÁLISIS CAPACIDAD RESIDUAL (Juan F. Giraldo)

Yeni Mongui <yenimongui957@gmail.com> 8:06 AM (hace 1 hora)
to juan.giraldo, Liliana

Cordial saludo Juan:

De acuerdo al correo que antecede me permite solicitar la verificación de la capacidad residual de contrato que supera los 5000 SMLV.

Fundación Somos Todos.
Valor de adición: 50 millones de pesos m/cte.

Cordialmente,

YENI ADRIANA MONGUI MORA

RESPUESTA ANÁLISIS CAPACIDAD RESIDUAL

Gmail — Yeni Mongui <yenimongui957@gmail.com>

revisión al anáilisis de la capacidad residual

Yeni Mongui <yenimongui957@gmail.com> — Mon, Feb 3, 2025 at 2:31 PM
To: juanF.giraldo@icbf.gov.co, Liliana Paola Bermudez Araque <liliana.bermudez@icbf.gov.co>

Cordial Saludo Juan:

Te solicito de manera amable revisar el análisis para determinar la capacidad residual del operador SOMOS TODOS. (Basicamente ajusté lo que me enviaste)

FUNDACION SOMOS TODOS		
CAPACIDAD OPERATIVA		1.280,37
VALOR POR EJECUTAR	$ 6.084.925.570	4680,71
CAPACIDAD RESIDUAL		-3.400,34

LA FUNDACION SOMOS TODOS **NO CUMPLE** , con la Capacidad Operativa y Capacidad Residual, de acuerdo con la Verificación de los requisitos del componente Financiero se encuentran dentro de los rangos definidos en los memorandos: 1. - Memorando De orientaciones con radicado No. 20242000000140653 con asunto "ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PARA EL TRAMITE DE ADICIONES Y/O PRORROGAS DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCION" y 2. - Memorando con Radicado No: 20242000000118763 con asunto "PROGRAMACION MANEJO DE RECURSOS Y CONTRATACION SERVICIOS DE ATENCION". Al evidenciarse que No cumple con la capacidad Financiera y capacidad operativa según el concepto evaluador emitido por el profesional del Grupo Financiero de la regional Tolima el cual será parte integral de esta certificación. Dando alcance a las orientaciones impartidas en el memorando de alcance No.20240000000033393, y al evidenciar que el operador NO CUMPLIO FINANCIERAMENTE, se procedió a agotar el primer aspecto. El cual fue solicitar los saldos financieros a corte 2023, al operador y luego de ser allegados el resultado no varió, toda vez que NO CUMPLE.

Como segundo aspecto: Se tiene que, al ser una modalidad de Hogar Sustituto, el ICBF podría entrar a operarla directamente, caso en el cual no es viable, teniendo en cuenta que a la fecha la Regional Tolima y los centros zonales cuentan con falta de personal. y sobre una evidente sobrecarga laboral esto al no contar con el suficiente recurso humano.

RESPUESTA ANÁLISIS CAPACIDAD RESIDUAL

Como tercer aspecto; y en aras de la continuidad de la prestación del servicio en las modalidades de restablecimiento de derechos – Modalidad Hogar sustituto, garantizando la prevalencia del interés superior y la primacía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permita alcanzar un desarrollo armónico e integral. Y al no existir otro operador habilitado para prestar el servicio. Es pertinente adelantar la contratación con la FUNDACION SOMOS TODOS – FST.

Adicional a ello se logró evidenciar el buen manejo de los recursos y ejecución de los contratos por parte de la Fundación, de conformidad a lo plasmado en los informes de supervisión. **En la no atención en la capacidad operativa y residual, se comenzará a realizar fortalecimiento, a través del**

seguimiento desde la supervisión del contrato.

Cordialmente,

YENI ADRIANA MONGUI MORA

RESPUESTA ANÁLISIS CAPACIDAD RESIDUAL

Como tercer aspecto; y en aras de la continuidad de la prestación del servicio en las modalidades de restablecimiento de derechos – Modalidad Hogar sustituto, garantizando la prevalencia del interés superior y la primacía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permita alcanzar un desarrollo armónico e integral. Y al no existir otro operador habilitado para prestar el servicio. Es pertinente adelantar la contratación con la FUNDACION SOMOS TODOS – FST.

Adicional a ello se logró evidenciar el buen manejo de los recursos y ejecución de los contratos por parte de la Fundación, de conformidad a lo plasmado en los informes de supervisión. **En la no atención en la capacidad operativa y residual, se comenzará a realizar fortalecimiento, a través del**

https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=11d8f28f1f&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a:r-3427119103344726665&simpl=msg-a:r-3427119103344726665 1/2

3/2/25, 15:06 Gmail - revisión al análisis de la capacidad residual

seguimiento desde la supervisión del contrato.

Cordialmente,

YENI ADRIANA MONGUI MORA

De conformidad con lo expuesto, por parte del Grupo de Asistencia Técnica se pone en consideración del Comité los temas tratados.

3. DECISIONES

En atención a la información puesta en conocimiento del Comité de Contratación de la Regional Tolima en lo referente a la adición en recurso de los contratos de aporte No. 73008972024, 7008982024 y 73008992024 de protección en la modalidad de atención dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, conforme a justificación presentada por parte del Supervisor de los Contratos en el Centro Zonal Jordán ante el Grupo de Asistencia Técnica y a las consideraciones expuestas por el Grupo de Asistencia Técnica por un valor de $7.000.000 (M/CTE), así como a la adición en recurso de los contratos de aporte No. 73009042024, 73009022024, 73009202024, 73009152024, 73009072024, 73009162024, 73009172024, 73009182024, 73009002024, 73008962024, 73009192024, 73009012024, 73009112024, 73009102024, 73008932024, 73008942024 de protección en la modalidad de atención en Restablecimiento de Derechos, conforme a justificación presentada por parte de los supervisores de los contratos en los Centros Zonales Jordán, Galán y Líbano, ante el Grupo de Asistencia Técnica y a las consideraciones expuestas por el Grupo de Asistencia Técnica, por un valor de $146.400.000 (M/CTE), con cargo a la dependencia 112 unidades ejecutoras 13 y 14 respectivamente, los integrantes del Comité que conforman el *Quórum* deciden aprobar las solicitudes elevadas dentro del presente trámite en los términos en que así fueron presentadas y se insta a continuar con el trámite correspondiente.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Desde el Grupo de Asistencia Técnica se indica que, si bien este trámite se ha venido adelantando desde el mes de enero de 2025, se han presentado situaciones varias que han dificultado el desarrollo del mismo afectando la celeridad en la que se ha adelantado. Por ello, desde el Grupo Jurídico se indica que, si bien el procedimiento vigente indica la necesidad de formalizar las justificaciones a las que haya lugar para el impulso de estas solicitudes, se solicita al Grupo de Asistencia Técnica se evalúen alternativas que permitan articular armónicamente el trabajo interáreas pues el alto volumen de documentos allegados al Grupo Jurídico para revisión y solicitudes de subsanación sobre los mismos ha afectado el desarrollo fluido del trámite.

Al respecto, desde la Dirección Regional Tolima se indica a las áreas a trabajar sobre las alternativas a las que se pueda acudir, dentro de las cuales preliminarmente se propone: i. Que los Centros Zonales presenten ante el Grupo de Asistencia Técnica la necesidad correspondiente junto con el sustento que la acompañen; ii. Que el Grupo de Asistencia Técnica se reúna con las supervisiones de los contratos de aporte en los Centros Zonales en aras de adelantar el análisis técnico y financiero de las solicitudes; iii. Que el resultado de esta evaluación se plasme en un documento tipo Acta de Reunión o Comité y se remita al Grupo Jurídico para su revisión, considerando que se encuentran oportunidades de mejora y que estas alternativas ayudarían a optimizar los procedimientos de cada área desde el hacer, garantizando mayor celeridad en el desarrollo de estos procedimientos y cumpliendo con los requisitos vigentes en los protocolos, procedimientos y manuales vigentes.

Los Grupos de Asistencia Técnica y Jurídico de la Regional se comprometen a revisar la alternativa propuesta y las demás que pudieran ayudar a cumplir con el objetivo, resaltando que esto solo aplicaría para los trámites que deban adelantarse por recursos con cargo a la dependencia 112.

Siendo las 12:25 P.M del medio del día cuatro (04) de febrero de 2025, se da por culminado el presente comité de contratación.

Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
Revisar alternativas sobre la documentación que refleje la justificación de estas solicitudes con cargo a la dependencia 112 en aras de armonizar y optimizar el trabajo interáreas propendiendo por mayor celeridad en el desarrollo de estos trámites	Grupo Asistencia Técnica	Antes de la reunión del 21 de febrero de 2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
NANCY GARCIA CORTES	DIRECTORA REGIONAL (E)	ICBF	
LUIS ARIEL OSPINA VIDALES	COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO	ICBF	
DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS	COORDINADOR GRUPO JURIDICO	ICBF	
JOSE WILLIAM BARRERO LOZANO	COORDINADOR GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	ICBF	
SANDRA CLEMENCIA CASTRO MEDINA	COORDINADORA GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	ICBF	

Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	No aplica	No aplica	No aplica
Colaborador que elabora el acta:	JUAN DIEGO FUENTES PORRAS – Grupo Jurídico		

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN - NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA 112
CONTRATO DE APORTE 73009002024

- **COMPONENTE JURIDICO**

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Por lo tanto, mediante el presente se realiza la justificación para la adición del recurso 112 del contrato para la modalidad de CASA HOGAR de restablecimiento de derechos, indicando:

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, de forma integral.

Que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009002024,** con **FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA,** el cual tiene como objeto: ***"Brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad casa hogar, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"***, que actualmente se encuentra como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025 y con un valor pactado inicialmente por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($160.120.601)**.

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales***

y financieras para la vigencia 2025 y por consiguiente a través de correo electrónico en la fecha 13 de enero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que remitan, de manera oficial, la necesidad de recursos para su incorporación en los contratos de aporte gestionados por la dependencia 112, dado que estos iniciaron su ejecución sin contar con dichos recursos; y a su vez, se tiene en cuenta la Resolución No 002 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, en la cual se adoptó *"la estructura presupuestal, se designan los gerentes de recursos, gerentes de proyectos y se delega la ordenación del gasto del ICBF para la vigencia 2025 y se establecen sus obligaciones."*

Ahora bien, la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo la protección del Estado implica garantizar la prestación de servicios esenciales que promuevan su bienestar y aseguren la restauración efectiva de sus derechos vulnerados, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de la infancia.

Dentro de estas obligaciones, se destaca la provisión de recursos destinados a atenciones médicas y acciones complementarias en el marco del recurso 112, específicamente orientado a fortalecer la gestión integral para el restablecimiento de derechos. Este recurso incluye intervenciones necesarias para garantizar la salud física y mental de los beneficiarios, así como actividades complementarias que contribuyan al desarrollo integral de los mismos.

La importancia de la adición de recursos comprendidos dentro del rubro 112, se plasma en que:

1. La salud es un derecho fundamental reconocido por el artículo 44 de la Constitución Política y debe ser prioritaria en las acciones de protección estatal.
2. La Ley 1098 de 2006 y las disposiciones contractuales exigen la asignación y disponibilidad de recursos adecuados para implementar medidas efectivas en el restablecimiento de derechos, especialmente en casos donde la atención médica es urgente o de alta complejidad.
3. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad requieren atención oportuna y de calidad que permita superar condiciones de riesgo y garantizar su desarrollo pleno.
4. La omisión en la asignación de recursos puede generar consecuencias jurídicas para las entidades responsables, incluyendo sanciones por incumplimiento de deberes legales y contractuales, además de acciones legales por parte de terceros interesados.

Se considera imperativo la adición de recursos en el contrato de aporte No 73009002024 con el recurso 112, priorizando aquellas necesidades relacionadas con atenciones médicas y acciones complementarias, pues no solo garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, sino que también fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera efectiva y humanizada las necesidades de la población beneficiaria.

Asimismo, teniendo en cuenta la limitación establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* De tal manera que, el contrato de aportes 73009002024, operado por la entidad contratista FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, inició su ejecución el 30 de diciembre de 2024 y, hasta la fecha, no ha recibido adiciones al valor inicial del contrato, por tanto, la adición de recursos para el recurso 112 es una acción necesaria, urgente y fundamentada en el marco jurídico vigente, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

- **COMPONENTE TÉCNICO:**

Conforme a las disposiciones del Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Versión 2), el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos LM24.P (Versión 1), la Guía De Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos - G17.P (versión 7) y en el cumplimiento de las disposiciones Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABSG - Versión 4), el Restablecimiento de Derechos del ICBF, abarca modalidades (ver tabla No 1) que atienden a niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor; estas modalidades son fundamentales para garantizar la protección integral y efectiva de una población vulnerable que enfrenta situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Tabla No 1

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	- Hogar de paso (familia - casa hogar)

	- Centro de emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento familiar o red vincular	- Intervención de apoyo psicosocial - Externado media jornada - Externado jornada completa - Hogar gestor
Modalidades de acogimiento residencial	- Residencial: internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección - Acogimiento Familiar: hogar sustituto

La Regional Tolima, mediante contratos de aporte suscrito con los operadores, tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios de atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de vulneración de derechos, dentro del marco del Sistema de Restablecimiento de Derechos. A través de estos contratos, los operadores implementan las distintas modalidades de atención, tales como hogares sustitutos, internados, externados, centros de emergencia, entre otros, asegurando el acceso a protección, alimentación, educación, salud, apoyo psicosocial y fortalecimiento familiar, permitiendo la atención a los NNA y esta sea brindada con calidad, continuidad y en condiciones adecuadas, conforme a la normativa vigente y a los estándares definidos por el ICBF para la protección de la infancia y la adolescencia. Esta cobertura contractual abarca todos los centros zonales de la Regional Tolima, presentes en los municipios de Ibagué, Lérida, Honda, Líbano, Espinal, Melgar, Purificación y Chaparral, extendiendo sus servicios todos los municipios, en donde la autoridad administrativa recae en los comisarios de familia.

Durante la ejecución de estos contratos, se han identificado eventos y situaciones de emergencia o urgencia manifiesta que requieren recursos adicionales para garantizar la atención integral y oportuna de los beneficiarios; estos gastos no están contemplados en el valor asignado por cupo mensual, y en muchas ocasiones, las entidades responsables de atender dichas necesidades no responden de manera efectiva a las peticiones formuladas por las autoridades administrativas.

Por lo anterior, se justifica la adición de recursos al rubro 112, en detalle:

1. En casos donde las actuaciones legales de las autoridades administrativas no producen resultados satisfactorios, el uso del rubro 112 se justifica plenamente para garantizar la atención inmediata de los beneficiarios y prevenir riesgos mayores.
2. Los recursos del rubro 112 permiten cubrir gastos asociados a situaciones extraordinarias que no están contempladas en los valores regulares del contrato, tales como intervenciones médicas urgentes, apoyo en situaciones de crisis y otras acciones complementarias que aseguren el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

3. La adición de recursos fortalece la capacidad de las entidades contratistas para cumplir con obligaciones contractuales establecidas en los contratos de aporte, asegurando que las modalidades de atención operen bajo los lineamientos técnicos y legales requeridos por el ICBF.
4. La insuficiencia de recursos en situaciones críticas puede generar riesgos significativos para la vida, la salud y la integridad de los beneficiarios. La aprobación de la adición al rubro 112 actúa como un mecanismo preventivo en favor de la población protegida.

En atención al principio de interés superior del niño y al marco normativo vigente en pro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se recomienda la aprobación de la adición de recursos al rubro 112 para cubrir las necesidades emergentes identificadas. No obstante, es fundamental verificar que los beneficiarios no cuenten con otras alternativas de atención a su favor, tales como órdenes de tutela o medidas complementarias, antes de proceder con la asignación de recursos. De esta forma, se asegura que los recursos sean empleados de manera eficiente y en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Por último, atendiendo el memorando Radicado No. 202220000000176383 de fecha 27/10/2022 en donde brindan las "Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112" y el memorando Radicado No 202420000000004323 de fecha 29/01/2024 en donde actualizan valores para acompañamiento hospitalario en las modalidades de protección, firmados por la Directora de Protección del momento, así como conforme al ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 - FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN*** **F1.P4.- Versión 5, Ficha I-7-112 adoptada mediante resolución 001 de 2025,** se especifican los clasificadores del gasto que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.
- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la

modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación resolución 001 de 2025 **FICHA I-7- 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, con contrato **73009002024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, modalidad Casa Hogar con 12 cupos asignados.

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que no se puede prever las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el Rubro 112 no se encuentran recursos disponibles asignados.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses NO se presentó gasto correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Por concepto de acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud de adicionar el recurso por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a la entidad administradora de servicio en la Modalidad de atención **CASA HOGAR**, especificados así:

MES	VALOR
ENERO	$ 500.000,00
FEBRERO	$ 500.000,00
MARZO	$ 500.000,00
ABRIL	$ 500.000,00
MAYO	$ 500.000,00
JUNIO	$ 500.000,00
TOTAL	**$ 3.000.000,00**

Si bien es cierto no se tiene un histórico de ejecución del recurso, esta adición es una acción necesaria, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

Dada en la fecha 16 de enero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato
Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)
Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga) NORMA ALDANA T
Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)
Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)
Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN - NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA 112
CONTRATO DE APORTE 73009012024

- **COMPONENTE JURIDICO**

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Por lo tanto, mediante el presente se realiza la justificación para la adición del recurso 112 del contrato para la modalidad de CASA UNIVERSITARIA de restablecimiento de derechos, indicando:

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, de forma integral.

Que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009012024,** con **FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA,** el cual tiene como objeto: ***"Brindar atención a los jóvenes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad casa universitaria, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF."***, que actualmente se encuentra como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025 y con un valor pactado inicialmente por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($361.343.018)**.

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025*** y por consiguiente a través de correo electrónico en la fecha 13 de enero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que remitan, de manera oficial, la necesidad de recursos para su incorporación en los contratos de aporte gestionados por la dependencia 112, dado que estos iniciaron su ejecución sin contar con dichos recursos; y a su vez, se tiene en cuenta la Resolución No 002 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, en la cual se adoptó *"la estructura presupuestal, se designan los gerentes de recursos, gerentes de proyectos y se delega la ordenación del gasto del ICBF para la vigencia 2025 y se establecen sus obligaciones."*

Ahora bien, la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo la protección del Estado implica garantizar la prestación de servicios esenciales que promuevan su bienestar y aseguren la restauración efectiva de sus derechos vulnerados, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de la infancia.

Dentro de estas obligaciones, se destaca la provisión de recursos destinados a atenciones médicas y acciones complementarias en el marco del recurso 112, específicamente orientado a fortalecer la gestión integral para el restablecimiento de derechos. Este recurso incluye intervenciones necesarias para garantizar la salud física y mental de los beneficiarios, así como actividades complementarias que contribuyan al desarrollo integral de los mismos.

La importancia de la adición de recursos comprendidos dentro del rubro 112, se plasma en que:

1. La salud es un derecho fundamental reconocido por el artículo 44 de la Constitución Política y debe ser prioritaria en las acciones de protección estatal.
2. La Ley 1098 de 2006 y las disposiciones contractuales exigen la asignación y disponibilidad de recursos adecuados para implementar medidas efectivas en el restablecimiento de derechos, especialmente en casos donde la atención médica es urgente o de alta complejidad.
3. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad requieren atención oportuna y de calidad que permita superar condiciones de riesgo y garantizar su desarrollo pleno.
4. La omisión en la asignación de recursos puede generar consecuencias jurídicas para las entidades responsables, incluyendo sanciones por incumplimiento de deberes legales y contractuales, además de acciones legales por parte de terceros interesados.

Se considera imperativo la adición de recursos en el contrato de aporte No 73009012024 con el recurso 112, priorizando aquellas necesidades relacionadas con atenciones médicas y acciones complementarias, pues no solo garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, sino que también fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera efectiva y humanizada las necesidades de la población beneficiaria.

Asimismo, teniendo en cuenta la limitación establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* De tal manera que, el contrato de aportes 73009012024, operado por la entidad contratista FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, inició su ejecución el 30 de diciembre de 2024 y, hasta la fecha, no ha recibido adiciones al valor inicial del contrato, por tanto, la adición de recursos para el recurso 112 es una acción necesaria, urgente y fundamentada en el marco jurídico vigente, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

- **COMPONENTE TÉCNICO:**

Conforme a las disposiciones del Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Versión 2), el Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida, de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección Del ICBF - LM20.P (versión 3), la Guía De Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos - G17.P (versión 7) y en el cumplimiento de las disposiciones Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABSG - Versión 4), el Restablecimiento de Derechos del ICBF, abarca modalidades (ver tabla No 1) que atienden a niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor; estas modalidades son fundamentales para garantizar la protección integral y efectiva de una población vulnerable que enfrenta situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Tabla No 1

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	- Hogar de paso (familia - casa hogar) - Centro de emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento familiar o red vincular	- Intervención de apoyo psicosocial - Externado media jornada - Externado jornada completa - Hogar gestor
Modalidades de acogimiento residencial	- Residencial: internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección - Acogimiento Familiar: hogar sustituto

La Regional Tolima, mediante contratos de aporte suscrito con los operadores, tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios de atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de vulneración de derechos, dentro del marco del Sistema de Restablecimiento de Derechos. A través de estos contratos, los operadores implementan las distintas modalidades de atención, tales como hogares sustitutos, internados, externados, centros de emergencia, entre otros, asegurando el acceso a protección, alimentación, educación, salud, apoyo psicosocial y fortalecimiento familiar, permitiendo la atención a los NNA y esta sea brindada con calidad, continuidad y en condiciones adecuadas, conforme a la normativa vigente y a los estándares definidos por el ICBF para la protección de la infancia y la adolescencia. Esta cobertura contractual abarca todos los centros zonales de la Regional Tolima, presentes en los municipios de Ibagué, Lérida, Honda, Líbano, Espinal, Melgar, Purificación y Chaparral, extendiendo sus servicios todos los municipios, en donde la autoridad administrativa recae en los comisarios de familia.

Durante la ejecución de estos contratos, se han identificado eventos y situaciones de emergencia o urgencia manifiesta que requieren recursos adicionales para garantizar la atención integral y oportuna de los beneficiarios; estos gastos no están contemplados en el valor asignado por cupo mensual, y en muchas ocasiones, las entidades responsables de atender dichas necesidades no responden de manera efectiva a las peticiones formuladas por las autoridades administrativas.

Por lo anterior, se justifica la adición de recursos al rubro 112, en detalle:

1. En casos donde las actuaciones legales de las autoridades administrativas no producen resultados satisfactorios, el uso del rubro 112 se justifica plenamente para garantizar la atención inmediata de los beneficiarios y prevenir riesgos mayores.
2. Los recursos del rubro 112 permiten cubrir gastos asociados a situaciones extraordinarias que no están contempladas en los valores regulares del contrato, tales como intervenciones médicas urgentes, apoyo en situaciones de crisis y otras

acciones complementarias que aseguren el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

3. La adición de recursos fortalece la capacidad de las entidades contratistas para cumplir con los estándares establecidos en los contratos de aporte, asegurando que las modalidades de atención operen bajo los lineamientos técnicos y legales requeridos por el ICBF.
4. La insuficiencia de recursos en situaciones críticas puede generar riesgos significativos para la vida, la salud y la integridad de los beneficiarios. La aprobación de la adición al rubro 112 actúa como un mecanismo preventivo y correctivo en favor de la población protegida.

En atención al principio de interés superior del niño y al marco normativo vigente en pro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se recomienda la aprobación de la adición de recursos al rubro 112 para cubrir las necesidades emergentes identificadas. No obstante, es fundamental verificar que los beneficiarios no cuenten con otras alternativas de atención a su favor, tales como órdenes de tutela o medidas complementarias, antes de proceder con la asignación de recursos. De esta forma, se asegura que los recursos sean empleados de manera eficiente y en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Por último, atendiendo el memorando Radicado No. 202220000000176383 de fecha 27/10/2022 en donde brindan las "*Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112"* y el memorando Radicado No 202420000000004323 de fecha 29/01/2024 en donde actualizan valores para acompañamiento hospitalario en las modalidades de protección, firmados por la Directora de Protección del momento, así como conforme al ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 - FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.- Versión 5***, **Ficha I-7_112 adoptada mediante resolución 001 de 02 de enero de 2025,** se especifican los clasificadores del gasto que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.

- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.
- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.
- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).

- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación resolución 001 de 2025 **FICHA I-7- 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, con contrato **73009012024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, modalidad Casa Universitaria con 26 cupos asignados.

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que no se puede prever las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el Rubro 112 no se encuentran recursos disponibles asignados.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses NO se presentó gasto correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Por concepto de acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud de adicionar el recurso por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a la entidad administradora de servicio en la Modalidad de atención **CASA UNIVERSITARIA**, especificados así:

MES	VALOR
ENERO	$ 500.000,00
FEBRERO	$ 500.000,00
MARZO	$ 500.000,00
ABRIL	$ 500.000,00
MAYO	$ 500.000,00
JUNIO	$ 500.000,00
TOTAL	**$ 3.000.000,00**

Si bien es cierto no se tiene un histórico de ejecución del recurso, esta adición es una acción necesaria, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

Dada en la fecha 16 de enero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)

Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga) NORMA ALDANA T

Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)

Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)

Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN - NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA 112
CONTRATO DE APORTE 73009022024

- **COMPONENTE JURIDICO**

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Por lo tanto, mediante el presente se realiza la justificación para la adición del recurso 112 del contrato para la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA de restablecimiento de derechos, indicando:

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, de forma integral.

Que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009022024,** con **FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA,** el cual tiene como objeto: ***"Brindar atención a las niñas, niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad centro de emergencia, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF."***, que actualmente se encuentra como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025 y con un valor pactado inicialmente por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($850.299.479)**.

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025*** y por consiguiente a través de correo electrónico en la fecha 13 de enero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que remitan, de manera oficial, la necesidad de recursos para su incorporación en los contratos de aporte gestionados por la dependencia 112, dado que estos iniciaron su ejecución sin contar con dichos recursos; y a su vez, se tiene en cuenta la Resolución No 002 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, en la cual se adoptó *"la estructura presupuestal, se designan los gerentes de recursos, gerentes de proyectos y se delega la ordenación del gasto del ICBF para la vigencia 2025 y se establecen sus obligaciones."*

Ahora bien, la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo la protección del Estado implica garantizar la prestación de servicios esenciales que promuevan su bienestar y aseguren la restauración efectiva de sus derechos vulnerados, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de la infancia.

Dentro de estas obligaciones, se destaca la provisión de recursos destinados a atenciones médicas y acciones complementarias en el marco del recurso 112, específicamente orientado a fortalecer la gestión integral para el restablecimiento de derechos. Este recurso incluye intervenciones necesarias para garantizar la salud física y mental de los beneficiarios, así como actividades complementarias que contribuyan al desarrollo integral de los mismos.

La importancia de la adición de recursos comprendidos dentro del rubro 112, se plasma en que:

1. La salud es un derecho fundamental reconocido por el artículo 44 de la Constitución Política y debe ser prioritaria en las acciones de protección estatal.
2. La Ley 1098 de 2006 y las disposiciones contractuales exigen la asignación y disponibilidad de recursos adecuados para implementar medidas efectivas en el restablecimiento de derechos, especialmente en casos donde la atención médica es urgente o de alta complejidad.
3. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad requieren atención oportuna y de calidad que permita superar condiciones de riesgo y garantizar su desarrollo pleno.
4. La omisión en la asignación de recursos puede generar consecuencias jurídicas para las entidades responsables, incluyendo sanciones por incumplimiento de deberes legales y contractuales, además de acciones legales por parte de terceros interesados.

Se considera imperativo la adición de recursos en el contrato de aporte No 73009022024 con el recurso 112, priorizando aquellas necesidades relacionadas con atenciones médicas y acciones complementarias, pues no solo garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, sino que también fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera efectiva y humanizada las necesidades de la población beneficiaria.

Asimismo, teniendo en cuenta la limitación establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* De tal manera que, el contrato de aportes 73009022024, operado por la entidad contratista FUNDACIÓN "SHEKINAH" PARA LA RESTAURACIÓN A TRAVÉS DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, inició su ejecución el 30 de diciembre de 2024 y, hasta la fecha, no ha recibido adiciones al valor inicial del contrato, por tanto, la adición de recursos para el recurso 112 es una acción necesaria, urgente y fundamentada en el marco jurídico vigente, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

- **COMPONENTE TÉCNICO:**

Conforme a las disposiciones del Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Versión 2), el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos LM24.P (Versión 1), la Guía De Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos - G17.P (versión 7) y en el cumplimiento de las disposiciones Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABSG - Versión 4), el Restablecimiento de Derechos del ICBF, abarca modalidades (ver tabla No 1) que atienden a niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor; estas modalidades son fundamentales para garantizar la protección integral y efectiva de una población vulnerable que enfrenta situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Tabla No 1

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN

Modalidades de ubicación inicial	- Hogar de paso (familia - casa hogar) - Centro de emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento familiar o red vincular	- Intervención de apoyo psicosocial - Externado media jornada - Externado jornada completa - Hogar gestor
Modalidades de acogimiento residencial	- Residencial: internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección - Acogimiento Familiar: hogar sustituto

La Regional Tolima, mediante contratos de aporte suscrito con los operadores, tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios de atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de vulneración de derechos, dentro del marco del Sistema de Restablecimiento de Derechos. A través de estos contratos, los operadores implementan las distintas modalidades de atención, tales como hogares sustitutos, internados, externados, centros de emergencia, entre otros, asegurando el acceso a protección, alimentación, educación, salud, apoyo psicosocial y fortalecimiento familiar, permitiendo la atención a los NNA y esta sea brindada con calidad, continuidad y en condiciones adecuadas, conforme a la normativa vigente y a los estándares definidos por el ICBF para la protección de la infancia y la adolescencia. Esta cobertura contractual abarca todos los centros zonales de la Regional Tolima, presentes en los municipios de Ibagué, Lérida, Honda, Líbano, Espinal, Melgar, Purificación y Chaparral, extendiendo sus servicios todos los municipios, en donde la autoridad administrativa recae en los comisarios de familia.

Durante la ejecución de estos contratos, se han identificado eventos y situaciones de emergencia o urgencia manifiesta que requieren recursos adicionales para garantizar la atención integral y oportuna de los beneficiarios; estos gastos no están contemplados en el valor asignado por cupo mensual, y en muchas ocasiones, las entidades responsables de atender dichas necesidades no responden de manera efectiva a las peticiones formuladas por las autoridades administrativas.

Por lo anterior, se justifica la adición de recursos al rubro 112, en detalle:

1. En casos donde las actuaciones legales de las autoridades administrativas no producen resultados satisfactorios, el uso del rubro 112 se justifica plenamente para garantizar la atención inmediata de los beneficiarios y prevenir riesgos mayores.
2. Los recursos del rubro 112 permiten cubrir gastos asociados a situaciones extraordinarias que no están contempladas en los valores regulares del contrato, tales como intervenciones médicas urgentes, apoyo en situaciones de crisis y otras acciones complementarias que aseguren el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

3. La adición de recursos fortalece la capacidad de las entidades contratistas para cumplir con los estándares establecidos en los contratos de aporte, asegurando que las modalidades de atención operen bajo los lineamientos técnicos y legales requeridos por el ICBF.
4. La insuficiencia de recursos en situaciones críticas puede generar riesgos significativos para la vida, la salud y la integridad de los beneficiarios. La aprobación de la adición al rubro 112 actúa como un mecanismo preventivo y correctivo en favor de la población protegida.

En atención al principio de interés superior del niño y al marco normativo vigente en pro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se recomienda la aprobación de la adición de recursos al rubro 112 para cubrir las necesidades emergentes identificadas. No obstante, es fundamental verificar que los beneficiarios no cuenten con otras alternativas de atención a su favor, tales como órdenes de tutela o medidas complementarias, o en su defecto gestionar, antes de proceder con la asignación de recursos, diligencia que debe realizar la autoridad administrativa. De esta forma, se asegura que los recursos sean empleados de manera eficiente y en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Por último, atendiendo el memorando Radicado No. 202220000000176383 de fecha 27/10/2022 en donde brindan las "*Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112"* y el memorando Radicado No 202420000000004323 de fecha 29/01/2024 en donde actualizan valores para acompañamiento hospitalario en las modalidades de protección, firmados por la Directora de Protección del momento, así como conforme al ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 - FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.- Versión 5***, se especifican los clasificadores del gasto que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.
- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación resolución 001 de 2025 **FICHA I-7- 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARACTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, con contrato **73009022024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, modalidad Centro de Emergencia con 55 cupos asignados.

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que no se puede prever las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el Rubro 112 no se encuentran recursos disponibles asignados.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses NO se presentó gasto correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Por concepto de acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud de adicionar el recurso por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.600.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a la entidad administradora de servicio en la Modalidad de atención **CENTRO DE EMERGENCIA**, especificados así:

MES	VALOR
ENERO	$ 600.000,00
FEBRERO	$ 600.000,00

MARZO	$ 600.000,00
ABRIL	$ 600.000,00
MAYO	$ 600.000,00
JUNIO	$ 600.000,00
TOTAL	**$ 3.600.000,00**

Si bien es cierto no se tiene un histórico de ejecución del recurso, esta adición es una acción necesaria, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

Dada en la fecha 16 de enero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)

Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga)

Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)

Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)

Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN - NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA 112
CONTRATO DE APORTE 73009042024

- **COMPONENTE JURIDICO**

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Por lo tanto, mediante el presente se realiza la justificación para la adición del recurso 112 del contrato para la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA de restablecimiento de derechos, indicando:

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, de forma integral.

Que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009042024,** con **FUNDACIÓN MULUK,** el cual tiene como objeto: ***"Brindar atención a las niñas, niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad centro de emergencia, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF."***, que actualmente se encuentra como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025 y con un valor pactado inicialmente por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($772.999.527)**.

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales***

y financieras para la vigencia 2025 y por consiguiente a través de correo electrónico en la fecha 13 de enero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que remitan, de manera oficial, la necesidad de recursos para su incorporación en los contratos de aporte gestionados por la dependencia 112, dado que estos iniciaron su ejecución sin contar con dichos recursos; y a su vez, se tiene en cuenta la Resolución No 002 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, en la cual se adoptó *"la estructura presupuestal, se designan los gerentes de recursos, gerentes de proyectos y se delega la ordenación del gasto del ICBF para la vigencia 2025 y se establecen sus obligaciones."*

Ahora bien, la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo la protección del Estado implica garantizar la prestación de servicios esenciales que promuevan su bienestar y aseguren la restauración efectiva de sus derechos vulnerados, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de la infancia.

Dentro de estas obligaciones, se destaca la provisión de recursos destinados a atenciones médicas y acciones complementarias en el marco del recurso 112, específicamente orientado a fortalecer la gestión integral para el restablecimiento de derechos. Este recurso incluye intervenciones necesarias para garantizar la salud física y mental de los beneficiarios, así como actividades complementarias que contribuyan al desarrollo integral de los mismos.

La importancia de la adición de recursos comprendidos dentro del rubro 112, se plasma en que:

1. La salud es un derecho fundamental reconocido por el artículo 44 de la Constitución Política y debe ser prioritaria en las acciones de protección estatal.
2. La Ley 1098 de 2006 y las disposiciones contractuales exigen la asignación y disponibilidad de recursos adecuados para implementar medidas efectivas en el restablecimiento de derechos, especialmente en casos donde la atención médica es urgente o de alta complejidad.
3. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad requieren atención oportuna y de calidad que permita superar condiciones de riesgo y garantizar su desarrollo pleno.
4. La omisión en la asignación de recursos puede generar consecuencias jurídicas para las entidades responsables, incluyendo sanciones por incumplimiento de deberes legales y contractuales, además de acciones legales por parte de terceros interesados.

Se considera imperativo la adición de recursos en el contrato de aporte No 73009042024 con el recurso 112, priorizando aquellas necesidades relacionadas con atenciones médicas y acciones complementarias, pues no solo garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, sino que también fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera efectiva y humanizada las necesidades de la población beneficiaria.

Asimismo, teniendo en cuenta la limitación establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* De tal manera que, el contrato de aportes 73009042024, operado por la entidad contratista FUNDACIÓN MULUK, inició su ejecución el 30 de diciembre de 2024 y, hasta la fecha, no ha recibido adiciones al valor inicial del contrato, por tanto, la adición de recursos para el recurso 112 es una acción necesaria, urgente y fundamentada en el marco jurídico vigente, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

- **COMPONENTE TÉCNICO:**

Conforme a las disposiciones del Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Versión 2), el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos LM24.P (Versión 1), la Guía De Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos - G17.P (versión 7) y en el cumplimiento de las disposiciones Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABSG - Versión 4), el Restablecimiento de Derechos del ICBF, abarca modalidades (ver tabla No 1) que atienden a niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor; estas modalidades son fundamentales para garantizar la protección integral y efectiva de una población vulnerable que enfrenta situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Tabla No 1

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	- Hogar de paso (familia - casa hogar)

	- Centro de emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento familiar o red vincular	- Intervención de apoyo psicosocial - Externado media jornada - Externado jornada completa - Hogar gestor
Modalidades de acogimiento residencial	- Residencial: internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección - Acogimiento Familiar: hogar sustituto

La Regional Tolima, mediante contratos de aporte suscrito con los operadores, tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios de atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de vulneración de derechos, dentro del marco del Sistema de Restablecimiento de Derechos. A través de estos contratos, los operadores implementan las distintas modalidades de atención, tales como hogares sustitutos, internados, externados, centros de emergencia, entre otros, asegurando el acceso a protección, alimentación, educación, salud, apoyo psicosocial y fortalecimiento familiar, permitiendo la atención a los NNA y esta sea brindada con calidad, continuidad y en condiciones adecuadas, conforme a la normativa vigente y a los estándares definidos por el ICBF para la protección de la infancia y la adolescencia. Esta cobertura contractual abarca todos los centros zonales de la Regional Tolima, presentes en los municipios de Ibagué, Lérida, Honda, Líbano, Espinal, Melgar, Purificación y Chaparral, extendiendo sus servicios todos los municipios, en donde la autoridad administrativa recae en los comisarios de familia.

Durante la ejecución de estos contratos, se han identificado eventos y situaciones de emergencia o urgencia manifiesta que requieren recursos adicionales para garantizar la atención integral y oportuna de los beneficiarios; estos gastos no están contemplados en el valor asignado por cupo mensual, y en muchas ocasiones, las entidades responsables de atender dichas necesidades no responden de manera efectiva a las peticiones formuladas por las autoridades administrativas.

Por lo anterior, se justifica la adición de recursos al rubro 112, en detalle:

1. En casos donde las actuaciones legales de las autoridades administrativas no producen resultados satisfactorios, el uso del rubro 112 se justifica plenamente para garantizar la atención inmediata de los beneficiarios y prevenir riesgos mayores.
2. Los recursos del rubro 112 permiten cubrir gastos asociados a situaciones extraordinarias que no están contempladas en los valores regulares del contrato, tales como intervenciones médicas urgentes, apoyo en situaciones de crisis y otras acciones complementarias que aseguren el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

3. La adición de recursos fortalece la capacidad de las entidades contratistas para cumplir con los estándares establecidos en los contratos de aporte, asegurando que las modalidades de atención operen bajo los lineamientos técnicos y legales requeridos por el ICBF.
4. La insuficiencia de recursos en situaciones críticas puede generar riesgos significativos para la vida, la salud y la integridad de los beneficiarios. La aprobación de la adición al rubro 112 actúa como un mecanismo preventivo y correctivo en favor de la población protegida.

En atención al principio de interés superior del niño y al marco normativo vigente en pro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se recomienda la aprobación de la adición de recursos al rubro 112 para cubrir las necesidades emergentes identificadas. No obstante, es fundamental verificar que los beneficiarios no cuenten con otras alternativas de atención a su favor, tales como órdenes de tutela o medidas complementarias, o en su defecto gestionar, antes de proceder con la asignación de recursos, diligencia que debe realizar la autoridad administrativa. De esta forma, se asegura que los recursos sean empleados de manera eficiente y en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Por último, atendiendo el memorando Radicado No. 202220000000176383 de fecha 27/10/2022 en donde brindan las "*Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112"* y el memorando Radicado No 202420000000004323 de fecha 29/01/2024 en donde actualizan valores para acompañamiento hospitalario en las modalidades de protección, firmados por la Directora de Protección del momento, así como conforme al ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 - FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.- Versión 5***, se especifican los clasificadores del gasto que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.
- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación resolución 001 de enerode del 2025 **FICHA I-7- 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **FUNDACION MULUK**, con contrato **73009042024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, modalidad Centro de Emergencia con 50 cupos asignados.

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que no se puede prever las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el Rubro 112 no se encuentran recursos disponibles asignados.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses se presentó gasto correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Por concepto de acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares. Discriminados de la siguiente manera:

MODALIDAD	PLAZO	VALOR EJECUTADO
CENTRO DE EMERGENCIA	NOVIEMBRE	$500,000.00
	DICIEMBRE	$420,000.00
TOTAL		$920,000.00

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud de adicionar el recurso por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE**

($3.600.000,00), para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112- **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, a la entidad administradora de servicio en la Modalidad de atención **CENTRO DE EMERGENCIA,** especificados así:

MES	VALOR
ENERO	$ 600.000,00
FEBRERO	$ 600.000,00
MARZO	$ 600.000,00
ABRIL	$ 600.000,00
MAYO	$ 600.000,00
JUNIO	$ 600.000,00
TOTAL	**$ 3.600.000,00**

Si bien es cierto el histórico de ejecución del recurso es bajo, esta adición es una acción necesaria, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

Dada en la fecha 16 de enero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)

Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga) NORMA ALDANA T

Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)

Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)

Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN - NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA 112
CONTRATO DE APORTE 73009112024

- **COMPONENTE JURIDICO**

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Por lo tanto, mediante el presente se realiza la justificación para la adición del recurso 112 del contrato para la modalidad de INTERNADO VULNERACIÓN de restablecimiento de derechos, indicando:

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, de forma integral.

Que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009112024,** con **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL MACAMI,** el cual tiene como objeto: ***"Brindar atención a las niñas y adolescentes mujeres que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad internado, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"***, que actualmente se encuentra como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025 y con un valor pactado inicialmente por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($997.602.975)**.

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025*** y por consiguiente a través de correo electrónico en la fecha 13 de enero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que remitan, de manera oficial, la necesidad de recursos para su incorporación en los contratos de aporte gestionados por la dependencia 112, dado que estos iniciaron su ejecución sin contar con dichos recursos; y a su vez, se tiene en cuenta la Resolución No 002 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, en la cual se adoptó *"la estructura presupuestal, se designan los gerentes de recursos, gerentes de proyectos y se delega la ordenación del gasto del ICBF para la vigencia 2025 y se establecen sus obligaciones."*

Ahora bien, la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo la protección del Estado implica garantizar la prestación de servicios esenciales que promuevan su bienestar y aseguren la restauración efectiva de sus derechos vulnerados, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de la infancia.

Dentro de estas obligaciones, se destaca la provisión de recursos destinados a atenciones médicas y acciones complementarias en el marco del recurso 112, específicamente orientado a fortalecer la gestión integral para el restablecimiento de derechos. Este recurso incluye intervenciones necesarias para garantizar la salud física y mental de los beneficiarios, así como actividades complementarias que contribuyan al desarrollo integral de los mismos.

La importancia de la adición de recursos comprendidos dentro del rubro 112, se plasma en que:

1. La salud es un derecho fundamental reconocido por el artículo 44 de la Constitución Política y debe ser prioritaria en las acciones de protección estatal.
2. La Ley 1098 de 2006 y las disposiciones contractuales exigen la asignación y disponibilidad de recursos adecuados para implementar medidas efectivas en el restablecimiento de derechos, especialmente en casos donde la atención médica es urgente o de alta complejidad.
3. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad requieren atención oportuna y de calidad que permita superar condiciones de riesgo y garantizar su desarrollo pleno.
4. La omisión en la asignación de recursos puede generar consecuencias jurídicas para las entidades responsables, incluyendo sanciones por incumplimiento de deberes legales y contractuales, además de acciones legales por parte de terceros interesados.

Se considera imperativo la adición de recursos en el contrato de aporte No 73009112024 con el recurso 112, priorizando aquellas necesidades relacionadas con atenciones médicas y acciones complementarias, pues no solo garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, sino que también fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera efectiva y humanizada las necesidades de la población beneficiaria.

Asimismo, teniendo en cuenta la limitación establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* De tal manera que, el contrato de aportes 73009112024, operado por la entidad contratista FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL MACAMI, inició su ejecución el 30 de diciembre de 2024 y, hasta la fecha, no ha recibido adiciones al valor inicial del contrato, por tanto, la adición de recursos para el recurso 112 es una acción necesaria, urgente y fundamentada en el marco jurídico vigente, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

- **COMPONENTE TÉCNICO:**

Conforme a las disposiciones del Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - MO3.P (Versión 2), el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos LM24.P (Versión 1), la Guía De Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos - G17.P (versión 7) y en el cumplimiento de las disposiciones Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABSG - Versión 4), el Restablecimiento de Derechos del ICBF, abarca modalidades (ver tabla No 1) que atienden a niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor; estas modalidades son fundamentales para garantizar la protección integral y efectiva de una población vulnerable que enfrenta situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Tabla No 1

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN

Modalidades de ubicación inicial	- Hogar de paso (familia - casa hogar) - Centro de emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento familiar o red vincular	- Intervención de apoyo psicosocial - Externado media jornada - Externado jornada completa - Hogar gestor
Modalidades de acogimiento residencial	- Residencial: internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección - Acogimiento Familiar: hogar sustituto

La Regional Tolima, mediante contratos de aporte suscrito con los operadores, tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios de atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de vulneración de derechos, dentro del marco del Sistema de Restablecimiento de Derechos. A través de estos contratos, los operadores implementan las distintas modalidades de atención, tales como hogares sustitutos, internados, externados, centros de emergencia, entre otros, asegurando el acceso a protección, alimentación, educación, salud, apoyo psicosocial y fortalecimiento familiar, permitiendo la atención a los NNA y esta sea brindada con calidad, continuidad y en condiciones adecuadas, conforme a la normativa vigente y a los estándares definidos por el ICBF para la protección de la infancia y la adolescencia. Esta cobertura contractual abarca todos los centros zonales de la Regional Tolima, presentes en los municipios de Ibagué, Lérida, Honda, Líbano, Espinal, Melgar, Purificación y Chaparral, extendiendo sus servicios todos los municipios, en donde la autoridad administrativa recae en los comisarios de familia.

Durante la ejecución de estos contratos, se han identificado eventos y situaciones de emergencia o urgencia manifiesta que requieren recursos adicionales para garantizar la atención integral y oportuna de los beneficiarios; estos gastos no están contemplados en el valor asignado por cupo mensual, y en muchas ocasiones, las entidades responsables de atender dichas necesidades no responden de manera efectiva a las peticiones formuladas por las autoridades administrativas.

Por lo anterior, se justifica la adición de recursos al rubro 112, en detalle:

1. En casos donde las actuaciones legales de las autoridades administrativas no producen resultados satisfactorios, el uso del rubro 112 se justifica plenamente para garantizar la atención inmediata de los beneficiarios y prevenir riesgos mayores.
2. Los recursos del rubro 112 permiten cubrir gastos asociados a situaciones extraordinarias que no están contempladas en los valores regulares del contrato, tales como intervenciones médicas urgentes, apoyo en situaciones de crisis y otras acciones complementarias que aseguren el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

3. La adición de recursos fortalece la capacidad de las entidades contratistas para cumplir con los estándares establecidos en los contratos de aporte, asegurando que las modalidades de atención operen bajo los lineamientos técnicos y legales requeridos por el ICBF.
4. La insuficiencia de recursos en situaciones críticas puede generar riesgos significativos para la vida, la salud y la integridad de los beneficiarios. La aprobación de la adición al rubro 112 actúa como un mecanismo preventivo y correctivo en favor de la población protegida.

En atención al principio de interés superior del niño y al marco normativo vigente en pro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se recomienda la aprobación de la adición de recursos al rubro 112 para cubrir las necesidades emergentes identificadas. No obstante, es fundamental verificar que los beneficiarios no cuenten con otras alternativas de atención a su favor, tales como órdenes de tutela o medidas complementarias, antes de proceder con la asignación de recursos. De esta forma, se asegura que los recursos sean empleados de manera eficiente y en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Por último, atendiendo el memorando Radicado No. 202220000000176383 de fecha 27/10/2022 en donde brindan las "*Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112"* y el memorando Radicado No 202420000000004323 de fecha 29/01/2024 en donde actualizan valores para acompañamiento hospitalario en las modalidades de protección, firmados por la Directora de Protección del momento, así como conforme al ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 - FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.- Versión 5***, se especifican los clasificadores del gasto que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.
- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social.
- Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación resolución 001 de enero del 2025 **FICHA I-7- 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"**, con contrato **73009112024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, modalidad INTERNADO con 75 cupos asignados.

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que no se puede prever las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el Rubro 112 no se encuentran recursos disponibles asignados.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses NO se presentó gasto correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Por concepto de acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud de adicionar el recurso por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.600.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112 - **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, a la entidad administradora de servicio en la Modalidad de atención **INTERNADO,** especificados así:

MES	VALOR
ENERO	$ 600,000.00
FEBRERO	$ 600,000.00
MARZO	$ 600,000.00
ABRIL	$ 600,000.00
MAYO	$ 600,000.00
JUNIO	$ 600,000.00
TOTAL	**$ 3,600,000.00**

Si bien es cierto no se tiene un histórico de ejecución del recurso, esta adición es una acción necesaria, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

Dada en la fecha 16 de enero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)

Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga) NORMA ALDANA T

Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)

Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)

Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN - NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA 112
CONTRATO DE APORTE 73009182024

- **COMPONENTE JURIDICO**

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Por lo tanto, mediante el presente se realiza la justificación para la adición del recurso 112 del contrato para la modalidad de CASA HOGAR de restablecimiento de derechos, indicando:

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, de forma integral.

Que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009182024,** con **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA,** el cual tiene como objeto: ***"Brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad casa hogar, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"***, que actualmente se encuentra como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025 y con un valor pactado inicialmente por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($640.482.403).**

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales***

y financieras para la vigencia 2025 y por consiguiente a través de correo electrónico en la fecha 13 de enero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que remitan, de manera oficial, la necesidad de recursos para su incorporación en los contratos de aporte gestionados por la dependencia 112, dado que estos iniciaron su ejecución sin contar con dichos recursos; y a su vez, se tiene en cuenta la Resolución No 002 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, en la cual se adoptó *"la estructura presupuestal, se designan los gerentes de recursos, gerentes de proyectos y se delega la ordenación del gasto del ICBF para la vigencia 2025 y se establecen sus obligaciones."*

Ahora bien, la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo la protección del Estado implica garantizar la prestación de servicios esenciales que promuevan su bienestar y aseguren la restauración efectiva de sus derechos vulnerados, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de la infancia.

Dentro de estas obligaciones, se destaca la provisión de recursos destinados a atenciones médicas y acciones complementarias en el marco del recurso 112, específicamente orientado a fortalecer la gestión integral para el restablecimiento de derechos. Este recurso incluye intervenciones necesarias para garantizar la salud física y mental de los beneficiarios, así como actividades complementarias que contribuyan al desarrollo integral de los mismos.

La importancia de la adición de recursos comprendidos dentro del rubro 112, se plasma en que:

1. La salud es un derecho fundamental reconocido por el artículo 44 de la Constitución Política y debe ser prioritaria en las acciones de protección estatal.
2. La Ley 1098 de 2006 y las disposiciones contractuales exigen la asignación y disponibilidad de recursos adecuados para implementar medidas efectivas en el restablecimiento de derechos, especialmente en casos donde la atención médica es urgente o de alta complejidad.
3. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad requieren atención oportuna y de calidad que permita superar condiciones de riesgo y garantizar su desarrollo pleno.
4. La omisión en la asignación de recursos puede generar consecuencias jurídicas para las entidades responsables, incluyendo sanciones por incumplimiento de deberes legales y contractuales, además de acciones legales por parte de terceros interesados.

Se considera imperativo la adición de recursos en el contrato de aporte No 73009182024 con el recurso 112, priorizando aquellas necesidades relacionadas con atenciones médicas y acciones complementarias, pues no solo garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, sino que también fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera efectiva y humanizada las necesidades de la población beneficiaria.

Asimismo, teniendo en cuenta la limitación establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* De tal manera que, el contrato de aportes 73009182024, operado por la entidad contratista ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, inició su ejecución el 30 de diciembre de 2024 y, hasta la fecha, no ha recibido adiciones al valor inicial del contrato, por tanto, la adición de recursos para el recurso 112 es una acción necesaria, urgente y fundamentada en el marco jurídico vigente, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

- **COMPONENTE TÉCNICO:**

Conforme a las disposiciones del Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Versión 2), el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos LM24.P (Versión 1), la Guía De Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos - G17.P (versión 7) y en el cumplimiento de las disposiciones Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABSG - Versión 4), el Restablecimiento de Derechos del ICBF, abarca modalidades (ver tabla No 1) que atienden a niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor; estas modalidades son fundamentales para garantizar la protección integral y efectiva de una población vulnerable que enfrenta situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Tabla No 1

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	- Hogar de paso (familia - casa hogar)

	- Centro de emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento familiar o red vincular	- Intervención de apoyo psicosocial - Externado media jornada - Externado jornada completa - Hogar gestor
Modalidades de acogimiento residencial	- Residencial: internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección - Acogimiento Familiar: hogar sustituto

La Regional Tolima, mediante contratos de aporte suscrito con los operadores, tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios de atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de vulneración de derechos, dentro del marco del Sistema de Restablecimiento de Derechos. A través de estos contratos, los operadores implementan las distintas modalidades de atención, tales como hogares sustitutos, internados, externados, centros de emergencia, entre otros, asegurando el acceso a protección, alimentación, educación, salud, apoyo psicosocial y fortalecimiento familiar, permitiendo la atención a los NNA y esta sea brindada con calidad, continuidad y en condiciones adecuadas, conforme a la normativa vigente y a los estándares definidos por el ICBF para la protección de la infancia y la adolescencia. Esta cobertura contractual abarca todos los centros zonales de la Regional Tolima, presentes en los municipios de Ibagué, Lérida, Honda, Líbano, Espinal, Melgar, Purificación y Chaparral, extendiendo sus servicios todos los municipios, en donde la autoridad administrativa recae en los comisarios de familia.

Durante la ejecución de estos contratos, se han identificado eventos y situaciones de emergencia o urgencia manifiesta que requieren recursos adicionales para garantizar la atención integral y oportuna de los beneficiarios; estos gastos no están contemplados en el valor asignado por cupo mensual, y en muchas ocasiones, las entidades responsables de atender dichas necesidades no responden de manera efectiva a las peticiones formuladas por las autoridades administrativas.

Por lo anterior, se justifica la adición de recursos al rubro 112, en detalle:

1. En casos donde las actuaciones legales de las autoridades administrativas no producen resultados satisfactorios, el uso del rubro 112 se justifica plenamente para garantizar la atención inmediata de los beneficiarios y prevenir riesgos mayores.
2. Los recursos del rubro 112 permiten cubrir gastos asociados a situaciones extraordinarias que no están contempladas en los valores regulares del contrato, tales como intervenciones médicas urgentes, apoyo en situaciones de crisis y otras acciones complementarias que aseguren el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

3. La adición de recursos fortalece la capacidad de las entidades contratistas para cumplir con los estándares establecidos en los contratos de aporte, asegurando que las modalidades de atención operen bajo los lineamientos técnicos y legales requeridos por el ICBF.
4. La insuficiencia de recursos en situaciones críticas puede generar riesgos significativos para la vida, la salud y la integridad de los beneficiarios. La aprobación de la adición al rubro 112 actúa como un mecanismo preventivo y correctivo en favor de la población protegida.

En atención al principio de interés superior del niño y al marco normativo vigente en pro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se recomienda la aprobación de la adición de recursos al rubro 112 para cubrir las necesidades emergentes identificadas. No obstante, es fundamental verificar que los beneficiarios no cuenten con otras alternativas de atención a su favor, tales como órdenes de tutela o medidas complementarias, o en su defecto gestionar, antes de proceder con la asignación de recursos, diligencia que debe realizar la autoridad administrativa. De esta forma, se asegura que los recursos sean empleados de manera eficiente y en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Por último, atendiendo el memorando Radicado No. 202220000000176383 de fecha 27/10/2022 en donde brindan las "Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112" y el memorando Radicado No 202420000000004323 de fecha 29/01/2024 en donde actualizan valores para acompañamiento hospitalario en las modalidades de protección, firmados por la Directora de Protección del momento, así como conforme al ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 - FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.- Versión 5***, **Ficha I-7-112 adoptada mediante resolución 001 del 02 de enero de 2025,** se especifican los clasificadores del gasto que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niños y niñas menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
- Fórmula infantil de inicio, formula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) prematuros, b) para niños con intolerancia a la lactosa, c) para niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) con adición: antirreflujo, antialérgica, fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.
- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano,
- o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe
- como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes

que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.

- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo

para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación resolución 001 de 2025 **FICHA I-7-112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con contrato **73009182024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, modalidad Hogar con 48 cupos asignados. Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que no se puede prever las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el Rubro 112 no se encuentran recursos disponibles asignados.
De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses se presentó gasto correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Por concepto de

acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares. Discriminados de la siguiente manera:

MODALIDA	PLAZO	VALOR EJECUTADO
CASA HOGAR	NOVIEMBRE	$ 1,649,338.00

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud de adicionar el recurso por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.600.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a la entidad administradora de servicio en la Modalidad de atención **CASA HOGAR**, especificados así:

MES	VALOR
ENERO	$ 600,000.00
FEBRERO	$ 600,000.00
MARZO	$ 600,000.00
ABRIL	$ 600,000.00
MAYO	$ 600,000.00
JUNIO	$ 600,000.00
TOTAL	**$ 3.600.000.00**

Si bien es cierto el histórico de ejecución del recurso es bajo, esta adición es una acción necesaria, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

Dada en la fecha 16 de enero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato
Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión
Jenifer Escobar Calderon (Financiera)
Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)

Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga) NORMA ALDANA T

Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)

Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)

Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN - NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA 112
CONTRATO DE APORTE 73009192024

- **COMPONENTE JURIDICO**

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS - Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico:*** *"Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Por lo tanto, mediante el presente se realiza la justificación para la adición del recurso 112 del contrato para la modalidad de CASA UNIVERSITARIA de restablecimiento de derechos, indicando:

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, de forma integral.

Que, en la fecha 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió Contrato de aporte No **73009192024,** con **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA,** el cual tiene como objeto: ***"Brindar atención a los jóvenes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad casa universitaria, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF."***, que actualmente se encuentra como supervisora CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO, con finalización hasta el 30 de junio de 2025 y con un valor pactado inicialmente por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($597.605.761).**

Que mediante Resolución No 001 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, se adoptaron los ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales***

y financieras para la vigencia 2025 y por consiguiente a través de correo electrónico en la fecha 13 de enero de 2025, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima solicitó a los supervisores de los contratos de aporte que remitan, de manera oficial, la necesidad de recursos para su incorporación en los contratos de aporte gestionados por la dependencia 112, dado que estos iniciaron su ejecución sin contar con dichos recursos; y a su vez, se tiene en cuenta la Resolución No 002 de fecha 02 de enero de 2025 expedida por el ICBF, en la cual se adoptó *"la estructura presupuestal, se designan los gerentes de recursos, gerentes de proyectos y se delega la ordenación del gasto del ICBF para la vigencia 2025 y se establecen sus obligaciones."*

Ahora bien, la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo la protección del Estado implica garantizar la prestación de servicios esenciales que promuevan su bienestar y aseguren la restauración efectiva de sus derechos vulnerados, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de la infancia.

Dentro de estas obligaciones, se destaca la provisión de recursos destinados a atenciones médicas y acciones complementarias en el marco del recurso 112, específicamente orientado a fortalecer la gestión integral para el restablecimiento de derechos. Este recurso incluye intervenciones necesarias para garantizar la salud física y mental de los beneficiarios, así como actividades complementarias que contribuyan al desarrollo integral de los mismos.

La importancia de la adición de recursos comprendidos dentro del rubro 112, se plasma en que:

1. La salud es un derecho fundamental reconocido por el artículo 44 de la Constitución Política y debe ser prioritaria en las acciones de protección estatal.
2. La Ley 1098 de 2006 y las disposiciones contractuales exigen la asignación y disponibilidad de recursos adecuados para implementar medidas efectivas en el restablecimiento de derechos, especialmente en casos donde la atención médica es urgente o de alta complejidad.
3. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad requieren atención oportuna y de calidad que permita superar condiciones de riesgo y garantizar su desarrollo pleno.
4. La omisión en la asignación de recursos puede generar consecuencias jurídicas para las entidades responsables, incluyendo sanciones por incumplimiento de deberes legales y contractuales, además de acciones legales por parte de terceros interesados.

Se considera imperativo la adición de recursos en el contrato de aporte No 73009192024 con el recurso 112, priorizando aquellas necesidades relacionadas con atenciones médicas y acciones complementarias, pues no solo garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, sino que también fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera efectiva y humanizada las necesidades de la población beneficiaria.

Asimismo, teniendo en cuenta la limitación establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* De tal manera que, el contrato de aportes 73009192024, operado por la entidad contratista ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, inició su ejecución el 30 de diciembre de 2024 y, hasta la fecha, no ha recibido adiciones al valor inicial del contrato, por tanto, la adición de recursos para el recurso 112 es una acción necesaria, urgente y fundamentada en el marco jurídico vigente, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

- **COMPONENTE TÉCNICO:**

Conforme a las disposiciones del Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Versión 2), el Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida, de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección Del ICBF - LM20.P (versión 3), la Guía De Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos - G17.P (versión 7) y en el cumplimiento de las disposiciones Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABSG - Versión 4), el Restablecimiento de Derechos del ICBF, abarca modalidades (ver tabla No 1) que atienden a niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor; estas modalidades son fundamentales para garantizar la protección integral y efectiva de una población vulnerable que enfrenta situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Tabla No 1

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	- Hogar de paso (familia - casa hogar)

	- Centro de emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento familiar o red vincular	- Intervención de apoyo psicosocial - Externado media jornada - Externado jornada completa - Hogar gestor
Modalidades de acogimiento residencial	- Residencial: internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección - Acogimiento Familiar: hogar sustituto

La Regional Tolima, mediante contratos de aporte suscrito con los operadores, tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios de atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de vulneración de derechos, dentro del marco del Sistema de Restablecimiento de Derechos. A través de estos contratos, los operadores implementan las distintas modalidades de atención, tales como hogares sustitutos, internados, externados, centros de emergencia, entre otros, asegurando el acceso a protección, alimentación, educación, salud, apoyo psicosocial y fortalecimiento familiar, permitiendo la atención a los NNA y esta sea brindada con calidad, continuidad y en condiciones adecuadas, conforme a la normativa vigente y a los estándares definidos por el ICBF para la protección de la infancia y la adolescencia. Esta cobertura contractual abarca todos los centros zonales de la Regional Tolima, presentes en los municipios de Ibagué, Lérida, Honda, Líbano, Espinal, Melgar, Purificación y Chaparral, extendiendo sus servicios todos los municipios, en donde la autoridad administrativa recae en los comisarios de familia.

Durante la ejecución de estos contratos, se han identificado eventos y situaciones de emergencia o urgencia manifiesta que requieren recursos adicionales para garantizar la atención integral y oportuna de los beneficiarios; estos gastos no están contemplados en el valor asignado por cupo mensual, y en muchas ocasiones, las entidades responsables de atender dichas necesidades no responden de manera efectiva a las peticiones formuladas por las autoridades administrativas.

Por lo anterior, se justifica la adición de recursos al rubro 112, en detalle:

1. En casos donde las actuaciones legales de las autoridades administrativas no producen resultados satisfactorios, el uso del rubro 112 se justifica plenamente para garantizar la atención inmediata de los beneficiarios y prevenir riesgos mayores.
2. Los recursos del rubro 112 permiten cubrir gastos asociados a situaciones extraordinarias que no están contempladas en los valores regulares del contrato, tales como intervenciones médicas urgentes, apoyo en situaciones de crisis y otras acciones complementarias que aseguren el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

3. La adición de recursos fortalece la capacidad de las entidades contratistas para cumplir con los estándares establecidos en los contratos de aporte, asegurando que las modalidades de atención operen bajo los lineamientos técnicos y legales requeridos por el ICBF.
4. La insuficiencia de recursos en situaciones críticas puede generar riesgos significativos para la vida, la salud y la integridad de los beneficiarios. La aprobación de la adición al rubro 112 actúa como un mecanismo preventivo y correctivo en favor de la población protegida.

En atención al principio de interés superior del niño y al marco normativo vigente en pro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se recomienda la aprobación de la adición de recursos al rubro 112 para cubrir las necesidades emergentes identificadas. No obstante, es fundamental verificar que los beneficiarios no cuenten con otras alternativas de atención a su favor, tales como órdenes de tutela o medidas complementarias, o en su defecto gestionar, antes de proceder con la asignación de recursos, diligencia que debe realizar la autoridad administrativa. De esta forma, se asegura que los recursos sean empleados de manera eficiente y en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Por último, atendiendo el memorando Radicado No. 202220000000176383 de fecha 27/10/2022 en donde brindan las "*Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112"* y el memorando Radicado No 202420000000004323 de fecha 29/01/2024 en donde actualizan valores para acompañamiento hospitalario en las modalidades de protección, firmados por la Directora de Protección del momento, así como conforme al ***Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y financieras para la vigencia 2025 - FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.- Versión 5***, se especifican los clasificadores del gasto que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.
- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los

Manuales Operativos según las modalidades en que aplica (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).

- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación resolución 001 de 2025 **FICHA I-7- 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **FUNDACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con contrato **73009192024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, modalidad Casa Universitaria con 43 cupos asignados.

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que no se puede prever las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el Rubro 112 no se encuentran recursos disponibles asignados.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses se presentó gasto correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Por concepto de acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares. Discriminados de la siguiente manera:

MODALIDAD	PLAZO	VALOR EJECUTADO
CASA UNIVERSITARIA	NOVIEMBRE	$ 200,000.00

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud de adicionar el recurso por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a la entidad administradora de servicio en la Modalidad de atención **CASA UNIVERSITARIA**, especificados así:

MES	VALOR
ENERO	$ 500.000,00
FEBRERO	$ 500.000,00
MARZO	$ 500.000,00
ABRIL	$ 500.000,00
MAYO	$ 500.000,00
JUNIO	$ 500.000,00
TOTAL	**$ 3.000.000,00**

Si bien es cierto el histórico de ejecución del recurso es bajo, esta adición es una acción necesaria, orientada a cumplir con los compromisos estatales de protección integral y restablecimiento de derechos, su implementación asegura la efectividad de las acciones destinadas al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo protección.

Dada en la fecha 16 de enero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MEDINA MORENO
Profesional Universitario
Supervisora del Contrato

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión

Jenifer Escobar Calderon (Financiera)

Constanza Del Pilar Cuellar Mendez (trabajadora social)
Norma Constanza Aldana Trujillo (psicóloga)

Melisa Rojas Serrato (nutricionista dietista)

Angee Milena Galvis Herrera (pedagoga)

Jenny Paola Medina Rodriguez (abogada)

MEMORANDO

PARA: **Jose William Barrero Lozano**
Coordinador Grupo Asistencia Técnica

Asunto: SOLICITUD ADICIÓN DE RECURSO **DEL CENTRO DE COSTO 112-** ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS **Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL CONTRATO DE APORTES No 73008932024 SUSCRITO ENTRE ICBF Y EL OPERADOR FUNDACIÓN SOMOS TODOS MODALIDAD-ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO.**

Fecha: 27 de enero de 2025

En virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 09/09/2019 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3*** *Acciones de seguimiento y control Jurídico**:** "Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal" adicional a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, plantea que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuirá, entre otros temas al desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Por lo tanto, mediante el presente se realiza la justificación para la adición del recurso al contrato para la modalidad de acogimiento familiar hogares sustitutos del servicio de protección sistema de restablecimiento de derechos.*

Componente técnico:

La atención en salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todos los niños, niñas y adolescentes. En el contexto del ICBF, es esencial asegurar que estos NNAJ reciban los tratamientos médicos, equipos de apoyo y acompañamientos hospitalarios necesarios para su desarrollo integral. Este informe tiene como objetivo resaltar la importancia de estas garantías en el marco de la protección de la infancia. El acceso a servicios de salud es crucial para prevenir y tratar enfermedades. Una atención oportuna contribuye a:

Prevención de enfermedades, chequeos regulares que minimizan riesgos de salud. Detección temprana: Identificación precoz de condiciones que pueden afectar el desarrollo físico y mental, Tratamientos médicos adecuados y especiales

Cada niño y niña tiene derecho a recibir un tratamiento médico que se ajuste a sus necesidades específicas. La importancia de esto radica en la personalización del tratamiento: Cada caso es único; es vital adaptar los tratamientos a las particularidades de cada usuario, continuidad en la atención: Seguimiento constante para evaluar la evolución y ajustar tratamientos según sea necesario, equipos de apoyo que son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los NNAJ, a los usuarios mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que requieren asistencia adicional, Provisión de dispositivos médicos: Sillas de ruedas, audífonos, prótesis, entre otros, Fomentar la inclusión: Equipos adecuados permiten a los usuarios participar plenamente en su entorno social y educativo, Acompañamientos hospitalarios durante las hospitalizaciones lo que es crucial para el bienestar emocional de los usuarios ya que La presencia de un familiar o un profesional reduce la ansiedad y el miedo asociados a tratamientos médicos, así como un entorno familiar y de apoyo puede acelerar el proceso de recuperación.

La necesidad de la adición se justifica en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que implica garantizar su acceso a atención en salud, tratamientos médicos, equipos de apoyo y acompañamientos hospitalarios.

Informe de Justificación para la Adición de Recursos al Contrato para la Garantía de Atenciones en Salud, La dependencia del 112 solicita la adición de recursos al contrato existente, destinados a garantizar las atenciones en salud para niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados. Esta adición se fundamenta en la necesidad de cubrir acciones complementarias para el restablecimiento de derechos que no están incluidas en el esquema de valor cupo mensual.

Objetivo de la Adición de Recursos: El propósito de esta adición es asegurar que, frente a situaciones imprevistas o específicas, la entidad cuente con los recursos necesarios para realizar intervenciones adicionales en salud que contribuyan al restablecimiento de los derechos de los NNAJ, a los usuarios mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. En particular, las acciones contempladas en el recurso 112 corresponden a Acciones Complementarias para la Gestión en el Restablecimiento de Derechos, lo cual permite ampliar la capacidad de respuesta de la entidad ante situaciones de riesgo que puedan surgir.

Justificación de la Exención del Estudio de Mercado: La normativa vigente no requiere la realización de un estudio de mercado para la adición de recursos en este tipo de acciones específicas, ya que la dependencia 112, al estar destinada a la atención de situaciones urgentes y específicas relacionadas con el restablecimiento de derechos, responde a una finalidad que no se puede planificar en términos de oferta y demanda convencional. Estos recursos se destinan de manera directa a la protección y bienestar de la población infantil y adolescente en riesgo, de manera que la demora en la ejecución o en la disponibilidad de recursos podría comprometer su integridad.

Necesidad de Recursos Adicionales: La asignación actual de recursos por el esquema de valor cupo mes conforme a al clasificador del gasto cupo no es suficiente para cubrir todas las situaciones que podrían surgir. Estas acciones adicionales son fundamentales, ya que permiten: Atención inmediata y prioritaria en salud para aquellos usuarios cuyos derechos han sido vulnerados. Flexibilidad en la intervención, permitiendo respuestas adaptadas a la situación específica y urgencia de cada caso. Garantía de protección integral para los usuarios en situación de riesgo, asegurando que las acciones necesarias no se vean limitadas por la falta de fondos.

Es esencial realizar la adición de recursos solicitada para el contrato vigente, destinada a la garantía de atenciones en salud en el marco de las Acciones Complementarias para la Gestión en el Restablecimiento de Derechos de la dependencia 112. Dado que el esquema de valor cupos mes no contempla todas las necesidades de esta población, esta adición permitirá cumplir con el mandato de protección integral, asegurando una respuesta oportuna y adecuada ante las necesidades de salud de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados o amenazados.

En concordancia se propone:

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P

- Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niños y niñas menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
- Fórmula infantil de inicio, formula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) prematuros, b) para niños con intolerancia a la lactosa, c) para niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) con adición: Anti-reflujo, antialérgica, fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de

derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección

- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso
- Alojamiento, alimentación y transporte de los niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de protección que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre o padre o hermano o hermana, madre sustituta, padre sustituto o red de apoyo) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente, dadas las condiciones físicas, mentales, de edad o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección
- Gastos en reparaciones de daños al interior de los hogares sustitutos que sean atribuibles a los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales
- Gastos en reparaciones de daños al interior de los hogares sustitutos que sean atribuibles a los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

Estos gastos aplican siempre y cuando la autoridad administrativa haya realizado las acciones necesarias para que dichos servicios sean cubiertos por la entidad en salud y haya obtenido respuesta negativa o no tuvo respuesta:

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social.
- Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

Se da conocer que a la fecha no hay niños, niñas, adolescentes o personas mayores de 18 años con discapacidad declaradas en adoptabilidad hospitalizados.

Componente Financiero:

De acuerdo a la necesidad de contar con el recurso 112- corresponde a **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, se da a conocer el comportamiento histórico de hospitalizaciones durante los 6 meses anteriores, con el fin de hacer una proyección del recurso, del clasificador del costo 112.

MES	EJECUCIÓN	CANT.NNA
Junio 2024	**$15.626.951**	**11**
Julio 2024	**$20.775.787**	**12**
Agosto 2024	**$16.736.038**	**10**
Septiembre 2024	**$23.596.285**	**14**
Octubre 2024	**$9.776.371**	**13**
Noviembre 2024	**$6.813.199**	**6**
Diciembre 2024	**$3.703.880**	**6**

Otros Gastos recursos del centro de costos que permitan complementar los recursos para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos tales como (112*) "acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento **de** derechos*.

MES	EJECUCIÓN	CANT.NNA
Junio 2024	**$4.604.788**	**20**

Julio 2024	**$4.257.993**	**25**
Agosto 2024	**$854.500**	**12**
Octubre 2024	**$4.257.800**	**25**
Noviembre 2024	**$7.312.320**	**24**
Diciembre 2024	**$3.073.953**	**14**

Teniendo en cuenta lo informado por el Grupo de Asistencia Técnica en donde indican que actualmente la Regional No cuenta con todo el recurso en apropiación disponible. Por lo anterior se adicione inicialmente el rubro por valor de **$50.000.000** mientras se surte el trámite de solicitud de recursos ante la Dirección de Protección, para la ejecución del rubro denominado ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, al Aliado estratégico que opera la Modalidad Hogar sustituto para la modalidad Vulneración y para la modalidad Discapacidad, realizando la siguiente proyección mensual teniendo en cuenta que hay nuevos clasificadores para el cumplimiento de la modalidad:

MES	EJECUCIÓN
Febrero	**$25.000.000**
Marzo	**$25.000.000**

PROYECCION RECURSO POR RUBRO 112

Clasificador	Valor adicionar
• Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niños y niñas menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.	$ 300.000

• Fórmula infantil de inicio, formula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) prematuros, b) para niños con intolerancia a la lactosa, c) para niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) con adición: Anti-reflujo, antialérgica, fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.	$ 300.000
• Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección	$ 300.000
• Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.	$ 300.000
• Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.	$ 100.000
• Alojamiento, alimentación y transporte de los niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de protección que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación	$ 400.000
• Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre o padre o hermano o hermana, madre sustituta, padre sustituto o red de apoyo) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente, dadas las condiciones físicas, mentales, de edad o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.	$ 100.000
• Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.	$ 300.000
• Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo	$ 500.000
• Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.	$ 300.000
• Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.	$ 300.000

• Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.	$ 200.000
• Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.	$ 100.000
• Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.	$ 100.000
• Gastos en reparaciones de daños al interior de los hogares sustitutos que sean atribuibles a los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, previa autorización de la Dirección de Protección.	$ 300.000
• Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).	$ 300.000
• Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.	$ 200.000
• Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.	$ 200.000
• Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.	$ 300.000
• Gastos en reparaciones de daños al interior de los hogares sustitutos que sean atribuibles a los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, previa autorización de la Dirección de Protección.	$ 300.000
• Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.	$ 300.000
• Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad	$ 300.000
• Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).	$ 2.000.000

• Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.	$ 1.000.000
• Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.	$ 2.200.000
• Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección	$ 20.000.000
• Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social.	$ 6.000.000
• Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	$ 3.000.000
• Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección	$ 5.000.000
• Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.	$ 5.000.000
Total	$ 50.000.000

Así mismo se deja la salvedad que de ser necesario la utilización de los recursos de algún clasificador, que no se ha ejecutado se procede ajustar la distribución por parte del supervisor del contrato.

Para finalizar desde el **componente jurídico:**

Actuando en calidad de supervisor del contrato No 73008932024 y dando cumplimiento al objeto contractual el cual reza: ¨ BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.¨ El ICBF, deberá garantizar los recursos por el clasificador del rubro 112, y por el interés superior de los derechos de los NNA ubicados en hogar sustituto, no obstante, es importante precisar que las Autoridades Administrativas deben promover las acciones judiciales pertinentes con el sector salud y demás entidades territoriales

que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión alguna. Así mismo se realizará seguimiento a los NNA de los cuales se les va a sufragar los gastos de salud cuenta con tutela integral en salud, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

En este sentido, las defensorías de familia deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar (numeral 7 del Art. 53 de la Ley 1098 de 2006) y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes (Art. 44, 45 y 84 de la Constitución Política de Colombia).

Que, teniendo en cuenta la limitante establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Se da conocer que el contrato de aportes 73008932024, operado por la entidad contratista Fundacion Somos Todos, inicio su ejecución el 30 de diciembre de 2024 y a la fecha no ha tenido adiciones al contrato.

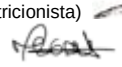
Atentamente,



JULIAN FELIPE VILLARREAL
Supervisor Contrato de Aportes
Centro Zonal Jordán

Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión.

Elena Patricia Barraza (Nutricionista) 

Magda Salazar (Psicóloga) 

Jenny Paola Medina Rodríguez (Abogada) 

Leidy Paola Betancourt (Financiero) 

73-04

FECHA: 15/01/2025

PARA: JOSE WILLIAM BARRERO LOZANO
Coordinador Grupo Asistencia Técnica Regional Tolima (E)

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN SOLICITUD ADICION CONTRATO 73008962024

MODALIDAD CASA HOGAR

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención al correo electrónico del día trece (13) de enero de 2025 enviado por la coordinadora del grupo de asistencia técnica a los supervisores de contrato donde brinda orientaciones para la solicitud de adición de recurso por la dependencia 112, para las modalidades de protección, teniendo en cuenta que el contrato de CASA HOGAR, inicio el 30 de diciembre de 2024 al cual no se le asignaron recursos por este rubro, por lo que se hace necesario que se le adicione recursos por este rubro para una necesidad que se requiera. Es importante mencionar que, la adición no requiere estudio de mercado en razón a que el recurso 112- corresponde a ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
Teniendo en cuenta lo anterior y resaltando que el instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, tiene como misión "*Liderar la protección integral de los derechos de la niñez la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz".* Y como uno de los objetivos estratégicos del plan de acción del ICBF 2024 es "*Fortalecer la calidad de la gestión del proceso de restablecimiento de derechos y su oferta para asegurar la humanización del servicio y la prevalencia de la atención integral de niñas, niños y adolescentes, con base en el reconocimiento de las características individuales, familiares, comunitarias, sociales y culturales*" y con lo anterior el ICBF busca dar cumplimiento al artículo 44 (C.P.C). "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la Integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".*

En concordancia se propone

Componente técnico:

Como Supervisora del contrato de aportes 73008962024 celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y Fundación Hogar del Niño, brindar en la modalidad de acogimiento residencial CASA HOGAR, en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 09/09/2019 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM 5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: ”Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal”, procedo a establecer las justificaciones técnica, jurídica y financiera para la adición al CENTRO DE COSTOS 112 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

En el marco del Proceso de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, es importante mencionar que se debe garantizar el derecho a la salud y de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2, donde insta en el ítem Aspectos específicos del proceso de atención lo relacionado específicamente con la salud física de los NNA es fundamental brindar una atención integral de acuerdo con su condición y necesidad. Los Niños, niñas, adolescentes que se encuentran bajo medida de protección según medidas tomadas por parte de las autoridades administrativas son ubicados en la modalidad de Casa Hogar, inician un proceso de atención enmarcado en el Manual operativo y Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de atención, con el fin de restablecer sus derechos y velar por la garantía de los mismos, así responder satisfactoriamente a las circunstancias que permitan brindar atención oportuna en pro del bienestar integral de cada uno de ellos vinculados bajo esta medida de protección.

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF ha suscrito contratos de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar atención integral, garantizando la continuidad en la atención de los niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos y coadyuvando con el Instituto con su objeto misional. Uno de los contratos se viene ejecutando en el centro zonal Líbano cubriendo los municipios del área de influencia (Villahermosa, Murillo y Casabianca), donde tres defensorías de familia, y cuatro Comisario(a) de familia, quienes, de acuerdo con la necesidad del restablecimiento de derechos, ubican a la población en la modalidad de atención correspondiente. Es así como durante la prestación del servicio, brindada por la entidad contratista, se presentan eventos o situaciones que ameritan disponer de recursos para garantizar a los NNA, los derechos a la salud y otros. Si bien es cierto que la responsabilidad en el tema de la salud es de las entidades prestadoras salud, en muchas ocasiones estas no responden de manera positiva ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas. además, como supervisora del contrato me comprometo a verificar cuando un usuario requiera la autorización para el pago por el recurso 112, que este no cuente con tutela integral en salud, así como solicitarle a la autoridad administrativa informe que acciones ha realizado frente al sistema de salud para garantizar el derecho a la salud.

Si llegado el caso el beneficiario tiene en riesgo la salud prima el interés superior del NNA el cual debe ir orientado a su bienestar y pleno ejercicio de sus derechos y ser la considerado primordial en la toma de decisiones relativas a niños, niñas y adolescentes. Conforme a lo anterior, es importante incluir los demás clasificadores del costo conforme al lineamiento de programación 2025 ya que en el marco de la garantía de derechos dentro de los procesos de restablecimiento administrativo en la modalidad Casa Hogar se hace imprescindible estipularlos de acuerdo con el lineamiento de programación, a fin de garantizar un adecuado y optimo proceso de atención. Por lo anterior que se hace necesario solicitar la asignación de recursos para la atención de estos gastos que no son reconocidos en el valor cupo mes, a continuación, se en lista:

A través de este rubro se podrá reconocer los gastos siguientes:

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niños y niñas menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
- Fórmula infantil de inicio, formula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) prematuros, b) para niños con intolerancia a la lactosa, c) para niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) con adición: antirreflujo,

antialérgica, fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.

- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.
- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.
- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes

al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

• Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.

• Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.

• Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

• Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.

• Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.

• Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derecho.

02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

• Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.

• Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

• Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.

• Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.

• Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de

presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
• Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social.
• Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

• Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
• Gastos funerarios, en caso del fallecimiento de la población ubicada en las modalidades de atención del proyecto Restablecimiento en Administración de Justicia.
• Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

02-02-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA

Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también los gastos de comercialización y producción relacionados con la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de insumos como hilados, tejidos, artículos textiles y productos de cuero.

COMPONENTE FINANCIERO

Teniendo en cuenta lo establecido en el FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4. DE 26/12/2023 Versión 5 Ficha I-7-112 adoptada mediante resolución 001 del 2 de enero de 2025 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, durante la ejecución del contrato aportes 73008962024, suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, para la administración de los servicios de protección en la modalidad de CASA HOGAR, la cual tiene capacidad para atender veinticuatro (24) usuarios. Es de aclarar que, al contrato, no se le asigno presupuesto por este rubro, es por esto por lo que desde la supervisión se hace necesario solicitar la adición de recurso por la dependencia 112, para garantizar la atención integral de acuerdo con los lineamientos técnicos de la modalidad de atención. Se aclara que el recurso que se solicita para la adición del contrato 73008962024 se podrá utilizar en cualquiera de los clasificadores del costo según la necesidad que se esté presentando.

Desde el componente financiero se realiza un análisis al comportamiento histórico presupuestal ejecutado durante los últimos seis meses por la dependencia 112, en la modalidad Casa Hogar a través del operador FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO que opera en el Municipio Líbano, con el fin de hacer una proyección de este recurso que se utilizara en los próximos meses de ejecución del contrato, como se puede evidenciar en las siguientes tablas:

AGOSTO

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
NELLYS DALLANA DE LA ROSA	30721545	14/08/2024	24/08/2024	$1.927.010	Acompañamiento Hospitalario
LIZETH YAHAIRA TORRES	1763293451	4/08/2024	6/08/2024	$ 314.819	Acompañamiento Hospitalario
YULIANA ALEXANDRA PRADA	30720805	21/08/2024	21/08/2024	$ 290.000	Lentes

JOSE FERNANDO PRADA	30721003	30/08/2024	30/08/2024	$ 330.000	Lentes
TOTAL				**$2.861.829**	

SEPTIEMBRE

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
LEIDY MARIN SANCHEZ	30918643	4/09/2024	10/09/2024	$ 1.153.939	Acompañamiento Hospitalario
TOTAL				**$1.153.939**	

OCTUBRE

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
JOHAN STIVEN MALAGON	30721316	17/10/2024	17/10/2024	$ 48.750	Acompañamiento Hospitalario
TOTAL				**$ 48.750**	

NOVIEMBRE

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
MIGUEL ANGEL VALENCIA	1764295625	28/11/2024	29/11/2024	$ 91.359	Acompañamiento Hospitalario
ROSANGELA MARIA MENDOZA	30721788	23/11/2024	25/11/2024	$ 428.611	Acompañamiento Hospitalario
IRLEY DAVID HERRERA	30711434	13/11/2024	13/11/2024	$2.601.641	Abono Tratamiento de Ortodoncia
TOTAL				**$3.121.611**	

DICIEMBRE

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
IRLEY DAVID HERRERA	30711434	17/12/2024	17/12/2024	$1.000.050	Abono Tratamiento de Ortodoncia
TOTAL				**$1.000.050**	

Por lo anterior desde el Centro Zonal Líbano se realiza la proyección por un valor total de $ 8.000.000

NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD	VALOR SOLICITADO
73008962024	CASA HOGAR	$ 8.000.000

Distribuido de la siguiente manera:

MES	VALOR SOLICITADO	CLASIFICADOR
ENERO	$ 500.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
FEBRERO	$ 1.500.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
		02-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
MARZO	$ 1.500.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
		02-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
ABRIL	$ 1.500.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
		02-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
MAYO	$ 1.500.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
		02-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
JUNIO	$ 1.500.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-01-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
		02-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

COMPONENTE JURIDICO

Para finalizar desde el componente jurídico, en mi calidad de supervisora y dando cumplimiento al objeto contractual el cual reza: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS,

LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

Para dar cumplimiento a este objeto contractual El ICBF, deberá garantizar los recursos por el clasificador del costo 112, y por el interés superior de los derechos de los NNA ubicados la modalidad Casa Hogar, dando cumplimiento al artículo 41 de la ley 1098 del 2006 numeral 3. *Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.* ***Parágrafo****. Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y en este Código.*
Es importante precisar que las Autoridades Administrativas deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar (numeral 7 del Art. 53 de la Ley 1098 de 2006) y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes (Art. 44, 45 y 84 de la Constitución Política de Colombia).

Cordialmente,

MARTHA LUCIA JARAMILLO NOREÑA
Coordinadora Centro Zonal Líbano

Anexo: () Folios
Aprobó: Martha Lucia Jaramillo Norena
Revisó: Martha Lucia Jaramillo Norena
Proyectó: Laura Alejandra Vargas C

73-04

FECHA: 15/01/2025

PARA: JOSE WILLIAM BARRERO LOZANO
Coordinador Grupo Asistencia Técnica Regional Tolima

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN SOLICITUD ADICION CONTRATO 73008942024

MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención al correo electrónico del día trece (13) de enero de 2025 enviado por la coordinadora del grupo de asistencia técnica a los supervisores de contrato donde brinda orientaciones para la solicitud de adición de recurso por la dependencia 112, para la modalidad Hogar Sustituto, teniendo en cuenta que el contrato inicio el 30 de diciembre de 2024 al cual no se le asignaron recursos por este rubro, por lo que se hace necesario que se le adicione recursos por este rubro para una necesidad que se requiera. Es importante mencionar que, la adición no requiere estudio de mercado en razón a que el recurso 112- corresponde a ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
Teniendo en cuenta lo anterior y resaltando que el INSTITUTO COLOMBIANO de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, tiene como misión "*Liderar la protección integral de los derechos de la niñez la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz".* Y como uno de los objetivos estratégicos del plan de acción del ICBF 2024 es "*Fortalecer la calidad de la gestión del proceso de restablecimiento de derechos y su oferta para asegurar la humanización del servicio y la prevalencia de la atención integral de niñas, niños y adolescentes, con base en el reconocimiento de las características individuales, familiares, comunitarias, sociales y culturales*" y con lo anterior el ICBF busca dar cumplimiento al artículo 44 (C.P.C). "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la Integridad física, la salud y la seguridad*

social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".

En concordancia se propone

Componente técnico:

Como Supervisora del contrato de aportes 73008942024 celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y Fundación Hogar del Niño del Municipio del Libano Departamento del Tolima, brindar atención en la modalidad de acogimiento residencial HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION – DISCAPACIDAD, en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 09/09/2019 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM 5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: " Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal", procedo a establecer las justificaciones técnica, jurídica y financiera para la adición al CENTRO DE COSTOS 112 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.

En el marco del Proceso de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, es importante mencionar que se debe garantizar el derecho a la salud y de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto V2 donde insta en el ítem Aspectos específicos del proceso de atención lo relacionado específicamente con la salud física de los NNA es fundamental brindar una atención integral de acuerdo con su condición y necesidad. Los Niños, niñas, adolescentes que se encuentran bajo medida de protección según medidas tomadas por parte de las autoridades administrativas son ubicados en la modalidad de hogar sustituto, inician un proceso de atención enmarcado en el Manual operativo y Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de atención, con el fin de restablecer sus derechos

y velar por la garantía de los mismos, así responder satisfactoriamente a las circunstancias que permitan brindar atención oportuna en pro del bienestar integral de cada uno de ellos vinculados bajo esta medida de protección.

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF ha suscrito contratos de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar atención integral, garantizando la continuidad en la atención de los niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos y coadyuvando con el Instituto con su objeto misional. Uno de los contratos se viene ejecutando en el centro zonal Líbano cubriendo los municipios del área de influencia (Villahermosa, Murillo y Casabianca), donde tres defensorías de familia, y cuatro Comisario(a) de familia, quienes, de acuerdo con la necesidad del restablecimiento de derechos, ubican a la población en la modalidad de atención correspondiente. Es así como durante la prestación del servicio, brindada por la entidad contratista, se presentan eventos o situaciones que ameritan disponer de recursos para garantizar a los NNA, los derechos a la salud y otros. Si bien es cierto que la responsabilidad en el tema de la salud es de las entidades prestadoras salud, en muchas ocasiones estas no responden de manera positiva ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas. Además, como supervisora del contrato me comprometo a verificar cuando un usuario requiera la autorización para el pago por el recurso 112, que este no cuente con tutela integral en salud, así como solicitarle a la autoridad administrativa informe que acciones ha realizado frente al sistema de salud para garantizar el derecho a la salud.

Si llegado el caso el beneficiario tiene en riesgo la salud prima el interés superior del NNA el cual debe ir orientado a su bienestar y pleno ejercicio de sus derechos y ser la considerado primordial en la toma de decisiones relativas a niños, niñas y adolescentes. Conforme a lo anterior, es importante incluir los demás clasificadores del costo conforme al lineamiento de programación 2025 ya que en el marco de la garantía de derechos dentro de los procesos de restablecimiento administrativo en la modalidad HOGAR SUSTUTUTO ONG VULNERACION – DISCAPACIDAD, se hace imprescindible estipularlos de acuerdo con el lineamiento de programación, a fin de garantizar un adecuado y optimo proceso de atención. Por lo anterior que se hace necesario solicitar la asignación de recursos para la atención de estos gastos que no son reconocidos en el valor cupo mes, a continuación, se en lista:

A través de este rubro se podrá reconocer los gastos siguientes:

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

• Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niños y niñas menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
• Fórmula infantil de inicio, formula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) prematuros, b) para niños con intolerancia a la lactosa, c) para niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) con adición: antirreflujo, antialérgica, fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
• Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.
• Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
• Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.
• Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
• Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
• Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
• Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
• Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento

de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.

- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Gastos en reparaciones de daños al interior de los hogares sustitutos que sean atribuibles a los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derecho.

02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.

• Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
• Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
• Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
• Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
• Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social.
• Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

• Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
• Gastos funerarios, en caso del fallecimiento de la población ubicada en las modalidades de atención del proyecto Restablecimiento en Administración de Justicia.
• Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

02-02-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA

PESCA
Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también los gastos de comercialización y producción relacionados con la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
Corresponde a los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de insumos como hilados, tejidos, artículos textiles y productos de cuero.

COMPONENTE FINANCIERO

Teniendo en cuenta lo establecido en el FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4. DE 26/12/2023 Versión 5 Ficha I-7-112 adoptada mediante resolución 001 del 2 de enero de 2025 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, durante la ejecución del contrato aportes 73008942024, suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, para la administración de los servicios de protección en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION – DISCPACIDAD para atender ochenta y un (81) usuarios en la modalidad Hogar Sustituto Vulneración y doce (12) usuarios en la modalidad Hogar Sustituto Discapacidad. Es de aclarar que, al iniciar el contrato, no se le asigno presupuesto por este rubro, es por esto que desde la supervisión se hace necesario solicitar la adición de recurso por la dependencia 112, para garantizar la atención integral de acuerdo con los lineamientos técnicos de la modalidad de atención. Se aclara que el recurso que se solicita para la adición del contrato 73008942024 se podrá utilizar en cualquiera de los clasificadores del costo según la necesidad que se esté presentando.

Desde el componente financiero se realiza un análisis al comportamiento histórico presupuestal ejecutado durante los últimos seis meses por la dependencia 112, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION – DISCPACIDAD a través del operador FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO que opera

en el Municipio Líbano, con el fin de hacer una proyección de este recurso que se utilizara en los próximos meses de ejecución del contrato. Como se puede evidenciar en las siguientes tablas:

JULIO

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
DEIVIN STIVEN PARRA	1764218958	18/07/2024	20/07/2024	$ 292.476	Acompañamiento Hospitalario
EMMANUEL GARZON TIQUE	31220922	4/07/2024	12/07/2024	$ 794.535	Acompañamiento Hospitalario
TOTAL				**$ 1.087.011**	

AGOSTO

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
JABERLYS MARTINEZ RODRIGUEZ	30717404	2/08/2024	13/08/2024	$ 1.026.422	Acompañamiento Hospitalario
TOTAL				**$ 1.026.422**	

SEPTIEMBRE

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
LIAN SANTIAGO Y HEIDY YULIANA DAZA	30721745 30720746	7/09/2024	13/09/2024	$ 649.236	Acompañamiento Hospitalario
ANDRES AGUIRRE ANGEL	30916057	3/09/2024	3/09/2024	$ 280.000	Lentes
DYLAN CUBILLOS CARDONA	30721276	3/09/2024	3/09/2024	$ 220.000	Lentes
LEIDY CORRALES	30716241	9/09/2024	9/09/2024	$ 290.000	Lentes

NICOL DALLANA SANABRIA	30721641	30/09/2024	30/09/2024	$ 9.800	Registro Civil
TOTAL				**$ 1.449.036**	

NOVIEMBRE

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
ANGEL DAMIAN RAMIREZ	30919954	9/11/2024	12/11/2024	$ 363.952	Acompañamiento Hospitalario
ASDRUAL JASEF SALGUERO	30920113	30/11/2024	30/11/2024	$ 310.000	Lentes
LIAM SANTIAGO DAZA	30720746	30/11/2024	30/11/2024	$ 270.000	Lentes
NICOL DALLANA SANABRIA	30721641	30/11/2024	30/11/2024	$ 320.000	Lentes
KAREN DAHIANA GARZON	30721180	30/11/2024	30/11/2024	$ 310.000	Lentes
ANDRES AGUIRRE ANGEL	30916057	29/11/2024	29/11/2024	$ 3.000.000	Tratamiento de Ortodoncia
SAMUEL ALEJANDRO LONDOÑO	30701839	29/11/2024	29/11/2024	$ 3.000.000	Tratamiento de Ortodoncia
TOTAL				**$ 7.573.952**	

DICIEMBRE

NOMBRE DEL NIÑO	NUMERO SIM	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Valor Pagado	CONCEPTO DEL RUBRO
SAMUEL MORA GUASCA	30712728	19/12/2024	19/12/2024	$ 715.000	Lentes
DAVID SANTIAGO OLAYA	30721762	19/12/2024	19/12/2024	$ 340.000	Lentes

HEIDY YULIANA DAZA	30721745	19/12/2024	19/12/2024	$ 445.000	Lentes
TOTAL				**$ 1.500.000**	

Por lo anterior desde el Centro Zonal Líbano se realiza la proyección por un valor total de $ 20.000.000

NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD	VALOR SOLICITADO
73008942024	HOGAR SUSTITUTO	$ 20.000.000

Distribuido de la siguiente manera:

MES	VALOR SOLICITADO	CLASIFICADOR
ENERO	$ 1.000.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
FEBRERO	$ 3.800.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-02-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
		02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
MARZO	$ 3.800.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-02-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA

		02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
ABRIL	$ 3.800.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-02-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
		02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
MAYO	$ 3.800.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-02-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
		02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
JUNIO	$ 3.800.000	02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.
		02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
		02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA
		02-02-01-000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA
		02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

COMPONENTE JURIDICO

Para finalizar desde el componente jurídico, en calidad de supervisora y dando cumplimiento al objeto contractual el cual reza: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO,

DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

Para dar cumplimiento a este objeto contractual El ICBF, deberá garantizar los recursos por el clasificador del costo 112, y por el interés superior de los derechos de los NNA ubicados la modalidad Hogar Sustituto, dando cumplimiento al artículo 41 de la ley 1098 del 2006 numeral 3. *Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.* ***Parágrafo****. Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y en este Código.*

Es importante precisar que las Autoridades Administrativas deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar (numeral 7 del Art. 53 de la Ley 1098 de 2006) y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes (Art. 44, 45 y 84 de la Constitución Política de Colombia).

Cordialmente,

MARTHA LUCIA JARAMILLO NOREÑA
Coordinadora Centro Zonal Líbano

Anexo: () Folios
Aprobó: Martha Lucia Jaramillo Noreña
Revisó: Martha Lucia Jaramillo Noreña
Proyectó: Laura Alejandra Vargas C

MEMORANDO

PARA: **Dr. José William Barrero Lozano**
Coordinador Grupo Asistencia Técnica

Asunto: **JUSTIFICACIÓN ADICIÓN RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Atento saludo Respetado Dr. William

Actuando bajo las funciones de Supervisora del contrato de aporte **73009072024** celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la entidad administradora del servicio **CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Restablecimiento de Derechos en la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO (Discapacidad Intelectual), en virtud del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: " Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios:*** *El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificaciones técnica, jurídica y financiera para la adición del **RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .**

para **63 usuarios** de la modalidad **acogimiento residencial internado**".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, tiene como misión Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos en virtud al artículo 44 de la Constitución Política. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Es importante destacar que conforme lo establece el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2, las modalidades para el restablecimiento de derechos que atienden a las niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de

Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor son**:**

MODALIDADES	**DESCRIPCIÓN**
Modalidades de ubicación inicial	• Hogar de paso • Centro de Emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular	• Intervención de apoyo psicosocial • Externado • Hogar gestor • Servicio complementario: Apoyo Psicológico especializado.
Modalidades de acogimiento residencial	• **Residencial:** internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección. • **Familiar:** hogar sustituto.

En este orden de ideas y en aras de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, la Regional Tolima ha suscrito contratos de aporte con entidades administradoras del servicio que brindan un proceso de atención en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos, con una cobertura contractual distribuida en los nueve centros zonales del ICBF que hacen presencia en los municipios de IBAGUE, LERIDA, HONDA, LIBANO, ESPINAL, MELGAR, PURIFICACIÓN Y CHÁPARRAL, donde existe un total de 57 defensorías de familia, extendiendo la cobertura a 47 municipios donde la autoridad administrativa es el comisario(a) de familia, quienes de acuerdo a la necesidad del restablecimiento de derechos, ubican a la población en la modalidad de atención correspondiente.

Es así como durante la prestación del servicio, brindada por las entidades contratistas, se presentan eventos o situaciones que ameritan disponer del presupuesto para garantizar la asistencia y satisfacción plena de las atenciones en casos de emergencia y/o urgencia manifiesta, cuya asignación de recursos requeridos para la atención de estos gastos no son reconocidos en el valor cupo

mes, sumado a que las entidades responsables de la atención inmediata y oportuna no responden positivamente ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas con oportunidad.

Por tanto, una vez agotado el procedimiento de las actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa con resultados de riesgo para los beneficiarios, se hace necesario en atención al principio de interés superior, aprobar el uso del rubro 112 en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso, no obstante, lo anterior debe verificarse que el beneficiario no tenga a su favor el derecho de la atención solicitada por tutela integral.

Así mismo y conforme al FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.DE 26/12/2023 Versión 5 se especifican los clasificadores técnicos que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.

Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.

Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.

Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.

Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.

Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.

Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).

Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.

Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.

Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.

Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.

Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS.
Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.

Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Teniendo en cuenta que por el interés superior de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes ubicados en la modalidad de acogimiento familiar INTERNADO, El ICBF deberá garantizar los recursos por el centro de costo 112, y a fin de dar cumplimiento al objeto contractual "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF". del RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .

Que, en la fecha 29 de diciembre del 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte No. **73009072024** con la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".** el contrato no fue suscrito con este recurso CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA . Es por ello que, se realiza la solicitud a través de dicha justificación.

De acuerdo con la **Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025**, por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia del 2025, se realizó la verificación de la dependencia del gasto 112 con el fin de que se garantice la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en servicios de protección en Restablecimiento de Derechos y todas las acciones contempladas en los clasificadores de gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos correspondientes con las diferentes modalidades de Restablecimiento de derechos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Regional Tolima.

No obstante, es importante precisar que las Autoridades Administrativas deben promover las acciones judiciales pertinentes con el sector salud y demás entidades territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión alguna. Así mismo se realizará seguimiento a los Niños, Niñas y Adolescentes a los cuales se les va a sufragar los gastos de salud para conocer si cuentan con tutela integral en salud, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

En este sentido, las defensorías de familia deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar (numeral 7 del Art. 53 de la Ley 1098 de 2006) y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra

la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes (Art. 44, 45 y 84 de la Constitución Política de Colombia).

Por parte de la supervisión se aclara que, en el momento de ejecutar los recursos por el centro de costos 112, para gastos de acompañamiento hospitalario, se verificará que el usuario no tenga tutela integral.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación FICHA I-7-112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA …y que, se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID, con NIT. 860071892 ha venido atendiendo 63 usuarios en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses se presentó el gasto por valor de **$ 11.000.000**, correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Discriminados de la siguiente manera:

MES	VALOR EJECUTADO	OBERVACIÓNES
JULIO	**$ 1.157.169**	Acompañamiento hospitalario
AGOSTO	**$ 1.605.609**	Acompañamiento hospitalario
SEPTIEMBRE	**$ 4.112.046**	Acompañamiento hospitalario
OCTUBRE	**$ 1.083.755**	Acompañamiento hospitalario
NOVIEMBRE	**$ 0**	N/A

DICIEMBRE	**$ 3.041.421**	Acompañamiento hospitalario y compra de gafas
TOTAL	**$ 11.000.000**	

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad, ya que es impredecible las situaciones que se puedan presentar en relación con los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud para que se garantice el recurso por valor de **diez millones de pesos moneda corriente ($ 10.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025; para la entidad administradora del servicio **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID**, con NIT. **860071892**, quien tiene contratada la atención de **63** cupos en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO, con contrato de aporte No. **73009072024**. proyectado de la siguiente manera:

MES y AÑO	**VALOR**
FEBRERO DE 2025	$ 2.000.000
MARZO DE 2025	$ 2.000.000
ABRIL DE 2025	$ 2.000.000
MAYO DE 2025	$ 2.000.000
JUNIO DE 2025	$ 2.000.000
TOTAL	**$ 10.000.000**

Como quiera que, los gastos por la dependencia 112 son gastos ocasionales, no fijos y se pueden presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato, según la necesidad de cada modalidad, estos pueden variar de acuerdo con las situaciones particulares de los beneficiarios y en caso de requerirse se deberá solicitar adición según corresponda.

Con toda atención,



ALEYDA RIVERA SANCHEZ
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión

Proyectó: Alexander Reinoso Cordoba - Financiero - Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Diana Ximena Trujillo - Trabajadora Social Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Zuly Lorena Acosta Vargas – Pedagoga – Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Lauryn Juliani Locarno Perez – Nutricionista - Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Proyectó: Luz Adriana Cortes Serna – Psicóloga - Equipo de Apoyo a la Supervisión

MEMORANDO

PARA: **Dr. José William Barrero Lozano**
Coordinador Grupo Asistencia Técnica

Asunto: **JUSTIFICACIÓN ADICIÓN RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .**

Atento saludo Respetado Dr. William

Actuando bajo las funciones de Supervisora del contrato de aporte **73009102024** celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la entidad administradora del servicio **FUNDACIÓN CONTRUYENDO PARA TODOS,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Restablecimiento de Derechos en la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO (Discapacidad Intelectual), en virtud del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: " Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios:*** *El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificaciones técnica, jurídica y financiera para la adición del **RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA . P**ara la atención de **50 usuarios** de la modalidad **acogimiento residencial internado**".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, tiene como misión Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos en virtud al artículo 44 de la Constitución Política. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Es importante destacar que conforme lo establece el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2, las modalidades para el restablecimiento de derechos que atienden a las niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor son**:**

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	• Hogar de paso • Centro de Emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular	• Intervención de apoyo psicosocial • Externado • Hogar gestor • Servicio complementario: Apoyo Psicológico especializado.
Modalidades de acogimiento residencial	• **Residencial:** internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección. • **Familiar:** hogar sustituto.

En este orden de ideas y en aras de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, la Regional Tolima ha suscrito contratos de aporte con entidades administradoras del servicio que brindan un proceso de atención en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos, con una cobertura contractual distribuida en los nueve centros zonales del ICBF que hacen presencia en los municipios de IBAGUE, LERIDA, HONDA, LIBANO, ESPINAL, MELGAR, PURIFICACIÓN Y CHÁPARRAL, donde existe un total de 57 defensorías de familia, extendiendo la cobertura a 47 municipios donde la autoridad administrativa es el comisario(a) de familia, quienes de acuerdo a la necesidad del restablecimiento de derechos, ubican a la población en la modalidad de atención correspondiente.

Es así como durante la prestación del servicio, brindada por las entidades contratistas, se presentan eventos o situaciones que ameritan disponer del presupuesto para garantizar la asistencia y satisfacción plena de las atenciones en casos de emergencia y/o urgencia manifiesta, cuya asignación de recursos requeridos para la atención de estos gastos no son reconocidos en el valor cupo mes, sumado a que las entidades responsables de la atención inmediata y oportuna no responden positivamente ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas con oportunidad.

Por tanto, una vez agotado el procedimiento de las actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa con resultados de riesgo para los beneficiarios, se hace necesario en atención al principio de interés superior, aprobar el uso del rubro 112 en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso, no obstante, lo anterior debe verificarse que el beneficiario no tenga a su favor el derecho de la atención solicitada por tutela integral.

Así mismo y conforme al FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.DE 26/12/2023 Versión 5 se especifican los clasificadores técnicos que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.

Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.

Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.

Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.

Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.

Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.

Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).

Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.

Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.

Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.

Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.

Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS.
Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.

Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Teniendo en cuenta que por el interés superior de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes ubicados en la modalidad de acogimiento familiar INTERNADO, El ICBF deberá garantizar los recursos por el centro de costo 112, y a fin de dar cumplimiento al objeto contractual "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF", del RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .

Que, en la fecha 30 de diciembre del 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte No. **73009102024** con la **FUNDACIÓN CONTRUYENDO PARA TODOS,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE**

ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF". el contrato no fue suscrito con este recurso CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA . Es por ello que se realiza la solicitud a través de dicha justificación.

De acuerdo con la **Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025**, por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia del 2025, se realizó la verificación de la dependencia del gasto 112 con el fin de que se garantice la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en servicios de protección en Restablecimiento de Derechos y todas las acciones contempladas en los clasificadores de gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos correspondientes con las diferentes modalidades de Restablecimiento de derechos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Regional Tolima.

No obstante, es importante precisar que las Autoridades Administrativas deben promover las acciones judiciales pertinentes con el sector salud y demás entidades territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión alguna. Así mismo se realizará seguimiento a los Niños, Niñas y Adolescentes a los cuales se les va a sufragar los gastos de salud para conocer si cuentan con tutela integral en salud, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

En este sentido, las defensorías de familia deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar (numeral 7 del Art. 53 de la Ley 1098 de 2006) y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección

inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes (Art. 44, 45 y 84 de la Constitución Política de Colombia).

Por parte de la supervisión se aclara que, en el momento de ejecutar los recursos por el centro de costos 112, para gastos de acompañamiento hospitalario, se verificará que el usuario no tenga tutela integral.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación FICHA I-7-112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA …y que, se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **FUNDACIÓN CONTRUYENDO PARA TODOS, con NIT. 901651912-3** ha venido atendiendo 50 usuarios en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO.

De otra parte, se da a conocer que durante la ejecución del contrato anterior, el cual inicio a partir del 11 de octubre de 2024 y hasta la fecha, se presentó un gasto por valor de **$ 5.000.000**, correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Discriminados de la siguiente manera:

MES	VALOR EJECUTADO	OBERVACIÓNES
OCTUBRE	**$ 561.871**	Acompañamiento hospitalario
NOVIEMBRE	**$ 4.438.129**	Acompañamiento hospitalario
DICIEMBRE	**$ 0**	N/A
TOTAL	**$ 5.000.000**	

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad, ya que es impredecible las situaciones que se puedan

presentar en relación con los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud para que se garantice el recurso por valor de **diez millones de pesos moneda corriente ($ 10.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025; para la entidad administradora del servicio **FUNDACIÓN CONTRUYENDO PARA TODOS, con NIT. 901651912-3**, quien tiene contratada la atención de **50** cupos en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO, con contrato de aporte No. **73009102024**. proyectado de la siguiente manera:

MES y AÑO	VALOR
FEBRERO DE 2025	$ 2.000.000
MARZO DE 2025	$ 2.000.000
ABRIL DE 2025	$ 2.000.000
MAYO DE 2025	$ 2.000.000
JUNIO DE 2025	$ 2.000.000
TOTAL	**$ 10.000.000**

El valor que se solicita debido a que la población atender tiene condiciones de salud que generan constantes hospitalizaciones. Por lo que se evidencia en el histórico que tan solo en 2 meses y 20 días, se utilizó el valor de **$ 5.000.000**
Como quiera que, los gastos por la dependencia 112 son gastos ocasionales, no fijos y se pueden presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato, según la necesidad de cada modalidad, estos pueden variar de acuerdo con las situaciones particulares de los beneficiarios y en caso de requerirse se deberá solicitar adición según corresponda.

Con toda atención,



ALEYDA RIVERA SANCHEZ
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión

Proyectó: Alexander Reinoso Cordoba - Financiero - Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Diana Ximena Trujillo - Trabajadora Social Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Zuly Lorena Acosta Vargas – Pedagoga – Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Lauryn Juliani Locarno Perez – Nutricionista - Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Proyectó: Luz Adriana Cortes Serna – Psicóloga - Equipo de Apoyo a la Supervisión

MEMORANDO

PARA: **Dr. José William Barrero Lozano**
Coordinador Grupo Asistencia Técnica

Asunto: **JUSTIFICACIÓN ADICIÓN RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .**

Atento saludo Respetado Dr. William

Actuando bajo las funciones de Supervisora del contrato de aporte **73009152024** celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la entidad administradora del servicio **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Restablecimiento de Derechos en la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO PARD, en virtud del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: " Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios:*** *El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificaciones técnica, jurídica y financiera para la adición del **RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA . P**ara la atención de **74 usuarios** de la modalidad **acogimiento residencial internado**".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, tiene como misión Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos en virtud al artículo 44 de la Constitución Política. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Es importante destacar que conforme lo establece el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2, las modalidades para el restablecimiento de derechos que atienden a las niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor son**:**

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	• Hogar de paso • Centro de Emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular	• Intervención de apoyo psicosocial • Externado • Hogar gestor • Servicio complementario: Apoyo Psicológico especializado.
Modalidades de acogimiento residencial	• **Residencial:** internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección. • **Familiar:** hogar sustituto.

En este orden de ideas y en aras de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, la Regional Tolima ha suscrito contratos de aporte con entidades administradoras del servicio que brindan un proceso de atención en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos, con una cobertura contractual distribuida en los nueve centros zonales del ICBF que hacen presencia en los municipios de IBAGUE, LERIDA, HONDA, LIBANO, ESPINAL, MELGAR, PURIFICACIÓN Y CHÁPARRAL, donde existe un total de 57 defensorías de familia, extendiendo la cobertura a 47 municipios donde la autoridad administrativa es el comisario(a) de familia, quienes de acuerdo a la necesidad del restablecimiento de derechos, ubican a la población en la modalidad de atención correspondiente.

Es así como durante la prestación del servicio, brindada por las entidades contratistas, se presentan eventos o situaciones que ameritan disponer del presupuesto para garantizar la asistencia y satisfacción plena de las atenciones en casos de emergencia y/o urgencia manifiesta, cuya asignación de recursos requeridos para la atención de estos gastos no son reconocidos en el valor cupo mes, sumado a que las entidades responsables de la atención inmediata y oportuna no responden positivamente ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas con oportunidad.

Por tanto, una vez agotado el procedimiento de las actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa con resultados de riesgo para los beneficiarios, se hace necesario en atención al principio de interés superior, aprobar el uso del rubro 112 en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso, no obstante, lo anterior debe verificarse que el beneficiario no tenga a su favor el derecho de la atención solicitada por tutela integral.

Así mismo y conforme al FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.DE 26/12/2023 Versión 5 se especifican los clasificadores técnicos que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.

Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.

Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.

Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.

Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.

Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.

Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).

Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.

Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.

Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.

Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.

Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS.
Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.

Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Teniendo en cuenta que por el interés superior de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes ubicados en la modalidad de acogimiento familiar INTERNADO, El ICBF deberá garantizar los recursos por el centro de costo 112, y a fin de dar cumplimiento al objeto contractual "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF", del RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .

Que, en la fecha 30 de diciembre del 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte No. **73009152024** con la **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE**

ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF". el contrato no fue suscrito con este recurso CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA . Es por ello que se realiza la solicitud a través de dicha justificación.

De acuerdo con la **Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025**, por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia del 2025, se realizó la verificación de la dependencia del gasto 112 con el fin de que se garantice la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en servicios de protección en Restablecimiento de Derechos y todas las acciones contempladas en los clasificadores de gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos correspondientes con las diferentes modalidades de Restablecimiento de derechos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Regional Tolima.

No obstante, es importante precisar que las Autoridades Administrativas deben promover las acciones judiciales pertinentes con el sector salud y demás entidades territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión alguna. Así mismo se realizará seguimiento a los Niños, Niñas y Adolescentes a los cuales se les va a sufragar los gastos de salud para conocer si cuentan con tutela integral en salud, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

En este sentido, las defensorías de familia deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar (numeral 7 del Art. 53 de la Ley 1098 de 2006) y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección

inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes (Art. 44, 45 y 84 de la Constitución Política de Colombia).

Por parte de la supervisión se aclara que, en el momento de ejecutar los recursos por el centro de costos 112, para gastos de acompañamiento hospitalario, se verificará que el usuario no tenga tutela integral.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación FICHA I-7-112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA …y que, se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA, con NIT. 900786421, ha venido atendiendo 74 usuarios en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses se presentó el gasto por valor de **$ 7.572.006**, correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Discriminados de la siguiente manera:

MES	VALOR EJECUTADO	OBERVACIÓNES
JULIO	**$ 1.884.800**	Acompañamiento hospitalario
AGOSTO	**$ 2.687.206**	Acompañamiento hospitalario
SEPTIEMBRE	**$ 0**	N/A
OCTUBRE	**$ 0**	N/A
NOVIEMBRE	**$ 0**	N/A
DICIEMBRE	**$ 3.000.000**	Acompañamiento hospitalario
TOTAL	**$ 7.572.006**	

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad, ya que es impredecible las situaciones que se puedan presentar en relación con los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud para que se garantice el recurso por valor de **ocho millones de pesos moneda corriente ($ 8.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025; para la entidad administradora del servicio **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA, con NIT. 900786421**, quien tiene contratada la atención de **74** cupos en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO, con contrato de aporte No. **73009152024**. proyectado de la siguiente manera:

MES y AÑO	**VALOR**
FEBRERO DE 2025	$ 1.000.000
MARZO DE 2025	$ 1.000.000
ABRIL DE 2025	$ 2.000.000
MAYO DE 2025	$ 2.000.000
JUNIO DE 2025	$ 2.000.000
TOTAL	**$ 8.000.000**

El valor solicitado, se requiere, por cuanto la necesidad de las 74 usuarias en la modalidad, han presentado conductas autolesivas, que llevan a hospitalizaciones prolongadas y traslados de las usuarias a clínicas de ciudad diferente a Ibagué.

Como quiera que, los gastos por la dependencia 112 son gastos ocasionales, no fijos y se pueden presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato, según la necesidad de cada modalidad, estos pueden variar de acuerdo con las situaciones particulares de los beneficiarios y en caso de requerirse se deberá solicitar adición según corresponda.

Con toda atención,



ALEYDA RIVERA SANCHEZ
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión

Proyectó: Alexander Reinoso Cordoba - Financiero - Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Diana Ximena Trujillo - Trabajadora Social Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Zuly Lorena Acosta Vargas – Pedagoga – Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Lauryn Juliani Locarno Perez – Nutricionista - Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Proyectó: Luz Adriana Cortes Serna – Psicóloga - Equipo de Apoyo a la Supervisión

MEMORANDO

PARA: **Dr. José William Barrero Lozano**
Coordinador Grupo Asistencia Técnica

Asunto: **JUSTIFICACIÓN ADICIÓN RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Atento saludo Respetado Dr. William

Actuando bajo las funciones de Supervisora del contrato de aporte **73009162024** celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la entidad administradora del servicio **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Restablecimiento de Derechos en la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO (GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA), en virtud del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: " Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios:*** *El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificaciones técnica, jurídica y financiera para la adición del **RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Para la atención de **50 usuarios** de la modalidad **acogimiento residencial internado**".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, tiene como misión Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos en virtud al artículo 44 de la Constitución Política. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Es importante destacar que conforme lo establece el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2, las modalidades para el restablecimiento de derechos que atienden a las niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de

Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor son**:**

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	• Hogar de paso • Centro de Emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular	• Intervención de apoyo psicosocial • Externado • Hogar gestor • Servicio complementario: Apoyo Psicológico especializado.
Modalidades de acogimiento residencial	• **Residencial:** internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección. • **Familiar:** hogar sustituto.

En este orden de ideas y en aras de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, la Regional Tolima ha suscrito contratos de aporte con entidades administradoras del servicio que brindan un proceso de atención en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos, con una cobertura contractual distribuida en los nueve centros zonales del ICBF que hacen presencia en los municipios de IBAGUE, LERIDA, HONDA, LIBANO, ESPINAL, MELGAR, PURIFICACIÓN Y CHÁPARRAL, donde existe un total de 57 defensorías de familia, extendiendo la cobertura a 47 municipios donde la autoridad administrativa es el comisario(a) de familia, quienes de acuerdo a la necesidad del restablecimiento de derechos, ubican a la población en la modalidad de atención correspondiente.

Es así como durante la prestación del servicio, brindada por las entidades contratistas, se presentan eventos o situaciones que ameritan disponer del presupuesto para garantizar la asistencia y satisfacción plena de las atenciones en casos de emergencia y/o urgencia manifiesta, cuya asignación de recursos requeridos para la atención de estos gastos no son reconocidos en el valor cupo

mes, sumado a que las entidades responsables de la atención inmediata y oportuna no responden positivamente ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas con oportunidad.

Por tanto, una vez agotado el procedimiento de las actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa con resultados de riesgo para los beneficiarios, se hace necesario en atención al principio de interés superior, aprobar el uso del rubro 112 en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso, no obstante, lo anterior debe verificarse que el beneficiario no tenga a su favor el derecho de la atención solicitada por tutela integral.

Así mismo y conforme al FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.DE 26/12/2023 Versión 5 se especifican los clasificadores técnicos que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.

Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.

Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.

Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.

Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.

Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.

Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).

Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.

Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.

Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.

Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.

Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS.
Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.

Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Teniendo en cuenta que por el interés superior de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes ubicados en la modalidad de acogimiento familiar INTERNADO, El ICBF deberá garantizar los recursos por el centro de costo 112, y a fin de dar cumplimiento al objeto contractual "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA (CONTEMPLANDO LOS DOS (2) AÑOS DE LACTANCIA MATERNA COMPLEMENTARIA), CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, Y SUS HIJOS E HIJAS ACOMPAÑANTES MENORES DE 7 AÑOS, EN INTERNADO GESTANTES, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF. MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS EMBARAZADAS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS Y SUS HIJOS E HIJAS ACOMPAÑANTES MENORES DE 7", del RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112

ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Que, en la fecha 30 de diciembre del 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte No. **73009162024** con la **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA (CONTEMPLANDO LOS DOS (2) AÑOS DE LACTANCIA MATERNA COMPLEMENTARIA), CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, Y SUS HIJOS E HIJAS ACOMPAÑANTES MENORES DE 7 AÑOS, EN INTERNADO GESTANTES, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF. MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS EMBARAZADAS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS Y SUS HIJOS E HIJAS ACOMPAÑANTES MENORES DE 7".** el contrato no fue suscrito con este recurso CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Es por ello que se realiza la solicitud a través de dicha justificación.

De acuerdo con la **Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025**, por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia del 2025, se realizó la verificación de la dependencia del gasto 112 con el fin de que se garantice la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en servicios de protección en Restablecimiento de Derechos y todas las acciones contempladas en los clasificadores de gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos correspondientes con las diferentes modalidades de Restablecimiento de derechos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Regional Tolima.

No obstante, es importante precisar que las Autoridades Administrativas deben promover las acciones judiciales pertinentes con el sector salud y demás entidades territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y

adolescentes sin distinción, ni exclusión alguna. Así mismo se realizará seguimiento a los Niños, Niñas y Adolescentes a los cuales se les va a sufragar los gastos de salud para conocer si cuentan con tutela integral en salud, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

En este sentido, las defensorías de familia deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar (numeral 7 del Art. 53 de la Ley 1098 de 2006) y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes (Art. 44, 45 y 84 de la Constitución Política de Colombia).

Por parte de la supervisión se aclara que, en el momento de ejecutar los recursos por el centro de costos 112, para gastos de acompañamiento hospitalario, se verificará que el usuario no tenga tutela integral.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación FICHA I-7-112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS…y que, se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA, con NIT. 900786421, ha venido atendiendo 50 usuarios en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses se presentó el gasto por valor de **$ 5.097.875**, correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Discriminados de la siguiente manera:

MES	VALOR EJECUTADO	OBERVACIÓNES
JULIO	**$ 0**	N/A
AGOSTO	**$ 0**	N/A
SEPTIEMBRE	**$ 2.097.875**	Acompañamiento hospitalario
OCTUBRE	**$ 0**	N/A
NOVIEMBRE	**$ 0**	N/A
DICIEMBRE	**$ 3.000.000**	Acompañamiento hospitalario
TOTAL	**$ 5.097.875**	

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad, ya que es impredecible las situaciones que se puedan presentar en relación con los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud para que se garantice el recurso por valor de **ocho millones de pesos moneda corriente ($ 8.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025; para la entidad administradora del servicio **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA, con NIT. 900786421**, quien tiene contratada la atención de **50** cupos en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO, con contrato de aporte No. **73009162024**. proyectado de la siguiente manera:

MES y AÑO	VALOR
FEBRERO DE 2025	$ 1.000.000
MARZO DE 2025	$ 1.000.000

ABRIL DE 2025	$	2.000.000
MAYO DE 2025	$	2.000.000
JUNIO DE 2025	$	2.000.000
TOTAL	**$**	**8.000.000**

El valor solicitado, se requiere, por cuanto la necesidad de las 50 usuarias en la modalidad, han presentado estados de salud, que llevan a hospitalizaciones prolongadas. Además, por ser usuarias en estado de gestación, los beses usuarios presentan cuadros de salud que ameritan traslados a urgencias y posteriores hospitalizaciones. De otra parte, se hace necesario garantizar el recurso para eventos de **Servicios de salud humana, medicamentos y elementos no contemplados y gastos funerarios en caso de requerirse.**

Como quiera que, los gastos por la dependencia 112 son gastos ocasionales, no fijos y se pueden presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato, según la necesidad de cada modalidad, estos pueden variar de acuerdo con las situaciones particulares de los beneficiarios y en caso de requerirse se deberá solicitar adición según corresponda.

Con toda atención,

ALEYDA RIVERA SANCHEZ
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión

Proyectó: Alexander Reinoso Cordoba - Financiero - Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Diana Ximena Trujillo - Trabajadora Social Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Zuly Lorena Acosta Vargas – Pedagoga – Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Lauryn Juliani Locarno Perez – Nutricionista - Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Proyectó: Luz Adriana Cortes Serna – Psicóloga - Equipo de Apoyo a la Supervisión

MEMORANDO

PARA: **Dr. José William Barrero Lozano**
Coordinador Grupo Asistencia Técnica

Asunto: **JUSTIFICACIÓN ADICIÓN RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .**

Atento saludo Respetado Dr. William

Actuando bajo las funciones de Supervisora del contrato de aporte **73009172024** celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la entidad administradora del servicio **FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Restablecimiento de Derechos en la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO (VIOLENCIA SEXUAL), en virtud del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: " Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios:*** *El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificaciones técnica, jurídica y financiera para la adición del **RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA . P**ara la atención de **34 usuarios** de la modalidad **acogimiento residencial internado**".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, tiene como misión Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos en virtud al artículo 44 de la Constitución Política. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Es importante destacar que conforme lo establece el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2, las modalidades para el restablecimiento de derechos que atienden a las niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor son**:**

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	• Hogar de paso • Centro de Emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular	• Intervención de apoyo psicosocial • Externado • Hogar gestor • Servicio complementario: Apoyo Psicológico especializado.
Modalidades de acogimiento residencial	• **Residencial:** internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección. • **Familiar:** hogar sustituto.

En este orden de ideas y en aras de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, la Regional Tolima ha suscrito contratos de aporte con entidades administradoras del servicio que brindan un proceso de atención en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos, con una cobertura contractual distribuida en los nueve centros zonales del ICBF que hacen presencia en los municipios de IBAGUE, LERIDA, HONDA, LIBANO, ESPINAL, MELGAR, PURIFICACIÓN Y CHÁPARRAL, donde existe un total de 57 defensorías de familia, extendiendo la cobertura a 47 municipios donde la autoridad administrativa es el comisario(a) de familia, quienes de acuerdo a la necesidad del restablecimiento de derechos, ubican a la población en la modalidad de atención correspondiente.

Es así como durante la prestación del servicio, brindada por las entidades contratistas, se presentan eventos o situaciones que ameritan disponer del presupuesto para garantizar la asistencia y satisfacción plena de las atenciones en casos de emergencia y/o urgencia manifiesta, cuya asignación de recursos requeridos para la atención de estos gastos no son reconocidos en el valor cupo mes, sumado a que las entidades responsables de la atención inmediata y oportuna no responden positivamente ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas con oportunidad.

Por tanto, una vez agotado el procedimiento de las actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa con resultados de riesgo para los beneficiarios, se hace necesario en atención al principio de interés superior, aprobar el uso del rubro 112 en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso, no obstante, lo anterior debe verificarse que el beneficiario no tenga a su favor el derecho de la atención solicitada por tutela integral.

Así mismo y conforme al FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.DE 26/12/2023 Versión 5 se especifican los clasificadores técnicos que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.

Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.

Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.

Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.

Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten

psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.

Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.

Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).

Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.

Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.

Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.

Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.

Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS.
Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.

Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Teniendo en cuenta que por el interés superior de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes ubicados en la modalidad de acogimiento familiar INTERNADO, El ICBF deberá garantizar los recursos por el centro de costo 112, y a fin de dar cumplimiento al objeto contractual "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF", del RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA .

Que, en la fecha 30 de diciembre del 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte No. **73009172024** con la **FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE**

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF". el contrato no fue suscrito con este recurso CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA . Es por ello que se realiza la solicitud a través de dicha justificación.

De acuerdo con la **Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025**, por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia del 2025, se realizó la verificación de la dependencia del gasto 112 con el fin de que se garantice la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en servicios de protección en Restablecimiento de Derechos y todas las acciones contempladas en los clasificadores de gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos correspondientes con las diferentes modalidades de Restablecimiento de derechos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Regional Tolima.

No obstante, es importante precisar que las Autoridades Administrativas deben promover las acciones judiciales pertinentes con el sector salud y demás entidades territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión alguna. Así mismo se realizará seguimiento a los Niños, Niñas y Adolescentes a los cuales se les va a sufragar los gastos de salud para conocer si cuentan con tutela integral en salud, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

En este sentido, las defensorías de familia deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar (numeral 7 del Art. 53 de la Ley 1098 de 2006) y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección

inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes (Art. 44, 45 y 84 de la Constitución Política de Colombia).

Por parte de la supervisión se aclara que, en el momento de ejecutar los recursos por el centro de costos 112, para gastos de acompañamiento hospitalario, se verificará que el usuario no tenga tutela integral.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación FICHA I-7-112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA …y que, se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR, con NIT. 800.114.694, ha venido atendiendo 34 usuarios en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses se presentó el gasto por valor de **$ 97.000**, correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Discriminados de la siguiente manera:

MES	VALOR EJECUTADO	OBERVACIÓNES
JULIO	**$ 0**	N/A
AGOSTO	**$ 0**	N/A
SEPTIEMBRE	**$ 0**	N/A
OCTUBRE	**$ 97.000**	Acompañamiento hospitalario
NOVIEMBRE	**$ 0**	N/A
DICIEMBRE	**$ 0**	N/A
TOTAL	**$ 97.000**	

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad, ya que es impredecible las situaciones que se puedan presentar en relación con los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud para que se garantice el recurso por valor de **cuatro millones de pesos moneda corriente ($ 4.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025; para la entidad administradora del servicio **FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR, con NIT. 800.114.694**, quien tiene contratada la atención de **34** cupos en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO, con contrato de aporte No. **73009172024**. proyectado de la siguiente manera:

MES y AÑO	**VALOR**
FEBRERO DE 2025	$ 1.000.000
MARZO DE 2025	$ 1.000.000
ABRIL DE 2025	$ 0
MAYO DE 2025	$ 1.000.000
JUNIO DE 2025	$ 1.000.000
TOTAL	**$ 4.000.000**

Si bien es cierto, en el histórico de los últimos 6 meses, tan solo se ejecuto el valor de $ 97.000, se hace necesario se hace necesario garantizar el recurso para eventos de **Servicios de salud humana, medicamentos y elementos no contemplados y gastos funerarios en caso de requerirse.**

El valor solicitado, se requiere, por cuanto la necesidad de las 50 usuarias en la modalidad, han presentado estados de salud, que llevan a hospitalizaciones prolongadas. Además, por ser usuarias en estado de gestación, los beses usuarios presentan cuadros de salud que ameritan traslados a urgencias y posteriores hospitalizaciones. De otra parte,

Como quiera que, los gastos por la dependencia 112 son gastos ocasionales, no fijos y se pueden presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato, según la necesidad de cada modalidad, estos pueden variar de acuerdo con las situaciones particulares de los beneficiarios y en caso de requerirse se deberá solicitar adición según corresponda.

Con toda atención,



ALEYDA RIVERA SANCHEZ
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión

Proyectó: Alexander Reinoso Cordoba - Financiero - Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Diana Ximena Trujillo - Trabajadora Social Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Zuly Lorena Acosta Vargas – Pedagoga – Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Lauryn Juliani Locarno Perez – Nutricionista - Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Proyectó: Luz Adriana Cortes Serna – Psicóloga - Equipo de Apoyo a la Supervisión

MEMORANDO

PARA: **Dr. José William Barrero Lozano**
Coordinador Grupo Asistencia Técnica

Asunto: **JUSTIFICACIÓN ADICIÓN RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Atento saludo Respetado Dr. William

Actuando bajo las funciones de Supervisora del contrato de aporte **73009202024** celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la entidad administradora del servicio **ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Restablecimiento de Derechos en la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO PARD, en virtud del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: " Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios:*** *El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificaciones técnica, jurídica y financiera para la adición del **RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Para la atención de **75 usuarios** de la modalidad **acogimiento residencial internado**".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, tiene como misión Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos en virtud al artículo 44 de la Constitución Política. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Es importante destacar que conforme lo establece el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V2, las modalidades para el restablecimiento de derechos que atienden a las niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de

Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor son**:**

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
Modalidades de ubicación inicial	• Hogar de paso • Centro de Emergencia
Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular	• Intervención de apoyo psicosocial • Externado • Hogar gestor • Servicio complementario: Apoyo Psicológico especializado.
Modalidades de acogimiento residencial	• **Residencial:** internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección. • **Familiar:** hogar sustituto.

En este orden de ideas y en aras de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, la Regional Tolima ha suscrito contratos de aporte con entidades administradoras del servicio que brindan un proceso de atención en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos, con una cobertura contractual distribuida en los nueve centros zonales del ICBF que hacen presencia en los municipios de IBAGUE, LERIDA, HONDA, LIBANO, ESPINAL, MELGAR, PURIFICACIÓN Y CHÁPARRAL, donde existe un total de 57 defensorías de familia, extendiendo la cobertura a 47 municipios donde la autoridad administrativa es el comisario(a) de familia, quienes de acuerdo a la necesidad del restablecimiento de derechos, ubican a la población en la modalidad de atención correspondiente.

Es así como durante la prestación del servicio, brindada por las entidades contratistas, se presentan eventos o situaciones que ameritan disponer del presupuesto para garantizar la asistencia y satisfacción plena de las atenciones en casos de emergencia y/o urgencia manifiesta, cuya asignación de recursos requeridos para la atención de estos gastos no son reconocidos en el valor cupo

mes, sumado a que las entidades responsables de la atención inmediata y oportuna no responden positivamente ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas con oportunidad.

Por tanto, una vez agotado el procedimiento de las actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa con resultados de riesgo para los beneficiarios, se hace necesario en atención al principio de interés superior, aprobar el uso del rubro 112 en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso, no obstante, lo anterior debe verificarse que el beneficiario no tenga a su favor el derecho de la atención solicitada por tutela integral.

Así mismo y conforme al FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1.P4.DE 26/12/2023 Versión 5 se especifican los clasificadores técnicos que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.

Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.

Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.

Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente y/o niño, niña o adolescente indígena, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.

Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.

Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.

Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.

Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).

Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.

Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.

Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.

Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.

Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS.
Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.

Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social

Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Teniendo en cuenta que por el interés superior de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes ubicados en la modalidad de acogimiento familiar INTERNADO, El ICBF deberá garantizar los recursos por el centro de costo 112, y a fin de dar cumplimiento al objeto contractual "BRINDAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES HOMBRES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF", del RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Que, en la fecha 30 de diciembre del 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte No. **73009202024** con la **ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES HOMBRES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".** el contrato no fue suscrito con este recurso CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Es por ello que se realiza la solicitud a través de dicha justificación.

De acuerdo con la **Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025**, por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia del 2025, se realizó la verificación de la dependencia del gasto 112 con el fin de que se garantice la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en servicios de protección en Restablecimiento de Derechos y todas las acciones contempladas en los clasificadores de gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos correspondientes con las diferentes modalidades de Restablecimiento de derechos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Regional Tolima.

No obstante, es importante precisar que las Autoridades Administrativas deben promover las acciones judiciales pertinentes con el sector salud y demás entidades territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión alguna. Así mismo se realizará seguimiento a los Niños, Niñas y Adolescentes a los cuales se les va a sufragar los gastos de salud para conocer si cuentan con tutela integral en salud, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución del recurso.

En este sentido, las defensorías de familia deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar (numeral 7 del Art. 53 de la Ley 1098 de 2006) y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra

la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes (Art. 44, 45 y 84 de la Constitución Política de Colombia).

Por parte de la supervisión se aclara que, en el momento de ejecutar los recursos por el centro de costos 112, para gastos de acompañamiento hospitalario, se verificará que el usuario no tenga tutela integral.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación FICHA I-7-**112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que, se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ, con NIT. 890700634**, ha venido atendiendo 75 usuarios en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO.

De otra parte, se da a conocer que durante los últimos seis (6) meses se presentó el gasto por valor de **$ 2.281.000**, correspondiente al centro de costo **112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Discriminados de la siguiente manera:

MES	VALOR EJECUTADO	OBERVACIÓNES
JULIO	**$ 0**	N/A
AGOSTO	**$ 0**	N/A
SEPTIEMBRE	**$ 0**	N/A
OCTUBRE	**$ 0**	N/A

NOVIEMBRE	**$ 0**	N/A
DICIEMBRE	**$ 2.281.000**	Acompañamiento hospitalario, desplazamiento y compra de gafas
TOTAL	**$ 2.281.000**	

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad, ya que es impredecible las situaciones que se puedan presentar en relación con los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

Desde la supervisión se hace necesario elevar solicitud para que se garantice el recurso por valor de **cinco millones de pesos moneda corriente ($ 5.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2025; para la entidad administradora del servicio **ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ, con NIT. 890700634**, quien tiene contratada la atención de **75** cupos en la modalidad de la Modalidad de acogimiento residencial INTERNADO, con contrato de aporte No. **73009202024**. proyectado de la siguiente manera:

MES y AÑO	VALOR
FEBRERO DE 2025	$ 1.000.000
MARZO DE 2025	$ 1.000.000
ABRIL DE 2025	$ 1.000.000
MAYO DE 2025	$ 1.000.000
JUNIO DE 2025	$ 1.000.000
TOTAL	**$ 5.000.000**

El valor solicitado, se requiere, por cuanto la necesidad de los 75 usuarios en la modalidad, han presentado conductas autolesivas, que llevan a hospitalizaciones prolongadas y traslados de las usuarias a clínicas de ciudad diferente a Ibagué.

Como quiera que, los gastos por la dependencia 112 son gastos ocasionales, no fijos y se pueden presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato, según la necesidad de cada modalidad, estos pueden variar de acuerdo con las situaciones

particulares de los beneficiarios y en caso de requerirse se deberá solicitar adición según corresponda.

Con toda atención,



ALEYDA RIVERA SANCHEZ
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión

Proyectó: Alexander Reinoso Cordoba - Financiero - Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Diana Ximena Trujillo - Trabajadora Social Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Zuly Lorena Acosta Vargas – Pedagoga – Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Lauryn Juliani Locarno Perez – Nutricionista - Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Proyectó: Luz Adriana Cortes Serna – Psicóloga - Equipo de Apoyo a la Supervisión

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN DE RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL CONTRATO DE APORTES 73008972024 SUSCRITO ENTRE ICBF Y EL OPERADOR PEDAGOGICO FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE MODALIDAD-CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

.

En representación del cargo de Supervisora del contrato de aporte **73008972024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la modalidades **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5, donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: "*** *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificación técnica, jurídica y financiera para la adición al CENTRO DE COSTOS 112-**ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Justificación Técnica:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo la prevalencia de sus derechos sobre los de los y las demás; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos.

En lo correspondiente a las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, "responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, los principios de la mínima intervención, el interés superior y la protección integral, que reconocen a los adolescentes como sujetos de derechos, en formación, por lo tanto, el proceso como las medidas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos y se deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño2 Por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo. El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades. Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida y el ejercicio pleno de sus derechos, que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, y sienta además las bases "para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en nuestra relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". **LINEAMIENTO PROCESO PROTECCION MANUAL OPERATIVO DE LAS**

MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA.

Según el marco conceptual del **LINEAMIENTO PROCESO PROTECCION MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA** "los procesos de atención se desarrollan a partir de un modelo de justicia con enfoque restaurativo con herramientas pedagógicas desde el principio de la protección integral y se materializa en desarrollar actividades en aplicación del modelo de atención definido por lo cual reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes en los procesos. Ello, a partir del acompañamiento de la autoridad administrativa (Defensor de Familia, o quien haga sus veces), quien en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio, debe acompañar al adolescente a fin de que verifique la garantía de derechos y adelante las acciones a que haya lugar, En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones judiciales. (**El artículo 177 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011, que establece en el parágrafo 3 que "los centros de atención especializada deberán cumplir lo establecido en los artículos 50 y 141 del Código de la Infancia y la Adolescencia". 9 Artículo 50. Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.**).

Conforme a lo dispuesto en el memorando con Radicado No: 202220000000176383, cuyo asunto es **Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112 "**las autoridades administrativas deberán tener en cuenta lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 534 , los numerales 1, 2, 11 y 12 del artículo 825 , el artículo 96 del Código de la Infancia y la Adolescencia (competencia para procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos)6 ; el Lineamiento Ruta de Actuaciones vigente y su anexo 4 sobre el restablecimiento del derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes en PARD; así como lo establecido en el Lineamiento Implementación del Modelo de Atención dirigido a niñas, niños y adolescentes en una modalidad de restablecimiento de derechos, frente al exosistema sectores y servicios del nivel Macrosistema; el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para el restablecimiento de los derechos de NNA en PARD y el Manual Operativo de la modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto; estas disposiciones, conminan a promover acciones articuladas con las entidades y agentes del SNBF para la garantía de los derechos y el acceso a los servicios sociales del Estado, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso particular."

Estando la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, dentro de las medidas que aplican a las decisiones de garantía y restablecimiento de derechos tomadas por la autoridad administrativa, así mismo, el apoyo para el cumplimiento del plan de reparación del daño y las condiciones acordadas para el período de suspensión del procedimiento a prueba en la aplicación del principio de oportunidad, diferenciadas en los planes de atención individual de cada adolescente o joven.

Durante la prestación del servicio, brindada por las entidades contratistas, se presentan eventos o situaciones las cuales ameritan disponer del presupuesto para garantizar la asistencia y satisfacción plena de las atenciones en casos de emergencia y/o urgencia manifiesta, cuya asignación de recursos requeridos para la atención de estos gastos no son reconocidos en el valor cupo mes, sumado a que las entidades responsables de la atención inmediata y oportuna no responden positivamente ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas con oportunidad.

Por tanto, una vez agotado el procedimiento de las actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa con resultados de riesgo para los beneficiarios, se hace necesario en atención al principio de interés superior, aprobar el uso del rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112, en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso, no obstante, lo anterior debe verificarse que el beneficiario no tenga a su favor el derecho de la atención solicitada por tutela integral.

A través de este rubro se podrá reconocer los gastos siguientes:

Gastos generales: Comprende el pago de materiales, bienes, suministros y servicios generales para hacer efectivo el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes ubicados en modalidades de restablecimiento de derechos no cubiertos por el valor cupo mes y que no sean responsabilidad de otros agentes del SNBF. Acompañamiento de un intérprete en lengua de señas colombiana para personas sordas o de guía de intérprete para personas sordociegas, en el marco de la verificación de la garantía de derechos, las actuaciones del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, y los trámites de atención extraprocesal - TAE, cuando la Dirección de Protección o la Dirección Regional no cuente con un contrato vigente para la prestación de este servicio., Paquetes de dotación personal

inicial, viáticos y alimentación, en caso de retiro inmediato de los niños, niñas o adolescentes de su lugar de ubicación ordenada por la autoridad administrativa.

Gastos excepcionales en salud: Desde la apertura del proceso administrativo para el restablecimiento de derechos, y en el transcurso del mismo, el ICBF continuará desarrollando las gestiones pertinentes para que el sector salud y las entidades territoriales asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión.

Así mismo y conforme al **FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5** se especifican los clasificadores técnicos los clasificadores técnicos que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOSDIVERSOS N.C.P.

- Gastos para acciones de atención inmediata a niños, niñas, adolescentes puestos a disposición del ICBF, cuando así lo indique la verificación inicial de estado de cumplimiento de derechos o cuando no puedan ser ubicados rápidamente en los servicios de atención pertinentes. Paquetes de dotación personal inicial, viáticos y alimentación, en caso de retiro inmediato de los niños, niñas o adolescentes de su lugar de ubicación.
- Transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de los niños, niñas, adolescentes atendidos en los servicios de protección.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas y adolescentes colombianos que se encuentren en otros países y han sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Transporte internacional para facilitar la repatriación de niños, niñas y adolescentes extranjeros que hayan sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de los niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de protección que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.

- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, padre, hermano o hermana) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente, dadas las condiciones físicas, mentales, de edad o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, padre, hermano o hermana o familiares) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente indígena, en razón a las condiciones culturales, económicas y sociales y su presencia dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Gastos para traducción de lenguas propias cuando sea requerido en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Gastos en reparaciones de daños que sean atribuibles a los niños, niñas y adolescentes ubicados en hogar sustituto, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en servicios de restablecimiento de derechos, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA:

Estos gastos aplican siempre y cuando la autoridad administrativa, haya realizado las acciones necesarias, para que dichos servicios sean cubiertos por la entidad en salud y haya obtenido respuesta negativa o no tuvo respuesta.

• Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes en servicios de protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud o vida.

• Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, productos de apoyo y tecnológicas no incluidas en el plan de beneficios, que requieran los niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

• Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios.

• Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades de la misma no contemplados en el plan de beneficios.

• Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

• Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social. Es importante dar a conocer que a la fecha no hay Niños, Niños, Adolescentes o personas mayores de 18 años con discapacidad declarados en adaptabilidad hospitalizados.

02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población titular de atención en las modalidades y la comunidad de origen del niño, niña o adolescente indígena.

Justificación Jurídica:

De acuerdo con la Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025, por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia del 2025, se realizó la verificación de rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112, con el fin de que se garantice la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos correspondientes con las diferentes modalidades del SRPA, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Regional Tolima.

Que, en la fecha 30 de diciembre del 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte N°.73008972024 con la FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE, con el objeto de "***BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL-SRPA VIGENTES"*. **Por consiguiente, se realiza la justificación del Rubro 112 para las unidades de SRPA modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO (CIP) y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE)** del servicio de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, indicando:

Que a través de la Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025, es importante que cada Dirección Regional, Autoridad Administrativa, supervisor y operador en el marco del proceso de atención, identifiquen cuáles de los

elementos que se requieren pueden ser cubiertos con el valor cupo mes antes de hacer la solicitud para pagarlo por el C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112.

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, siempre y cuando no pueda ser pagado con recursos del valor cupo mes.

Visto lo anterior, se podría concluir que, se hace necesario la aprobación del C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112 para garantizar la calidad, sostenibilidad y efectividad de los servicios prestados.

Esta adición permitirá no solo cumplir con las normativas vigentes, sino también proporcionar una atención integral que promueva la reintegración social y el bienestar de los usuarios.

Justificación Financiera:

Justificación Financiera: Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación **FICHA I – 7 - 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso. Para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE, con contrato 73008972024 suscrito entre el ICBF Regional Tolima, modalidad Centro de atención especializada (CAE), cuenta con veinticinco (25) cupos contratados y la modalidad Centro de internamiento preventivo (CIP) cuenta con ocho (8) cupos contratados.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el Rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112, no se encuentran recursos disponibles según el contrato en ejecución, pero que durante los últimos seis (6) meses se presentó el gasto por valor de $ 1.315.335, correspondiente al centro de costo 112 **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE**

DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Correspondiente a acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares. Discriminados de la siguiente manera:

MES	VALOR EJECUTADO
JULIO 2024	0
AGOSTO 2024	0
SEPTIEMBRE 2024	0
OCTUBRE 2024	0
NOVIEMBRE 2024	$615.335
DICIEMBRE 2024	$700.000
TOTAL	**$ 1.315.335**

Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que es impredecible las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOSDIVERSOS N.C.P.
02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

En el entendido de lo escrito en cada uno de los componentes (jurídico y técnico), y atendiendo la necesidad de garantizar el recurso para la atención de todas las acciones establecidas en el centro de costo 112, durante el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo del 2025, operado por la FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE, modalidad Centro de atención especializada (CAE) y Centro de internamiento preventivo (CIP).

La supervisión justifica desde el componente técnico, jurídico y financiero, la necesidad de la disponibilidad para el uso del recurso por valor de tres millones de pesos moneda corriente ($3.000.000,00), con el fin de garantizar gastos que se presenten del centro de costos 112 **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para la entidad administradora de servicio **FUNDACION CENTRO**

DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE, operador de la Modalidad de atención CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

La razón por la cual se solicita un recurso por encima del promedio de uso del año 2024, teniendo en cuenta que se hace necesario prever se puedan presentar necesidades cuyo costo mínimo pueda ser el que se está solicitando.

Especificado de la siguiente manera:

MES y AÑO	VALOR
ENERO	$ 1.000.000
FEBRERO	$ 1.000.000
MARZO	**$** 1.000.000
TOTAL	**$ 3.000.000**

Así mismo se deja la salvedad que de ser necesario la utilización de los recursos de algún clasificador, que no se ha ejecutado se procede ajustar la distribución por parte del supervisor del contrato y en cualquier mes de cada vigencia.

Agradezco la atención,

Lizeth Angelica Moreno Batte
Supervisora Contrato de Aportes
Centro Zonal Jordán

Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Lady Carolina Leyes Vanegas (Trabajadora Social)-
Heizen Camila Obando Llerena (Nutricionista)
Erika Nathalia Carvajal Murillo (Psicóloga)
Esmeralda Liliana Gutiérrez Rodríguez (Pedagoga)
Jeimmy Alejandra Pérez Durán (Abogada)
Julian Camilo Pulecio Chavarro (Financiera)

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN DE RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL CONTRATO DE APORTES 73008982024 SUSCRITO ENTRE ICBF Y EL OPERADOR PEDAGOGICO FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE-MODALIDAD- CENTRO TRANSITORIO

En representación del cargo de Supervisora del contrato de aporte **73008982024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5, y conforme a lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: ”*** *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal”*, procedo a establecer las justificación técnica, jurídica y financiera para la adición al centro de costos 112 - **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Justificación Técnica:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo la prevalencia de sus derechos sobre los de los y las demás; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos.

En lo correspondiente a las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, "responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, los principios de la mínima intervención, el interés superior y la protección integral, que reconocen a los adolescentes como sujetos de derechos, en formación, por lo tanto, el proceso como las medidas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos y se deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño2 Por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo. El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades. Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida y el ejercicio pleno de sus derechos, que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, y sienta además las bases "para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en nuestra relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". **LINEAMIENTO PROCESO PROTECCION MANUAL OPERATIVO DE LAS**

MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA.

Según el marco conceptual del **LINEAMIENTO PROCESO PROTECCION MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA** "los procesos de atención se desarrollan a partir de un modelo de justicia con enfoque restaurativo con herramientas pedagógicas desde el principio de la protección integral y se materializa en desarrollar actividades en aplicación del modelo de atención definido por lo cual reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes en los procesos. Ello, a partir del acompañamiento de la autoridad administrativa (Defensor de Familia, o quien haga sus veces), quien en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio, debe acompañar al adolescente a fin de que verifique la garantía de derechos y adelante las acciones a que haya lugar, En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones judiciales.

La modalidad de atención inicial **CENTRO TRANSITORIO**, se enmarca dentro de las medidas que no desarrolla el Proyecto de Atención Institucional ni se formula el Plan de Atención Individual para el adolescente o joven; sólo se atienden necesidades básicas en el marco de los derechos humanos y se implementa un cronograma de actividades para 8 días (**PROCESO PROTECCION MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA**). Por lo tanto, aplican a las decisiones de garantía y restablecimiento de derechos tomadas por la autoridad administrativa.

Durante la prestación del servicio, brindada por las entidades contratistas, se presentan eventos o situaciones las cuales ameritan disponer del presupuesto para garantizar la asistencia y satisfacción plena de las atenciones en casos de emergencia y/o urgencia manifiesta, cuya asignación de recursos requeridos para la atención de estos gastos no son reconocidos en el valor cupo mes, sumado a que las entidades responsables de la atención inmediata y oportuna en ocasiones no responden con la inmediatez requerida ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas con oportunidad.

Conforme a lo dispuesto en el memorando con Radicado No: 202220000000176383, cuyo asunto es **Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112 "**las autoridades administrativas deberán tener en cuenta

lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 534 , los numerales 1, 2, 11 y 12 del artículo 825 , el artículo 96 del Código de la Infancia y la Adolescencia (competencia para procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos)6 ; el Lineamiento Ruta de Actuaciones vigente y su anexo 4 sobre el restablecimiento del derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes en PARD; así como lo establecido en el Lineamiento Implementación del Modelo de Atención dirigido a niñas, niños y adolescentes en una modalidad de restablecimiento de derechos, frente al exosistema sectores y servicios del nivel Macrosistema; el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para el restablecimiento de los derechos de NNA en PARD y el Manual Operativo de la modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto; estas disposiciones, conminan a promover acciones articuladas con las entidades y agentes del SNBF para la garantía de los derechos y el acceso a los servicios sociales del Estado, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso particular."

Por tanto, una vez agotado el procedimiento de las actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa con resultados de riesgo para los beneficiarios, se hace necesario en atención al principio de interés superior, aprobar el uso del rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 dependencia 112, en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso, no obstante, lo anterior debe verificarse que el beneficiario no tenga a su favor el derecho de la atención solicitada por tutela integral.

A través de este rubro se podrá reconocer los gastos siguientes:

Gastos generales: Comprende el pago de materiales, bienes, suministros y servicios generales para hacer efectivo el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes ubicados en modalidades de restablecimiento de derechos no cubiertos por el valor cupo mes y que no sean responsabilidad de otros agentes del SNBF.
Acompañamiento de un intérprete en lengua de señas colombiana para personas sordas o de guía de intérprete para personas sordociegas, en el marco de la verificación de la garantía de derechos, las actuaciones del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, y los trámites de atención extraprocesal - TAE, cuando la Dirección de Protección o la Dirección Regional no cuente con un contrato vigente para la prestación de este servicio., Paquetes de dotación personal

inicial, viáticos y alimentación, en caso de retiro inmediato de los niños, niñas o adolescentes de su lugar de ubicación ordenada por la autoridad administrativa.

Gastos excepcionales en salud: Desde la apertura del proceso administrativo para el restablecimiento de derechos, y en el transcurso del mismo, el ICBF continuará desarrollando las gestiones pertinentes para que el sector salud y las entidades territoriales asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión.

Así mismo y conforme al FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5 se especifican los clasificadores técnicos los clasificadores técnicos que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOSDIVERSOS N.C.P.

- Gastos para acciones de atención inmediata a niños, niñas, adolescentes puestos a disposición del ICBF, cuando así lo indique la verificación inicial de estado de cumplimiento de derechos o cuando no puedan ser ubicados rápidamente en los servicios de atención pertinentes. Paquetes de dotación personal inicial, viáticos y alimentación, en caso de retiro inmediato de los niños, niñas o adolescentes de su lugar de ubicación.
- Transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de los niños, niñas, adolescentes atendidos en los servicios de protección.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas y adolescentes colombianos que se encuentren en otros países y han sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Transporte internacional para facilitar la repatriación de niños, niñas y adolescentes extranjeros que hayan sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de los niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de protección que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.

- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, padre, hermano o hermana) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente, dadas las condiciones físicas, mentales, de edad o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, padre, hermano o hermana o familiares) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente indígena, en razón a las condiciones culturales, económicas y sociales y su presencia dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Gastos para traducción de lenguas propias cuando sea requerido en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Gastos en reparaciones de daños que sean atribuibles a los niños, niñas y adolescentes ubicados en hogar sustituto, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en servicios de restablecimiento de derechos, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA:

Estos gastos aplican siempre y cuando la autoridad administrativa, haya realizado las acciones necesarias, para que dichos servicios sean cubiertos por la entidad en salud y haya obtenido respuesta negativa o no tuvo respuesta.

• Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes en servicios de protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud o vida.

• Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, productos de apoyo y tecnológicas no incluidas en el plan de beneficios, que requieran los niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

• Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios.

• Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades de la misma no contemplados en el plan de beneficios.

• Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

• Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social. Es importante dar a conocer que a la fecha no hay Niños, Niños, Adolescentes o personas mayores de 18 años con discapacidad declarados en adaptabilidad hospitalizados.

02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población titular de atención en las modalidades y la comunidad de origen del niño, niña o adolescente indígena.

Justificación Jurídica:

De acuerdo con la Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025, por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia del 2025, se realizó la verificación de rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 dependencia 112, con el fin de que se garantice la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos correspondientes con las diferentes modalidades del SRPA, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Regional Tolima.

Que, en la fecha 30 de diciembre del 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte N°.73008982024 con la FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE, con el objeto de "***BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, QUE INGRESAN POR APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA O POR MATERIALIZACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN O CAPTURA EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, MIENTRAS SE DEFINE UBICACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL DEL SISTEMA DERESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANUALES OPERATVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS VIGENTES***".

Por consiguiente, se realiza la justificación del Rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112 **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,** para las unidades de SRPA modalidad CENTRO TRANSITORIO del servicio de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, indicando:

Que a través de la Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025, es importante que cada Dirección Regional, Autoridad Administrativa, supervisor y operador en el marco del proceso de atención, identifiquen cuáles de los elementos que se requieren pueden ser cubiertos con el valor cupo mes antes de hacer la solicitud para pagarlo por el C-4602-1500-10-704040-4602013-02 Centro de costos 112.

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, siempre y cuando no pueda ser pagado con recursos del valor cupo mes.

Visto lo anterior, se podría concluir que, se hace necesario la aprobación del C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112 para garantizar la calidad, sostenibilidad y efectividad de los servicios prestados.

Esta adición permitirá no solo cumplir con las normativas vigentes, sino también proporcionar una atención integral que promueva la reintegración social y el bienestar de los usuarios.

Justificación Financiera:

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación **FICHA I – 7 - 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso. Para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE**, con contrato **73008982024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, la modalidad CENTRO TRANSITORIO (CETRA) cuanta con dos (2) cupos contratados.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el Rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112, no se encuentran recursos disponibles según el contrato en ejecución, que durante los últimos seis (6) meses no se presentó ningún evento que requiriera el uso del centro de costo 112 **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Correspondiente a acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares. En el cual es necesario contar con este recurso garantizando un recurso disponible según la necesidad expuesta en este documento.

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que es impredecible las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOSDIVERSOS N.C.P.
02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

En el entendido de lo escrito en cada uno de los componentes (jurídico y técnico), y atendiendo la necesidad de garantizar el recurso para la atención de todas las acciones establecidas en el 112 **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** durante el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2024 hasta El 31 de marzo del 2025. Administrado por la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE**, **modalidad CENTRO TRANSITORIO** (CETRA).

Desde la supervisión se justifica desde el componente técnico, jurídico y financiero, el uso del recurso por valor de **1 millón de pesos moneda corriente ($1.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del CENTRO DE COSTO 112- **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, a

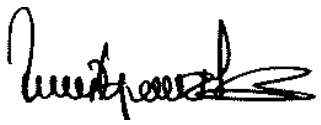
la entidad administradora **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE**, **modalidad CENTRO TRANSITORIO** (CETRA).

Especificado de la siguiente manera:

MES y AÑO	VALOR
Enero	$ 350000
Febrero	$ 400.000
Marzo	$250.000
TOTAL	**$1.000.000**

Así mismo se deja la salvedad que de ser necesario la utilización de los recursos de algún clasificador, que no se ha ejecutado se procede ajustar la distribución por parte del supervisor del contrato y en cualquier mes de cada vigencia.

Agradezco la atención,



Lizeth Angelica Moreno Batte
Supervisora Contrato de Aportes
Centro Zonal Jordán

Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Lady Carolina Leyes Vanegas (Trabajadora Social)-
Heizen Camila Obando Llerena (Nutricionista)
Erika Nathalia Carvajal Murillo (Psicóloga)

Esmeralda Liliana Gutiérrez Rodríguez (Pedagoga)

Jeimmy Alejandra Pérez Durán (Abogada)

Julian Camilo Pulecio Chavarro (Financiera)

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN DE RECURSO DEL CENTRO DE COSTO 112- ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL CONTRATO DE APORTES 73008992024 SUSCRITO ENTRE ICBF Y EL OPERADOR PEDAGOGICO FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE-MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En representación del cargo de Supervisora del contrato de aporte **73008992024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima y la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE,** para la administración de los servicios de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la modalidad **INTERNADO DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en virtud del Manual de Contratación MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, el Estatuto Anticorrupción, la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF G6.ABS 18/12/2024 Versión 4, FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5**,** donde conforme lo dispuesto en las acciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del ciclo PHVM ***5.2.3 Acciones de seguimiento y control Jurídico: " Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios****: El supervisor y/o interventor del contrato/convenio solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato/convenio; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal"*, procedo a establecer las justificación técnica, jurídica y financiera para la adición al centro de costos 112 - **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Justificación Técnica:

El **Internado en Restablecimiento en Administración de Justicia**, está dentro de las medidas que aplican a las decisiones de garantía y restablecimiento de derechos tomadas por la autoridad administrativa, así mismo, el apoyo para el cumplimiento del plan de reparación del daño y las condiciones acordadas para el período de suspensión del procedimiento a prueba en la aplicación del principio de oportunidad, diferenciadas en los planes de atención individual de cada adolescente o joven.

En este orden de ideas y en aras de garantizar la protección integral de los adolescentes y jóvenes con sanciones y medidas del proceso judicial y medidas complementarias, la Regional Tolima ha suscrito contratos de aporte con entidades administradoras del servicio que brindan un proceso pedagógico y restaurativo, con cobertura en el municipio de Ibagué.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo la prevalencia de sus derechos sobre los de los y las demás; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos.

En lo correspondiente a las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA -, "responden a los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, los principios de la mínima intervención, el interés superior y la protección integral, que reconocen a los adolescentes como sujetos de derechos, en formación, por lo tanto, el proceso como las medidas son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos y se deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño2 Por lo cual, el ICBF plantea un modelo de atención para el SRPA, en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA vigente, que establece niveles, fases y componentes para el desarrollo del proceso pedagógico que orientan los objetivos del mismo. El modelo de atención tiene como objetivo desarrollar un proceso que permita

visualizar en el tiempo, los avances de los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración del daño causado, así como su inclusión social. Para el desarrollo del modelo se elabora el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias personales, necesidades y potencialidades. Así, las actuaciones se enmarcan en una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida y el ejercicio pleno de sus derechos, que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, y sienta además las bases "para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en nuestra relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". **LINEAMIENTO PROCESO PROTECCION MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA**.

Según el marco conceptual del **LINEAMIENTO PROCESO PROTECCION MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA** "los procesos de atención se desarrollan a partir de un modelo de justicia con enfoque restaurativo con herramientas pedagógicas desde el principio de la protección integral y se materializa en desarrollar actividades en aplicación del modelo de atención definido por lo cual reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes en los procesos. Ello, a partir del acompañamiento de la autoridad administrativa (Defensor de Familia, o quien haga sus veces), quien en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio, debe acompañar al adolescente a fin de que verifique la garantía de derechos y adelante las acciones a que haya lugar, En este orden de ideas, el adolescente vinculado al SRPA podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos siempre y cuando no vaya en contravía de las decisiones judiciales.

La modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Es un servicio de atención institucional 24 horas 7 días a la semana, que desarrolla acciones dirigidas a la garantía y restablecimiento de derechos, en los casos en que lo procedente es la separación del medio familiar de origen o extenso por sus dificultades para ofrecer entorno protector, haciéndose necesaria la ubicación en un

medio institucional en el cual se les garantiza la atención especializada y la intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.

Durante la prestación del servicio, brindada por las entidades contratistas, se presentan eventos o situaciones las cuales ameritan disponer del presupuesto para garantizar la asistencia y satisfacción plena de las atenciones en casos de emergencia y/o urgencia manifiesta, cuya asignación de recursos requeridos para la atención de estos gastos no son reconocidos en el valor cupo mes, sumado a que las entidades responsables de la atención inmediata y oportuna en ocasiones no responden con la inmediatez requerida ante las peticiones y demás acciones de las autoridades administrativas con oportunidad.

Conforme a lo dispuesto en el memorando con Radicado No: 20222000000176383, cuyo asunto es **Orientaciones frente a los trámites para aval de recursos por el centro de costos 112 "**las autoridades administrativas deberán tener en cuenta lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 534 , los numerales 1, 2, 11 y 12 del artículo 825 , el artículo 96 del Código de la Infancia y la Adolescencia (competencia para procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos)6 ; el Lineamiento Ruta de Actuaciones vigente y su anexo 4 sobre el restablecimiento del derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes en PARD; así como lo establecido en el Lineamiento Implementación del Modelo de Atención dirigido a niñas, niños y adolescentes en una modalidad de restablecimiento de derechos, frente al exosistema sectores y servicios del nivel Macrosistema; el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para el restablecimiento de los derechos de NNA en PARD y el Manual Operativo de la modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto; estas disposiciones, conminan a promover acciones articuladas con las entidades y agentes del SNBF para la garantía de los derechos y el acceso a los servicios sociales del Estado, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso particular."

Por tanto, una vez agotado el procedimiento de las actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa con resultados de riesgo para los beneficiarios, se hace necesario en atención al principio de interés superior, aprobar el uso del rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 dependencia 112, en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso, no obstante, lo anterior debe verificarse que el beneficiario no tenga a su favor el derecho de la atención solicitada por tutela integral.

A través de este rubro se podrá reconocer los gastos siguientes:

Gastos generales: Comprende el pago de materiales, bienes, suministros y servicios generales para hacer efectivo el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes ubicados en modalidades de restablecimiento de derechos no cubiertos por el valor cupo mes y que no sean responsabilidad de otros agentes del SNBF.
Acompañamiento de un intérprete en lengua de señas colombiana para personas sordas o de guía de intérprete para personas sordociegas, en el marco de la verificación de la garantía de derechos, las actuaciones del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, y los trámites de atención extraprocesal - TAE, cuando la Dirección de Protección o la Dirección Regional no cuente con un contrato vigente para la prestación de este servicio., Paquetes de dotación personal inicial, viáticos y alimentación, en caso de retiro inmediato de los niños, niñas o adolescentes de su lugar de ubicación ordenada por la autoridad administrativa.

Gastos excepcionales en salud: Desde la apertura del proceso administrativo para el restablecimiento de derechos, y en el transcurso del mismo, el ICBF continuará desarrollando las gestiones pertinentes para que el sector salud y las entidades territoriales asuman su obligación de atención inmediata en salud a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción, ni exclusión.

Así mismo y conforme al FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN F1. P4.DE 26/12/2023 Versión 5 se especifican los clasificadores técnicos los clasificadores técnicos que se ha venido ejecutando en la operatividad del servicio y se requieren para la modalidad:

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOSDIVERSOS N.C.P.

- Gastos para acciones de atención inmediata a niños, niñas, adolescentes puestos a disposición del ICBF, cuando así lo indique la verificación inicial de estado de cumplimiento de derechos o cuando no puedan ser ubicados rápidamente en los servicios de atención pertinentes. Paquetes de dotación personal inicial, viáticos y alimentación, en caso de retiro inmediato de los niños, niñas o adolescentes de su lugar de ubicación.

- Transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de los niños, niñas, adolescentes atendidos en los servicios de protección.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.
- Transporte internacional para repatriar niños, niñas y adolescentes colombianos que se encuentren en otros países y han sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Transporte internacional para facilitar la repatriación de niños, niñas y adolescentes extranjeros que hayan sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de los niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de protección que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, padre, hermano o hermana) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente, dadas las condiciones físicas, mentales, de edad o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, padre, hermano o hermana o familiares) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente indígena, en razón a las condiciones culturales, económicas y sociales y su presencia dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.

- Gastos para traducción de lenguas propias cuando sea requerido en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Gastos en reparaciones de daños que sean atribuibles a los niños, niñas y adolescentes ubicados en hogar sustituto, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en servicios de restablecimiento de derechos, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.

02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA:

Estos gastos aplican siempre y cuando la autoridad administrativa, haya realizado las acciones necesarias, para que dichos servicios sean cubiertos por la entidad en salud y haya obtenido respuesta negativa o no tuvo respuesta.

• Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes en servicios de protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud o vida.

• Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, productos de apoyo y tecnológicas no incluidas en el plan de beneficios, que requieran los niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).

• Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios.

• Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades de la misma no contemplados en el plan de beneficios.

• Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos, que se encuentren en hospitalización y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la

Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.

• Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social. Es importante dar a conocer que a la fecha no hay Niños, Niños, Adolescentes o personas mayores de 18 años con discapacidad declarados en adaptabilidad hospitalizados.

02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

- Gastos y pólizas funerarios, de exhumación y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.

- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población titular de atención en las modalidades y la comunidad de origen del niño, niña o adolescente indígena.

Justificación Jurídica:

De acuerdo con la Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025, por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia del 2025, se realizó la verificación de rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 dependencia 112, con el fin de que se garantice la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos correspondientes con las diferentes modalidades del SRPA, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Regional Tolima.

Que, en la fecha 30 de diciembre del 2024, el ICBF Regional Tolima suscribió contrato de aporte N°.73008992024 con la FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE, con el objeto de "***BRINDAR***

ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA – RAJ VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA."

Por consiguiente, se realiza la justificación del Rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112 **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,** para las unidades de SRPA, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (IRAJ) del servicio de protección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, indicando:

Que a través de la Resolución número 0001 del 02 de enero del 2025, es importante que cada Dirección Regional, Autoridad Administrativa, supervisor y operador en el marco del proceso de atención, identifiquen cuáles de los elementos que se requieren pueden ser cubiertos con el valor cupo mes antes de hacer la solicitud para pagarlo por el centro de costos 112.

Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, siempre y cuando no pueda ser pagado con recursos del valor cupo mes.

Visto lo anterior, se podría concluir que, se hace necesario la aprobación del C-4602-1500-10-704040-4602013-02 centro de costos 112 para garantizar la calidad, sostenibilidad y efectividad de los servicios prestados.

Esta adición permitirá no solo cumplir con las normativas vigentes, sino también proporcionar una atención integral que promueva la reintegración social y el bienestar de los usuarios.

Justificación Financiera:

Teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento de programación **FICHA I – 7 - 112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y que se debe garantizar el recurso para las acciones que no están contempladas en el valor cupos mes. Se hace necesario que el ICBF, garantice el recurso. Para cuando se llegue a requerir alguna de las acciones contempladas dentro del clasificador.

Que, la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE**, con contrato **73008992024** suscrito entre el ICBF Regional Tolima, tiene un cupo contratado de 30 usuarios, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que, una vez se inicia la ejecución de dicho contrato para el centro de costos 112 no se encuentran recursos disponibles, sin embargo durante los últimos seis (6) meses se presentó el gasto por valor de **$ 3.302.032**, correspondiente al centro de costo --**112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**. **Los cuales** Corresponden a acompañamientos hospitalarios y acompañamiento de redes vinculares. Discriminados de la siguiente manera:

MES	VALOR EJECUTADO
JULIO 2024	0
AGOSTO 2024	0
SEPTIEMBRE 2024	$1.945.700
OCTUBRE 2024	0
NOVIEMBRE 2024	$ 1.228.332
DICIEMBRE 2024	$ 128.000
TOTAL	**$ 3.302.032**

Se hace necesario que el ICBF garantice el recurso para cuando se llegue a presentar la necesidad ya que es impredecible las situaciones que se puedan presentar en relación a los gastos generales o excepcionales en salud, servicios de salud humana, servicios diversos o gastos funerarios.

02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOSDIVERSOS N.C.P.
02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA
02-02-02-009-007-03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA

En el entendido de lo escrito en cada uno de los componentes (jurídico y técnico), y atendiendo la necesidad de garantizar el recurso para la atención de todas las acciones establecidas en el centro de costo 112- **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,** durante el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2024 hasta El 31 de marzo del 2025. Administrado por la **FUNDACION CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE**, **MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Desde la supervisión se justifica desde el componente técnico, jurídico y financiero, el uso del recurso por valor de **TRES millones de pesos moneda corriente ($3.000.000,00),** para garantizar gastos que se presenten del centro de costo 112- **ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, a la entidad administradora de servicio en la Modalidad de atención complementaria **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Especificado de la siguiente manera:

MES y AÑO	VALOR
ENERO	$ 1.000.000
FEBRERO	$ 1.000.000
MARZO	$ 1.000.000
TOTAL	**$ 3.000.000**

Así mismo se deja la salvedad que el análisis que se realizó del uso en la vigencia anterior, correspondía a la operación con otro operador del servicio, en la presente vigencia ya existen solicitudes para activar el rubro en el marco del derecho de los

usuarios a contar con visitas familiares con miras al fortalecimiento del vínculo afectivo por medio del trabajo con defensoría de familia y operador del servicio.

De ser necesario la utilización de los recursos de algún clasificador, que no se ha ejecutado se procede ajustar la distribución por parte del supervisor del contrato y en cualquier mes de cada vigencia.

Agradezco la atención,

Lizeth Angelica Moreno Batte
Supervisora Contrato de Aportes
Centro Zonal Jordán

Proyectó: Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Lady Carolina Leyes Vanegas (Trabajadora Social)-
Heizen Camila Obando Llerena (Nutricionista)
Erika Nathalia Carvajal Murillo (Psicóloga)
Esmeralda Liliana Gutiérrez Rodríguez (Pedagoga)
Jeimmy Alejandra Pérez Durán (Abogada)
Julian Camilo Pulecio (Financiera)

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA	F8.P1.MI	12/06/2024
		Versión 9	Página 1 de 1
		Clasificación de la Información: Pública	

ACTIVIDAD: Comité

FECHA 04 febrero 2025

HORA INICIAL: 11:20 AM HORA FINAL: 12:25 PM

LUGAR Sala de Juntas Dirección regional

DEPENDENCIA LIDER: Grupo Asistencia Técnica.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Yeni Adriana Monguí	28951372	Prof. Uni	ICBF	TOLIMA	GAT		X	3142972113	yeni.monguí		
2	Yonny Reyes A	52.502958	Profes	ICBF	Tolima	GAT	X		3012330678	Yonny.Reyes		
3	Martha Ruiz Torres	65721328	Prof Esp	ICBF	Tolima	GAT	X		3112328988	martha.ruiz73		
4	Juan Cortes	1941669	P. E.	ICBF	Tolima	GAT	X		3006653923	juan.cortes		
5	Liliana Paola Bermudez	1106771307	Profesional	ICBF	Tolima	GAT		X	3124628116	liliana.bermudez		
6	Maicol Tovar Medina	5726148	Abogado	ICBF	Tolima	Jurídica		X	3208522777	Maicol.tovar		
7	Juan Diego Fuentes Bolaños	1098659628	Prof Universitario	ICBF	Tolima	Jurídica	X		3158825746	juan.fuentes		
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012